Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 14 de Diciembre de 2012

Índice

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTOS

VARIOS

TOMO CXLVIII
NÚMERO
156

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 082. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO..... 6-7

ACUERDO NÚM. 083. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN..... 8-9

ACUERDO NÚM. 084. POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN..... 10-11

ACUERDO NÚM. 085. POR EL QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN..... 12-13

AYUNTAMIENTOS

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012..... 14

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN..... 15-80

VARIOS

AVISOS

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN – ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DE LA LIC. GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN..... 81-82

Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado

AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "FIRST CASH, S.A. DE C.V." (FUSIONANTE) Y "CASH & GO, S.A. DE C.V.", "T.J. UNLIMITED, LLC." (FUSIONADAS) Y BALANCES..... **83-87**

AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "AUTOTAL, S.A. DE C.V." (FUSIONANTE) Y "SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V.", "GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V." (FUSIONADAS) Y BALANCES..... **88-92**

AVISO DE ESCISIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS "VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V." (ESCINDENTE)..... **93**

AVISO DE LIQUIDACIÓN, POSICIÓN FINANCIERA Y BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRECOR JOYERÍA, S.A. DE C.V." (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... **94**

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CASCO AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V." Y ESTADO DE SITUACIÓN DE SITUACIÓN FINANCIERA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... **95-97**

AVISO POR EL QUE SE PUBLICA EL RESULTADO DE REEMBOLSO POR SORTEO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFOSOFT, S.A. DE C.V."..... **98-106**

- **BALANCES**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE "COMERCIALIZADORA DEL CAMPO FLORIDO, S.A. DE C.V." (TERCERA PUBLICACIÓN)..... **107**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE "SURTIDORA REGIOMONTANA DE ABARROTES, S.A. DE C.V." (TERCERA PUBLICACIÓN)..... **108**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE "ELEGANCE VESTIDOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V."..... **109-110**

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2012 DE "FACILITY SERVICES DE MONTERREY, S.A. DE C.V." (TERCERA PUBLICACIÓN)..... **111-112**

- **CONVOCATORIAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES – CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO EA-919002997-N75-2012 (D.A.S.G. 44/12), RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS EN SERVIDORES Y PROCESO DE VIRTUALIZACIÓN DE 23 CLIENTES LIGEROS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL..... **113-116**

Sumario

MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – AVISO DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SA-DA/07/2012..... **117**

MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SA-DA/08/2012 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA 100,000 CASAS –HABITACIÓN..... **118-119**

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL) QUE CONTIENE LA SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS RELATIVA A DIVERSAS LICITACIÓNES..... **120-125**

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN – CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO DP/033-2012, RELATIVA A UN LOTE DE VEHÍCULOS PESADOS Y UN LOTE DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMA PARTE DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL..... **126**

- **EDICTOS**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 80/2012..... **127**

JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1308/2011..... **128**

JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 349/2012..... **129**

JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 540/2012..... **130**

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 530/2012..... **131**

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 574/2012..... **132**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 616/2012..... **133**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1567/2012..... **134**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1285/2011..... **135**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2012..... **136**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1184/2012 ..... **137**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1332/2012..... **138**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1450/2012..... **139**

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1489/2012..... **140**

JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1624/2012..... **141**

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 966/2012..... **142**

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 243/2012..... **143**

JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0775/2012..... **144**

JUZGADO PRIMERO MENOR DE MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 714/2012..... **145**

JUZGADO SEGUNDO MENOR DE MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 172/2012..... **146**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1313/2008..... **147**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 341/2012..... **148**

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0259/2012..... **149**

JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 191/2012..... **150-151**

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXIII Legislatura
Secretaría

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 082

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia del presente dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXIII Legislatura
Secretaría

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXIII Legislatura
Secretaría

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 083

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2008 del Organismo Público Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública 2008 del Organismo Público Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del Artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Organismo Público Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXIII Legislatura
Secretaría

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXIII Legislatura
Secretaría

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 084

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2006 del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Tercero.- Remítase copia a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXIII Legislatura
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXIII Legislatura
Secretaría

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 085

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2006 del Municipio de Allende, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Allende, Nuevo León, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Tercero.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Allende, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXIII Legislatura
Secretaría

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. SECRETARIO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ESCOBEDO

PROGRAMAS	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	IMPORTE	%
Administración Pública	Regidores, Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Contraloria, Secretaria Particular, Planeacion y Desarrollo Ecológico, Servicios Administrativos, Dirección Jurídica, DIF, Comunicación Social, Conmutador, Tribunal de Arbitraje, Recursos Humanos, Vocalia Ejecutiva de la Regulación de la Tenencia de la Tierra, Delegación de Relaciones Exteriores, Protección Civil, Jueces Auxiliares.	Alcanzar una Administración agil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunidades a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso a la comunidad.	132,553,418	12%
Servicios Comunitarios	Servicios Municipales, Administrativo, Servicios Públicos, Presidencia Municipal, Maquinaria, Pintura, Taller, Vigilancia, Servicios Generales, Intendencia, Bacheo, Alumbrado Publico, Barrido Manual, Ornato y Forestación, Pipas.	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia ordenada bien iluminada, calles bien pavimentadas, plazas, parques y en armonia con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combata el rezago operacional de estas areas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	204,908,895	19%
Desarrollo Social	Presidencia Municipal, Desarrollo Social, Cultura, Salud Pública, Derechos del Ciudadano y Atención a la Juventud, Instituto de la Mujer .	Implementar y dirigir principal atención a los sectores salud, deporte y cultura con el propósito del desarrollo integrante de la familia, manteniendo de manera permanente nuestra actividad cotidiana en el trabajo que realiza esta Administración.	79,499,434	7%
Seguridad Pública	Policía, Transito, Dirección Administrativa, Inspectores Prevención y Atención Ciudadana, Consejo de Seguridad.	Protege a los habitantes del Municipio en sus personas bienes y derechos, prevenir la delincuencia, cuidar el orden público y en general proporcionar paz y seguridad a la ciudadanía.	136,622,137	13%
Administración Hacendaria	Tesorería, Egresos , Ingresos, Adquisiciones, Informática, Comercio, Obras Integrales, Patrimonio, Control Presupuestal, Notificadores.	Administrar con eficiencia, eficacia, economía y transparencia la función pública que corresponde al Municipio, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y demas Leyes y Reglamentos vigentes, Además de la administración de las finanzas de el Municipio y recaudar los ingresos de carácter fiscal, que establezcan las Leyes del Estado y en su caso, aquellos otros ingresos por impuestos cuya administración haya sido encomendada al Municipio.	40,717,988	4%
Obras Públicas, Desarrollo y Planeacion Urbana	Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así mismo realizar las obras públicas y proyectos estratégicos que permitan fortalecer la infraestructura de educación, seguridad, salud, mejoramiento urbano y asistencia social.	171,770,739	16%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	Tesorería y Seguridad Publica	Destinado a la satisfacción de los requerimientos municipales, dando prioridad a el cumplimiento de obligaciones financieras y a la atención de seguridad publica.	161,058,704	15%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	Obras Públicas y Presidencia Municipal.	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social.	30,347,985	3%
Obligaciones Financieras	Tesorería.	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra de equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas Municipales, así como adeudos a proveedores.	125,681,020	12%
		EGRESOS TOTALES	1,083,160,300	

Los fondos de infraestructura y fortalecimiento municipal son la propuesta de distribución de recursos del ramo 33, proveniente de la Federación.

LIC. CESAR G. CAVAZOS CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CESAR ENRIQUE VILLARREAL FERRIÑO
SINDICO PRIMERO

C.P. JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

EL C.P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO Y EL PROFR. JESUS FERNANDEZ GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN EN LOS TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN IV Y 77 FRACCION I Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA 06-SEXTA DE FECHA 12-DOCE DE DICIEMBRE DE 2012-DOS MIL DOCE EL R. AYUNTAMIENTO APRUEBA Y AUTORIZA LO SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden Público e interés social y serán de observancia general en el territorio Municipal de Juárez, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El objetivo del presente Reglamento es facilitar y crear las condiciones para la implementación de la Política de Gestión Ambiental Municipal, mediante la Instrumentación de la prevención, protección, conservación y restauración de los Ecosistemas en el Municipio, así como coadyuvar en el ámbito Federal y Estatal, controlando los procesos de deterioro ambiental.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se considera de utilidad pública e interés social lo siguiente:

I. El ordenamiento ecológico en el territorio Municipal.
II. La promoción del desarrollo sustentable.
III. El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.
IV. El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de parques urbanos.
V. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda ante la presencia de actividades riesgosas.
VI. El establecimiento de medidas para la preservación y restauración de la flora y fauna en el territorio Municipal.
VII. El Fomento y promoción de la Educación Ambiental en la sociedad.
VIII. El adecuado manejo y disposición de los desechos líquidos, sólidos y gaseosos.
IX. Todas las demás acciones que se relacionen para los fines del presente Reglamento, en congruencia con las leyes y normatividades vigentes en el país.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 4.- En concordancia con este Reglamento, se aplicará en lo conducente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente en el país, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que rigen el País, las derivadas de la legislación local en la materia y las siguientes:

I. **ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO.-** Aquellas desarrolladas por actividades micro industriales o artesanales y que no aparezcan en los listados de actividades riesgosas o altamente riesgosas emitidas por la Federación, o bien que no encontrándose en la hipótesis anterior, manejen sustancias peligrosas o riesgosas en un volumen hasta del diez por ciento de la cantidad de reporte que se establece en el listado correspondiente para las actividades altamente riesgosas.

II. **AMBIENTE.-** Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

III. **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.-** Las zonas del territorio sobre las que el municipio ejerce su jurisdicción y que por sus características de alto valor ecológico y biodiversidad requieren ser preservadas y/o restauradas y que están sujetas al régimen previsto en las Leyes Ambientales vigentes.

IV. **ÁREAS VERDES.-** Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias.

V. **BIODIVERSIDAD.-** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

VI. **CUBIERTA VEGETAL.-** Conjunto de elementos naturales vegetales que cubren o pueblan determinada área terrestre.

VII. **CUOTA.-** Salario mínimo diario vigente en la zona económica a la que corresponda este Municipio.

VIII. **CONSERVACIÓN.-** Forma de aprovechamiento que permite el máximo rendimiento sostenido de los recursos naturales con el mínimo deterioro ambiental, logrado mediante la planeación ambiental del desarrollo, asegurando un ambiente propicio y los recursos naturales que permitan satisfacer las necesidades futuras con base en el desarrollo sustentable.

IX. **CONTAMINACIÓN.-** La presencia en el ambiente de uno o más elementos físicos, químicos y/o biológicos o de la combinación de ellos que causen desequilibrio ecológico, efectos negativos a la salud, fauna o flora e impacto negativo a la calidad del aire, agua o suelo.

X. **CONTAMINANTE.-** Toda materia o energía en cualquier estado físico y forma, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, ó cualquier elemento natural altere ó modifique negativamente su composición y condición natural.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONSTANZA

XI. **CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE ENERGÍA LUMÍNICA.-** Es la originada por emisión de rayos de luz o destellos luminosos ya sea en forma continua, intermitente o esporádica, que cause molestias no tolerables o efectos negativos en la salud de las personas.
XII. **CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA.-** Emisión no natural excesiva de calor susceptible de alterar o modificar la temperatura del ambiente o de los espacios, muros o pisos de las edificaciones colindantes a la fuente fija que la genera, causando molestias o efectos negativos en la salud de las personas.
XIII. **CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE OLOR.-** Es la sensación desagradable producida en el sentido del olfato originado por la emisión de partículas de un cuerpo sólido, líquido o gaseoso, que se perciban al exterior de los inmuebles, establecimientos o áreas y que no sean toleradas por los vecinos colindantes al causarles malestar.
XIV. **CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE RUIDO.-** La provocada por emisión de sonidos indeseables continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que sobrepasen los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
XV. **CONTAMINACIÓN VISUAL.-** Desorden producido por anuncios publicitarios en número excesivo o mal colocados que obstruyen la visibilidad, que no sigan los lineamientos del reglamente de anuncios en sus dimensiones, que alteren la fisonomía de la arquitectura urbana o la naturaleza y que por consecuencia de ello, ocasionen molestias, distracciones o perjuicios a la comunidad.
XVI. **CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE VIBRACIÓN.-** Todo movimiento o sacudimiento oscilatorio o trépidatorio, generado por fuentes fijas o móviles quesean percibidos por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento.
XVII. **CONTINGENCIA AMBIENTAL.-** Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de las personas y modificar temporal o permanentemente las características y condiciones del ambiente.

XVIII. **CONTROL.-** Conjunto de acciones de inspección o verificación, vigilancia, orientación, educación y en su caso de ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Municipal.
XIX. **CORRECCIÓN AMBIENTAL.-** Acción de ajustar y modificar de manera positiva los procesos causales de deterioro ambiental, de acuerdo a la normatividad que la ley prevé para cada caso en particular.
XX. **CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA.-** El conjunto de características físico-químicas y microbiológicas que deberán satisfacer las aguas residuales antes de su descarga a un cuerpo receptor.
XXI. **CUERPO RECEPTOR.-** Toda la red colectora, río, cuenca, cauce o vaso de depósito de agua que sea susceptible de recibir las descargas de aguas residuales.
XXII. **DASONOMÍA URBANA.-** Disciplina que se relaciona con el estudio e inventario de la forestal urbana, enseñándonos a manejar, renovar y mantener el desarrollo de la misma.
XXIII. **DECIBEL.-** Unidad de medida del nivel del ruido y se representa con las siglas dB.
XXIV. **dB (A).-** Es el decibel sopesado con la malla de ponderación "A" del sonómetro.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

XXV. **DESARROLLO SUSTENTABLE.-** Proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de la sociedad, que se funda en medidas a apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

XXVI. **DESMONTE.-** Es la acción de cortar, retirar o talar de un predio aquella masa vegetal que implique: arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a cinco centímetros. (matorral); y árboles de diámetros mayores a los cinco centímetros.

XXVII. **DESHIERBE.-** Es la acción de cortar o retirar de un predio aquellas plantas detallo herbáceo y pastizales que se encuentran en el mismo.

XXVIII. **DESPALME.-** Remover en las áreas a ocuparse por las construcciones aprobadas por las autoridades competentes, la cubierta vegetal, arbustos y árboles de un predio.

XXIX. **DETERIORO AMBIENTAL.-** Alteración de carácter negativo de la calidad del ambiente, en su conjunto o de los elementos que lo integren, cuyo impacto puede provocar afectación a la biodiversidad, a los procesos naturales en los ecosistemas, a la salud y a la calidad de vida de la población.

XXX. **DISPOSICIÓN FINAL.-** Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.

XXXI. **ECOSISTEMA.-** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados.

XXXII. **EMERGENCIA ECOLÓGICA.-** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas.

XXXIII. **ESPECIES ENDÉMICAS.-** Especies que sujetas a los procesos de selección natural subsisten en un ecosistema particular.

XXXIV. **FUENTE FIJA.-** Es toda aquella instalación establecida en un solo lugar, que por el desarrollo de sus operaciones o procesos industriales, comerciales, deservicios u otro tipo de actividades pueda generar emisiones contaminantes.

XXXV. **FUENTE MÓVIL DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-** Son los vehículos, equipos y maquinaría no fijos, con motores de combustión o similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

XXXVI. **GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.-** Conjunto de elementos administrativos que dentro de la estructura orgánica del Municipio llevan a cabo la planeación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del medio ambiente y del manejo adecuado de los recursos naturales, para planificar su desarrollo y en consecuencia, elevar la calidad de vida de su población; ello, en coordinación con las instancias estatales y federales y con el sector social organizado del Municipio.

XXXVII. **IMECA.-** Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

XXXVIII. **IMPACTO AMBIENTAL.-** Modificación del ambiente ocasionada por acción del hombre o de la naturaleza.

XXXIX. **LIMPIEZA.** Es el retiro de los desechos sólidos acumulados en un predio (basura domestica, escombros, residuos de vegetación, desechos orgánicos e inorgánicos).

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

XL. **LIXIVIADO.-** Líquidos provenientes de los residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o filtración y que contiene disueltos o en suspensión, componentes que se encuentren en los mismos residuos, o la combinación de varios de ellos.

XLI. **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-** Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, planteándose en él, la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

XLII. **MATORRAL SUBMONTANO.-** Son arbustos nativos de la Región que se ramifican desde su base en varios tallos leñosos, que generalmente son de hoja pequeña y con espinas, que alcanzan una altura entre 2.00m a5.00m aproximadamente y se distribuyen en laderas o lomeríos.

XLIII. **MEJORAMIENTO AMBIENTAL.-** La modificación planeada de los elementos y condiciones de un ambiente que ha sido alterado, a fin de incrementar su calidad.

XLIV. **NORMAS OFICIALES MEXICANAS.-** Conjunto de reglas científico-técnicas emitidas por el Gobierno Federal (o Estatal,) que establecen los principios, criterios, políticas, estrategias, requerimientos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar daños al ambiente.

XLV. **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL.-** Es el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, planeando y regulando la protección del medio ambiente, la prevención y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

XLVI. **PRESERVACIÓN.-** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, hábitat natural, poblaciones de especies y de todo aquel elemento perteneciente a la biodiversidad.

XLVII. **PREVENCIÓN.-** El conjunto de medidas y disposiciones anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

XLVIII. **PROTECCIÓN.-** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, evitar y/o controlar su deterioro.

XLIX. **RANGO:** Es el que determina la categoría de la reposición en M2 a la cual se calculará el desmonte.

L. **RECICLAJE.-** Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos, con fines productivos.

LI. **RESIDUO.-** Material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

LII. **RESIDUOS SÓLIDOS.-** Aquellos que provienen de las actividades que se desarrollan en casas habitación, establecimientos y sitios de servicios públicos, mercantiles, comerciales, demoliciones, construcciones, así como residuo industriales y que por su condición no sean susceptibles de reutilización ó reciclaje.

LIII. **RESTAURACIÓN.-** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

LIV. **RIESGO AMBIENTAL.-** Daño potencial a la población, sus bienes y/o al ambiente, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales en caso de presentarse un accidente o evento extraordinario, así como el derivado de la autorización de establecimientos mercantiles o de servicios en zonas no aptas para ello, ya sea por sus características físicas, bióticas ó socioeconómicas.

LV. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-** Es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y medio ambiente sustentables en el municipio de Juárez N.L..

LVI. **SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.-** Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales.

LVII. **TALA.-** Arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal.

LVIII. **TRANSPLANTE.-** La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro.

LIX. **VEGETACION HERBACEA.-** Son plantas de tallo no leñoso.

LX. **VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA.-** Es la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas provenientes de fuentes fijas y móviles.

LXI. **VIGILANCIA.-** Observación sistemática, medición e interpretación de las variables ambientales con propósitos definidos.

LXII. **ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.-** Dentro de un Área Natural Protegida, aquella en la cual la Administración Municipal autoriza de acuerdo a un plan de manejo el desarrollo de diversas actividades humanas. En la zona urbana se ubican alrededor de áreas de usos especiales como rastros, fábricas y estaciones de transferencia, con la finalidad de evitar impactos negativos que afecten la calidad de vida de la comunidad.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 6.- La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

I. Republicano Ayuntamiento.
II. Presidente Municipal.
III. Secretario del Ayuntamiento.
IV. Secretaría de Desarrollo Sustentable.
V. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito.
VI. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
VII. Secretario de Servicios Públicos.
VIII. Jueces Calificadores.
IX. Inspectores.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al R. Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los criterios, instrumentos, programas y proyectos que integren la política de Gestión Ambiental Municipal.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

II. Aprobar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales.
III. Evaluar el buen desempeño de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el cumplimiento de los Programas Ambientales y del Ordenamiento Ecológico.
IV. Establecer las áreas naturales protegidas, las zonas o áreas de preservación del equilibrio ecológico y las zonas de amortiguamiento, así como los programas administrativos para su mantenimiento.
V. Fomentar la Educación Ambiental.
VI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente Municipal:

I. Promover las medidas necesarias para la coordinación con el Estado y los Municipios del Área Metropolitana, en materia de protección ambiental, para tal efecto podrá celebrar convenios y acuerdos de concentración de acciones.
II. Establecer y hacer operativos, en coordinación con los Municipios del Área metropolitana y el Gobierno del Estado, sistemas de monitoreo de la contaminación de la atmósfera, difundiendo los resultados en la comunidad.
III. Establecer y hacer operativos sistemas de verificación de emisiones de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores de la ciudad e imponerlas medidas preventivas de seguridad y sanciones en aquellos cuyos niveles de emisión rebasen los límites máximos permisibles que determinen las normas oficiales mexicanas correspondientes.
IV. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico de los problemas ambientales y basándose en ellos, señalar las acciones más adecuadas para su corrección y la instrumentación de la Gestión Ambiental municipal.
V. Promover las medidas necesarias para la coordinación de las diferentes Unidades administrativas en apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en materia de protección ambiental, de desarrollo urbano y obra pública.
VI. Prever en el Presupuesto de Egresos Municipal una partida suficiente para atender las necesidades relacionadas al desarrollo del programa de Gestión Ambiental municipal.
VII. Las demás que se establezcan en este Reglamento y todas las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- Corresponden al titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, las siguientes atribuciones:

I. Revisar, actualizar, formular, integrar, desarrollar y aplicar los Proyectos, instrumentos y criterios relacionados al Programa de Gestión Ambiental Municipal.
II. Integrar, desarrollar y aplicar los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

III. En caso de ser necesario, formular el o los Acuerdos Delegatorios de Facultades y/o Atribuciones, necesarios y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta del Municipio de Juárez N.L., para, en su caso, establecer dicha (s) delegación(es) de función(es) y/o atribución(es), según juzgue conveniente, a los encargados de diversas áreas que forman parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Juárez N.L.

IV. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicio de conformidad con el presente Reglamento y demás normas aplicables.

V. Coadyuvar con el R. Ayuntamiento en la formulación de las políticas y los criterios ambientales para el Municipio.

VI. Proponer al R. Ayuntamiento los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas, así como el programa de manejo de las mismas.

VII. Participar en los estudios previos al establecimiento de áreas naturales protegidas de interés del Estado o de la Federación ubicadas en el territorio Municipal, así como en su conservación, administración, desarrollo y vigilancia conforme a los convenios que al efecto se celebren.

VIII. Vigilar el manejo de la foresta urbana, que incluye vegetación nativa, vegetación inducida y vegetación alterada.

IX. Evaluar las manifestaciones al impacto ambiental en las áreas de su competencia.

X. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.

XI. Prevenir y controlar la contaminación originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores.

XII. Regular y dictar las medidas necesarias para el control de las descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como en los ríos y arroyos localizados en el Municipio.

XIII. Coordinar acciones con las dependencias Estatales encargadas del Desarrollo Urbano de Nuevo León, las dependencias Estatales encargadas de las Obras Públicas del Estado, el Organismo encargado de la Protección Civil en el Estado, y el Organismo Operador del Agua, Drenaje y Alcantarillado, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones en el alcantarillado público.

XIV. Constatar y vigilar que los residuos sólidos no peligrosos, domésticos, urbanos, agropecuarios y los que provengan de actividades de construcción y obras públicas en general se recolectan, dispongan y confieren en sitios autorizados y habilitados para ello.

XV. Establecer alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos Municipales así como llevar a cabo inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.

XVI. Participar en la autorización y control de los sistemas concesionados de recolección, almacenamiento, transporte, depósito, confinamiento, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos Municipales.

XVII. Establecer en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, incentivos para el reciclaje o reusó de los residuos sólidos de lenta degradación.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

XVIII. Promover la disminución de la generación de residuos, fomentando la fabricación y utilización de empaques o envases cuyos materiales permitan reciclarlos.

XIX. Establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente al territorio de su jurisdicción.

XX. Desarrollar programas de inducción de criterios ambientales hacia la comunidad.

XXI. Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la ciudadanía y/o organizaciones sociales para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el Municipio.

XXII. Proponer al R. Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de Educación Superior, de Servicios e Investigación.

XXIII. Promover el cuidado de la Flora y la Fauna existente en el Municipio.

XXIV. Realizar estudios de dasonomía urbana para instrumentar el cuidado de las especies arbóreas en las diversas áreas del Municipio, primordialmente de aquellas especies centenarias de la región.

XXV. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos y privados, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones a sus responsables, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de esté Reglamento.

XXVI. Solicitar el auxilio coordinado de las dependencias Municipales, cuando la atención o ejecución de sus asuntos así lo requieran.

XXVII. Requerir la comparecencia ante sí, de los representantes de las fuentes sujetas a investigación en materia del procedimiento de inspección y vigilancia que se prevé en este Reglamento.

XXVIII. Otorgar las autorizaciones correspondientes para la tala y trasplante de las especies arbóreas, siguiendo los criterios de reposición de arbolado que se indican en la tabla de reposición contenida en este Reglamento.

XXIX. Realizar el inventario de fuentes generadoras de contaminación a la atmósfera, suelo, agua y la provocada por desechos, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica.

XXX. Promover ante a las autoridades competentes la modificación a la legislación vigente a efecto de incluir criterios ecológicos derivados de los estudios e investigaciones que se practiquen en el territorio Municipal.

XXXI. Las demás que se establezca en el presente Reglamento, así como el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública de Juárez N.L. y todas las leyes, reglamentos, decretos, normas y demás disposiciones legales federales, estatales y municipales, aplicables en la materia.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUÁREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

CAPÍTULO III
DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 10.- Al formular la Política de Gestión Ambiental, la Autoridad Municipal debe observar los siguientes lineamientos:

I. Los ecosistemas del Municipio son patrimonio común de sus pobladores y de su conservación, control y manejo adecuado, dependerá la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo sustentable del Municipio.
II. Asegurar la calidad óptima y sostenida de los ecosistemas y de sus elementos, mediante un aprovechamiento racional de los recursos naturales.
Promoverá la participación y concentración de los diferentes sectores de la población en asumir la responsabilidad de la protección de los ecosistemas, elaborando y ejecutando planes y programas tendientes a prevenir, preservar y restaurar el deterioro del ambiente y el equilibrio ecológico, a través de la implementación de un modelo de desarrollo sustentable.
III. Asegurar que prevalezca el ambiente sano al que todos los habitantes del Municipio tienen derecho.
IV. Corregir los desequilibrios que deterioran la calidad de vida de la población mediante la regulación, promoción, restricción, prohibición, orientación e inducción de las acciones de los particulares para la conservación del equilibrio ecológico que junto con el control, la prevención de la contaminación ambiental y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para conservar y en su caso elevar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 11.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal tendrá por objeto:

I. Zonificar el territorio Municipal, de acuerdo con sus características físicas, bióticas, socio-económicas, etc., estableciendo para las distintas zonas el diagnóstico de sus condiciones ambientales.
II. Analizar las actividades socioeconómicas y los usos del suelo para inducir la protección del ambiente, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos.
III. Valorar el impacto del sistema urbano sobre el ambiente.

ARTÍCULO 12.- Para el Ordenamiento Ecológico se consideran:

I. Los estudios que diagnostiquen la naturaleza y las características de los ecosistemas presentes en el territorio Municipal.
II. La vocación de las diversas áreas que integran la territorialidad Municipal en función de sus recursos naturales, distribución de población y actividades económicas predominantes.
III. El desequilibrio existente en los ecosistemas provocado por actividades humanas, industriales o naturales.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

IV. El impacto que produzcan en el medio ambiente nuevos asentamientos humanos,
V. obras o actividades.
VI. El equilibrio que debe haber entre los asentamientos humanos, obras o actividades y el ambiente.

ARTÍCULO 13.- El Ordenamiento Ecológico Municipal será considerado en:
I. El aprovechamiento de los recursos naturales.
II. La ubicación de las actividades productivas.
III. La regulación del establecimiento de nuevos asentamientos humanos.
IV. La determinación de áreas de preservación.

ARTÍCULO 14.- Secretaria de Desarrollo Sustentable deberá tomar en consideración el Ordenamiento Ecológico municipal y demás criterios ambientales, al conocer para su resolución los proyectos de carácter urbanístico, así como al formular los planes de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 15.- En las zonas de expansión urbana, Secretaria de Desarrollo Sustentable identificará y determinará las áreas que deberán protegerse, estableciendo a su vez las bases y condiciones de usos del suelo urbano. Para ello solicitará a los responsables de las obras públicas y/o privadas los estudios pertinentes de carácter ambiental que correspondan.

CAPÍTULO IV
DEL IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 16.- Cuando por su ubicación, dimensiones o características existan obras o actividades que afecten de manera adversa el ambiente y la salud y que no sean competencia de la Federación o del Estado, la evaluación del impacto ambiental y/o de riesgos se efectúa dentro de los procedimientos Municipales de autorización de uso del suelo, construcciones y fraccionamientos. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de Desarrollo Urbano y de evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en la materia.

ARTÍCULO 17.- Secretaria de Desarrollo Sustentable fijará las medidas y lineamientos ambientales que deban acatar las personas a quienes se autorice la realización de obras o prestación de servicios, comercio o industria, previa presentación y evaluación de los estudios ambientales pertinentes.

ARTÍCULO 18.- Secretaria de Desarrollo Sustentable estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como la energía solar, el reusó del agua, que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de tecnologías y que se den de manera agrupada con más área verde o con mayor área que proteja a las condiciones naturales.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 19.- Secretaria de Desarrollo Sustentable evaluará la manifestación de impacto ambiental de cada proyecto y dictará la resolución que proceda, en dicha resolución se podrá:

a) Otorgar la autorización para la ejecución de la obra en los términos solicitados y convenidos para su mejor ejecución.
b) Negar dicha autorización.
c) Otorgarse de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad a fin de que se eviten y atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos, señalando en este caso los lineamientos y requerimientos que deberán observarse antes, durante y después de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 20.- Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a restaurar y regenerar el suelo, así como la cubierta vegetal cuando el deterioro sea ocasionado por la realización de dichas obras, aspecto que será supervisado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 21.- Los taludes y áreas que por un proceso de urbanización han sido afectados, independientemente de las condiciones de autorización de estos procesos, deberán ser regenerados con cubierta vegetal, preferentemente con especies nativas y con los elementos necesarios para evitar el deslave y la erosión.

ARTÍCULO 22.- Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, excepto en las áreas a ocuparse por las construcciones aprobadas por las autoridades competentes, para lo cual Secretaría de Desarrollo Sustentable señalará los lineamientos para el despalme y desmonte y lo conducente para la debida ejecución de lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en cuanto al deshierbe de los predios. Cuando por negligencia y mal uso del suelo, se propicien o aceleren los procesos de erosión, Secretaria de Desarrollo Sustentable requerirá al propietario y/o responsable para que de inmediato lleve a cabo las acciones de remediación necesarias, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 23.- La utilización del suelo como banco de materiales para la construcción o como depósito de escombro producto de las construcciones, requiere de la autorización expresa la Secretaria de Desarrollo Sustentable, previo Manifiesto de impacto ambiental que realice el interesado.

ARTÍCULO 24.- Los residuos productos de las construcciones, remodelaciones, modificación parcial o total de edificaciones, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Secretaria de Desarrollo Sustentable. Queda expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas de cerros o predios vecinos.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 25.- Las áreas que deban cederse a favor del Municipio como parques, jardines o áreas verdes deberán entregarse habilitadas y forestadas, con árboles de especies nativas de al menos 2 pulgadas de diámetro de tronco a 1m de la base (5 – cinco centímetros de grosor) e indicadas por la de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 26.- Las fuentes fijas que se autoricen en el Municipio cualquiera que sea su giro, deberán de contar con un área verde de absorción y jardín, equivalente por lo menos a diez por ciento de la superficie ocupable del predio de que se trate.

ARTÍCULO 27.- La selección, plantación, mantenimiento, podas, talas y trasplante de Especies arbustivas y arbóreas debe de realizarse con bases técnicas, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable proporcionará la información y asesorías necesarias.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictará las medidas precautorias así como las correctivas necesarias, cuando árboles y/o arbusto provoquen o puedan provocar riesgos y daños apersonas o bienes.

ARTÍCULO 29.- Los proyectos de construcción de otros desarrollos urbanísticos, cuya autorización se solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en cuyos predios existan árboles nativos tales como: Ayacuá, Encino, Encino Siempre Verde, Encino Durazníllo, Encino Manzano, Nogal, huisache, Álamo Sicómoro, Sabino, Ébano, Mezquite y Olmo, por ser especies propias de la región, de alta resistencia y/o de bajo requerimiento de agua, el proyecto y diseño arquitectónico deberán de ajustarse de tal manera que se protejan las especies citadas. Los árboles mayores de 30 años o de diámetro basal mayor de 50 centímetros, no podrán ser talados; se considerará la posibilidad de trasplante de estos árboles, previa evaluación del personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para lo cual, la Secretaría extenderá una autorización.

ARTÍCULO 30.- Previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la infraestructura y otras áreas de construcción accesorias. El responsable debe de trasplantar o sembrar la misma cantidad de árboles garantizando su sobrevivencia, siendo éstos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, o reponer al Municipio el equivalente en especie y cantidad, de acuerdo con la Tabla de Reposición de Árboles. Látala de los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren secos o enfermos, no implica reposición.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 31.- Los particulares sólo podrán desmontar, trasplantar o derribar los árboles con la autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considerando este criterio para todo ejemplar mayor de cinco centímetros de diámetro basal, siempre y cuando sea por causa justificada, debiendo dar previo aviso de la necesidad de realizar este trabajo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable ,la cual a su vez les informará sobre las técnicas y opciones que se tienen para realizar estos trabajos, condicionándolos a la reposición de la cobertura vegetal perdida, mediante la entrega de un número de árboles equivalentes a los derribados, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Reposición de Árboles de este Reglamento, la Tabla del Cálculo para Determinar la Cantidad de Árboles a reponer por m2 de desmonte señalada en este Reglamento y los criterios ecológicos aplicables. Lo anterior aplicará para cualquier Desarrollo Urbanístico.

TABLA DE REPOSICIÓN DE ÁRBOLES

cm. 5,0 7,5 10,0 12,5 15,0 17,5 20,0 22,5 25,0 27,5 30,0 32,5 35,0 37,5 40,0 42,5 45,0 47,5 50,0
E S P E C I E VALOR** Pulg. 2,0 3,0 4,0 5,0 6,0 7,0 8,0 9,0 10,0 11,0 12,0 13,0 14,0 15,0 16,0 17,0 18,0 19,0 20,0

ENCINO
ENCINO
SIEMPRE VERDE
ENCINO ROJO
ENCINO BLANCO
ENCINO
DURAZNILLO
ENCINO
MANZANO
ENCINO ROBLE 1.0 1 3 4 7 9 12 16 20 25 30 36 42 49 56 64 72 81 90 100
ÉBANO
SABINO
PINO
ANACAHUITA
ANACUA
HUIZACHE
MEZQUITE
NOGAL
PALO BLANCO
COLORIN
SAUCE
PIRUL
MIMBRE
JABONCILLO 0.8 1 2 3 6 7 10 13 16 20 24 29 34 39 45 51 58 65 72 80
RETAMA
BARRETA
HIERBA DE

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

POTRO
CHAPARRO
PRIETO
UÑA DE GATO
SICOMORO
FICUS
CHINNESSE
FRESNO
TRUENO
ALAMILLO
SOMBRILLA
JAPONESA
JUNIPERO
ÁLAMO CHOPO
THUJA
EUCALIPTO 0.5 1 2 3 4 5 6 8 10 12 15 18 21 25 28 32 36 40 45 50
CANELO
MORA
AGUACATE
PINABETE
CHOPO
CRESPÓN
PALMA
OTRAS
DIAMETRO
No. DE ÁRBOLES*
No. DE ÁRBOLES*
No. DE ÁRBOLES*
* EQUIVALENTE EN ÁRBOLES DE PÚLGADA DE DIÁMETRO BASAL DE TRONCO
** VALOR ASOCIADO A LAS ESPECIES NATIVAS REGIONALES E INTRODUCIDAS QUEEXPRESA SU IMPORTANCIA

Para dar cumplimiento al presente Reglamento, referente a la reposición forestal por concepto de desmonte a efectuarse en un predio, se tomara el siguiente método para el cálculo de los árboles que deberá de entregar el promovente al Municipio para mitigar el impacto ambiental a ocasionar:

A) Para terrenos que presenten vegetación de matorral submontano alto, medio y bajo, se aplicará la tabla del Artículo 32, para poder determinar los árboles a reponer por m2 de desmonte y aplicándose al porcentaje de la superficie del terreno que presente este tipo de vegetación.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

B) Para terrenos que presenten vegetación herbácea y pastizales, no aplica la tabla del Artículo 32 y no aplica Reposición forestal.

ARTÍCULO 32.- Para el cálculo del desmonte se considerará la densidad de vegetación existente en cada predio, previa visita técnica realizada por personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, efectuándose 7 cuadrantes muestra de 25.00m2 cada uno, ubicados en diferentes puntos del terreno al azar, donde se contabilizarán los ejemplares (menores a los 5 centímetros ó 2 pulgadas de diámetro y el diámetro basal del tronco de cada una de las especies identificadas dentro de cada cuadrante, esto con el fin de obtener un mejor análisis de estudio de la vegetación que existe dentro del predio donde se desarrollara el proyecto, vaciando la información en una tabla con los siguientes datos:

TABLA PARA CÁLCULO DE DESMONTE
No. DECUADRANTES
ÁREA EN M2 DE CADA CUADRANTE
No. DE EJEMPLARES ENCONTRADOS POR CUADRANTE (la cantidad es variable según la densidad de vegetación existente encada predio)
RANGO DE ACUERDO A DENSIDAD DE COBERTURA VEGETATIVA Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO
REPOSICION EN M2 1 árbol a reponer por cada _____m2 de desmonte según la determinación del Rango
1 25.00 M2 ¿? MENOR A 10 ESPECIES 1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 343.00 M2 DE DESMONTE 2 25.00 M2 ¿? DE 11 A 14 ESPECIES
1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 294.00 M2 DE DESMONTE 3 25.00 M2 ¿? DE 15 A 18 ESPECIES
1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 245.00 M2 DE DESMONTE 4 25.00M2 ¿? DE 19 A 22ESPECIES
1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 196.00 M2 DE DESMONTE 5 25.00M2 ¿? DE 23 A 26ESPECIES
1 ÁRBOL A REPONER POR C/147.00 M2 DE DESMONTE 6 25.00M2 ¿? DE 27 A 30ESPECIES
1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 98.00 M2 DE DESMONTE 7 25.00M2 ¿? DE 31 A 34 MÁS
1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 49.00 M2 DE DESMONTE
FORMULA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DEL RANGO DE LA TABLA DEL PRESENTE ARTÍCULO.

RANGO = LA SUMA DEL No. DE EJEMPLARES ENCONTRADOS POR CADA CUADRANTE
No. DE CUADRANTES

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 33.- Solo se podrá podar el 30% de la fronda del follaje (cobertura vegetativa) del árbol (es) autorizados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, preferentemente durante los meses de Enero a Marzo y de Octubre a Diciembre (fuera de esta temporada se evaluará el problema para poder autorizar la poda del árbol); deberá de ejecutar la poda con los instrumentos y orientación técnica adecuada para reducir el riesgo de impacto negativo al ejemplar arbóreo y enfermedad en los cortes a realizar (pudrición por malos cortes, plaga, enfermedades y virus), apercibiéndosele de que la poda severa, rústica o violenta genera un daño irreversible en el árbol y ello dará motivo a la aplicación de sanciones administrativas por desatención a las condiciones de expedición de la autorización entregada al Ciudadano.

ARTÍCULO 34.- Una poda severa, drástica o mutilación (más del 30%) (Dejando solo el fuste o poco follaje), se considera tala y conlleva a sanciones administrativas que aplica este reglamento.

ARTÍCULO 35.- Las podas de mantenimiento se pueden permitir en cualquier tiempo Autorizándose únicamente la eliminación de ramas que interfieran con servicios públicos (cables).

ARTÍCULO 36.- La poda fitosanitaria consiste en eliminar las ramas enfermas, con plaga o secas que pudieran ocasionar más daño al árbol o representen condiciones de riesgo para los Ciudadanos o bienes materiales.

ARTÍCULO 37.- En cualquier desarrollo se deberá preservar la vegetación natural, evitando perturbar la zona con especies distintas a las nativas, debiendo preservarse al máximo la cubierta vegetal, respetándose los árboles existentes.

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante mutilación, poda excesiva o innecesaria, remoción de la corteza, envenenamiento, aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora.

ARTÍCULO 39.- Las personas que realicen u ordenen a otras la ejecución de acciones tales como trasplante, tala o poda excesiva de árboles o arbustos, sin autorización correspondiente, se harán acreedores a la reposición de los árboles dañados, así como a la aplicación de sanciones administrativas que correspondan en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Queda prohibida la tala de árboles o arbustos, con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bien para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos, mantenimiento o remodelación de los ya existentes.

ARTÍCULO 41.- El desmonte de los predios que se ubiquen en el territorio Municipal, solo se hará previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Sustentable. En los casos de lotes baldíos, para cumplir con el Artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONSTANZA

León, solo se limpiarán, procurando no eliminar la capa vegetal para evitar su erosión y en el caso de que no exista, se sembrará pasto y se arborizará preferentemente con especies regionales.

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido propiciar o acelerar, por remoción de la capa vegetal o desmonte, el empobrecimiento de cualquier suelo, excepto los de las áreas de construcción autorizadas. En caso necesario, si la realización de los trabajos lo amerita, se podrá desmontar una franja como máximo de tres metros de ancho, alrededor del área autorizada para el proyecto.

ARTÍCULO 43.- Los desmontes para la construcción de calles, pasos peatonales, introducción de servicios, deslindes y trabajos topográficos deberán contar con el permiso respectivo de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 44.- La Secretaria de Desarrollo Sustentable vigilará que los residuos producto de la tala y/o desmonte de árboles u otros vegetales se deposite en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo.

ARTÍCULO 45.- Durante las actividades de desmonte, deshierbe, y limpieza de terrenos, se deberá trabajar en fase húmeda a fin de disminuir la emisión de polvos por efecto de movimientos de tierra, debiéndose reducir actividades al alcanzar los contaminantes en el aire los 185 puntos IMECA y suspender completamente actividades al alcanzar los 280puntos IMECA. Lo anterior con base en el Programa de Respuesta a Contingencias atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey.

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS PARA TRÁMITE DE TALA Y PODA EN ZONAS HABITACIONALES:

1. El trámite de poda y/o tala de árboles es sin ningún costo.
2. Se deberá presentar el propietario del árbol en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable para efectuar el 3. Si el dueño del árbol (es) no puede asistir, puede acudir un representante con carta poder firmada por el propietario del árbol (es) y copia de la credencial de elector de ambos.
4. Presentar copia de identificación oficial y documento que acredite el interés jurídico, mismo que coincida con los datos del domicilio donde se ubica el árbol y copia de un comprobante de domicilio vigente.
5. Si el árbol a talar o podar se encuentra en un área común de Régimen en condominio, deberá de presentarse carta firmada por la mayoría de los condóminos a los cuales les pertenece el árbol, donde firmen en común acuerdo en que se realice la tala o poda del árbol (es), anexándose copia de identificación oficial y documento que acredite el interés jurídico, que coincida con los datos donde se ubica el árbol (es).
6. Si el árbol (es) a talar se ubican en un área de desplante de un proyecto (ampliación de casa u obra nueva), deberá de anexarse copia del proyecto previamente autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, para dar cumplimiento al presente Reglamento.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ NUEVO LEON

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

7. Si el árbol (es) se ubica en un lote baldío, se otorgará permiso únicamente si se tiene un proyecto previamente autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, para dar cumplimiento al presente Reglamento.
8. Si los árboles se encuentran en un área verde Municipal, debe de reportarlos a esta a la Secretaria de Desarrollo Sustentable , para que se efectué un reporte forestal y posteriormente turnarlo a la Dependencia correspondiente.
9. Solo se podrán talar los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes (secos, con plaga, en riesgo, causando daños propios o al vecino, dañando tuberías, etc.), o aquellos que se encuentren en el área de desplante de un proyecto autorizado para su edificación, vías de acceso autorizadas y vías públicas, efectuando previamente la reposición forestal correspondiente a la Tabla de Reposición de árboles y los criterios ecológicos aplicables.

ARTÍCULO 47.- PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE DE PODA Y TALA EN ZONAS HABITACIONALES.

1. Se programa la visita técnica al domicilio indicado para la valorización de los árboles y corroborar los daños causados por los mismos, dentro de un plazo de 2a 10 días hábiles.
2. Al efectuar la visita técnica, se le dejará un aviso en su domicilio para que se comunique a las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y pregunte el resultado de su petición.
3. Para otorgar un permiso de tala o poda, se deberá de justificar, si el problema tiene solución se le indicarán las remediaciones necesarias para que el árbol se salve y permanezca.

4. Para que la Secretaria de Desarrollo Sustentable proceda a entregar el permiso de tala, el promovente deberá de realizar lo siguiente: Efectuar una reposición forestal en arboles de 2 pulgadas de diámetro (los indicados en la Secretaria de Desarrollo Sustentable de acuerdo al reporte de visita técnica), con fundamento en el artículo 31 del presente Reglamento. Efectuar el pago de los árboles indicados a la cuenta la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez N.L., Previo recibo realizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
5. La poda o tala de los árboles, es por cuenta del solicitante, la Secretaria de Desarrollo Sustentable únicamente otorgará los permisos.
6. La Secretaría de Servicios Públicos del Municipio podrá realizar únicamente el servicio de recolección de ramas sin ningún costo, siempre y cuando presenten el permiso otorgado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
7. Únicamente la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio, es la autoridad competente para otorgar los permisos de tala y poda de árboles.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 48.- PARA EL TRÁMITE DE TALA, DESHIERBE, LIMPIEZA Y DESMONTE ENPREDIOS A URBANIZAR, SE CUBRIRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Llenar la Solicitud que expida la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
2. Copia de las escrituras del predio con sellos de registro y/o carta del notario público donde se especifique que las escrituras están en trámite ante esa notaria, contrato de arrendamiento o de compra venta notariada.
3. Copia de acta constitutiva de la empresa con sellos de registro.
4. Copia del pago del impuesto predial actualizado.
5. Carta poder que otorgue el propietario del predio al tramitador.
6. Copia de la identificación del propietario.
7. Copia de la identificación del tramitador.
8. Copia del proyecto urbanístico o de uso de suelo aprobado; para el caso de los tramites de uso de suelo podrán presentar copia del pago de inicio de trámite e indicarse el No. de expediente administrativo otorgado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
9. Copia del instructivo de notificación de la aprobación del proyecto urbanístico.
10. Presentar plano de arbolado donde se indique en color verde los árboles a respetar, en color rojo los árboles a talar y en color amarillo los árboles a trasplantar, (lo anteriores necesario para realizar la dictaminación forestal en predios donde existe una gran cantidad de árboles y que no pueden ser inventariados del todo por el personal técnico de esta Dependencia.
11. Si el predio colinda con ríos, lagos o arroyos, debe de anexar el Vo. Bo. De la CONAGUA (comisión nacional de agua), donde se le indique la delimitación que debe de respetar en su predio. (Plano y oficio expedido por esta Dependencia Federal).
12. Predios mayores a 500.00m2 requiere de Vo. Bo. de SEMARNAT, anexando copia del comprobante de ingreso ante esa dependencia.

ARTÍCULO 49.- Todo proyecto Habitacional, Industrial, Comercial o de Servicio, deberán de cumplir con un plan de reforestación en sus lotes, debiendo plantar 1 árbol nativo de la región de nombre común: encino, ébano, nogal, anacua, anacahuita o palo blanco, de al menos 5 - cinco centímetros de grosor, medidos a 1- un metro de altura, los cuales se colocarán 1 árbol por cada lote.

ARTÍCULO 50.- Si el desarrollador o promovente no planta los árboles con su previa justificación en los lotes por cuestiones de proyecto, deberá de entregarlos a la Secretaria de Desarrollo Sustentable, para los Programas de Reforestación que se implementen en el Municipio y comprados en un vivero que tenga árboles en custodia a favor del mismo, el cual los entregará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en tiempo y forma como se le indique.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 51.- Cuando los árboles están ocasionando daños a propiedades vecinas y el dueño de los árboles no tiene ninguna intención de efectuar el trámite para la solución del problema, los afectados deberán de acudir a las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Juárez, Nuevo León, puesto que la Secretaría únicamente procede a otorgar un permiso de poda o tala, siempre y cuando sea el dueño del árbol o un representante de este, debidamente autorizado e identificado, quien lo solicite.

ARTÍCULO 52.- La reposición forestal establecida para los propietarios que realicen el trámite de tala de árboles, será lo fundamentado en la Tabla de Reposición de Árboles del presente Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Los medios en que el Ciudadano debe de cumplir con la reposición forestal pueden ser en cualquiera de las 2 opciones:
a) Efectuar el depósito en la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León; que justifique el pago por la reposición forestal indicada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para los conceptos de tala de árboles y desmonte.
b) Presentar copia de la factura de compra que deberá indicar la cantidad y diámetro de los árboles previamente determinados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable para su validación, para los conceptos de tala de árboles y desmonte.

ARTÍCULO 54.- La Autoridad Municipal podrá proporcionar el servicio público de poda, derribo o tala de árboles y arbustos, previo el pago de los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, lo que se realizará a través de la dependencia dotada del equipo idóneo para ello y personal debidamente capacitado. El monto de los derechos por la prestación de este servicio público, se fijará a razón de su costo, considerándose para ello las horas hombre de trabajo en el servicio, combustibles, materiales usados y acarreo de residuos, encontrándose sujeta la prestación del servicio a las autorizaciones previas en los términos del presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 55.- En el caso de obras que pretendan realizarse en predios con presencia de flora o fauna endémica, amenazada o en peligro de extinción, La Secretaria de Desarrollo Sustentable fijará las condiciones de protección, preservación y plan de manejo.

ARTÍCULO 56.- Se prohíbe alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

ARTÍCULO 57.- Cuando las actividades generadas por fuentes fijas resulten riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales, la autoridad Municipal aplicará las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas, el equilibrio ecológico y el ambiente.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

CAPÍTULO V
DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

ARTÍCULO 58.-El R. Ayuntamiento podrá declarar como Áreas Naturales Protegidas, aquellas zonas de alto valor ecológico, que requieran preservarse, debiendo delimitar en forma exacta su superficie, las modalidades a que se sujetarán los usos o aprovechamiento de los recursos naturales, la causa de utilidad pública que fundamente la adquisición del dominio sobre los predios y los lineamientos para su programa de manejo.

ARTÍCULO 59.- En las Áreas Naturales Protegidas, queda prohibida la colocación de puestos fijos o semifijos y anuncios publicitarios ajenos a las funciones propias del área, la persona que así lo hiciere, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 60.- Los recursos naturales Municipales son de prioridad fundamental para sus habitantes, por lo tanto queda prohibido el daño a la flora y fauna y la contaminación del agua, el suelo y aire.

ARTÍCULO 61.- A fin de conservar el aspecto natural de las áreas verdes, queda estrictamente prohibida la colocación, fijación o uso de anuncios publicitarios en:

I. Parques, Plazas y jardines del área urbana.
II. Áreas Naturales Protegidas.
III. Árboles, riberas de ríos o arroyos Municipales o cualquier otro elemento natural que pueda ser afectado en su perspectiva panorámica y en la armonía del paisaje natural.

Se exceptúan los casos que se refieren a aspectos de orientación y educación ambiental, los cuales deberán sujetarse a las especificaciones técnicas que la Secretaria de Desarrollo Sustentable diseñe y/o apruebe para tal efecto.

CAPÍTULO VI
DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 62.- Con el fin de apoyar las actividades de conservación, protección y Mejoramiento del ambiente, se promoverá la educación ambiental formal y no formal y la participación social de la comunidad, con el fin de:

I. Fomentar el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de los parques públicos, urbanos y de barrio, así como el resto de las áreas verdes de jurisdicción Municipal.
II. Fomentar el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna doméstica, silvestre y acuática existente en el Municipio.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

III. Que la población del Municipio conozca y comprenda los principales problemas ambientales de su localidad, su origen y consecuencias, así como las formas y medios por los que se pueden prevenir o controlar.

IV. Crear conciencia ecológica en la población que le impulse a participar de manera conjunta con las autoridades en la solución de los problemas ambientales de la localidad, así como denunciar a aquellas personas, físicas o morales, públicas o privadas que ocasionen impactos negativos al ambiente.

ARTÍCULO 63.- Para los fines señalados en el artículo anterior, se propiciará el desarrollo de políticas educativas, de difusión y propaganda metódica y efectiva a través de los sistemas escolarizados, los medios masivos de comunicación y del Ayuntamiento mismo, sobre temas ambientales específicos.

ARTÍCULO 64.- Con la participación de las Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Cámaras de Comercio, industria y particulares, La Secretaría de Desarrollo Sustentable promoverá la realización de campañas educativas tendientes al abatimiento de la contaminación y el mejoramiento de los medios afectados por el deterioro ambiental.

CAPÍTULO VII
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA

ARTÍCULO 65.- Los establecimientos que en sus procesos generen emisiones contaminantes, como gases, humos, olores o polvos, que provoquen molestias o deterioro en el ambiente, deberán estar provistos de los equipos o instalaciones que garanticen su emisión controlada en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección ambiental.

ARTÍCULO 66.- Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo, material o sustancia a cielo abierto.

ARTÍCULO 67.- Las estaciones de servicios de combustible para vehículos automotores deberán contar con sistemas de recuperación de vapores que impidan la emisión de hidrocarburos a la atmósfera.

ARTÍCULO 68.- Las personas o empresas dedicadas a la instalación o reparación de equipos de refrigeración, deberán contar con dispositivos de recuperación de los gases y disponer de ellos adecuadamente de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 69.- Quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas como barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, para prevenir y controlar la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio Municipal.

ARTÍCULO 71.- Los propietarios de vehículos automotores, están obligados a realizar periódicamente la afinación y mantenimiento de sus automóviles, para con ello asegurar una buena combustión a fin no rebasar los niveles máximos permisibles de emisión que dictan las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 72.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, retirará de la circulación aquellos vehículos automotores de servicio público o privado, de gasolina o diesel, ostensiblemente contaminantes y a los responsables se les aplicarán las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 73.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable , en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, vigilará que aquellos vehículos que transporten al descubierto cualquier tipo de material o residuo que por sus características puedan desprender polvos u olores, serán detenidos aplicándose a los responsables las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 74.- Todas las actividades Industriales, Comerciales y de Servicios que generen partículas y polvos, tales como pedreras, dosificadoras de concreto, productoras de cemento asfáltico, productoras de caliza entre otros, deberán sujetarse a un programa de disminución de emisiones y adoptar las medidas de control correspondientes, así como realizar periódicamente monitoreo o verificaciones ambientales para la determinación de partículas suspendidas.

ARTÍCULO 75.- Aquellos propietarios de lotes o zonas baldías que generen o puedan generar tolvaneras en el territorio Municipal, deberán protegerlos con cubierta vegetal, o cualesquier otro procedimiento que la Secretaria de Desarrollo Sustentable autorice.

PALACIO MUNICIPAL. Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

CAPITULO VIII
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

ARTÍCULO 76.- La Secretaria de Desarrollo Sustentable vigilará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes para que las aguas residuales se conduzcan, manejen y traten en forma adecuada antes de infiltrarse o verterse a cualquier cauce; imponiendo las medidas de seguridad y/o sanciones aplicables, cuando las condiciones de descarga de aguas residuales afecten a los ecosistemas acuáticos o terrestres, o pongan en peligro la salud pública, coordinándose para tal efecto, en caso necesario con la autoridad Estatal ó Federal, según corresponda.

ARTÍCULO 77.- La Secretaria de Desarrollo Sustentable promoverá entre los habitantes del Municipio, así como en el sector industrial y de bienes raíces el reciclado y la reutilización o reusó del agua. Así mismo, motivará a la población para un uso racional del agua y de los sistemas de alcantarillado, incentivando las acciones preventivas.

ARTÍCULO 78.- Los establecimientos que dentro de sus procesos generen residuos líquidos deberán implementar los equipos y tratamientos suficientes para garantizar que la calidad de los mismos, antes de su disposición definitiva o su descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado, cumpla a plenitud con la Normatividad Oficial Mexicana de Protección Ambiental.

ARTÍCULO 79.- Los establecimientos industriales o de servicio automotriz deberán contar con instalaciones que eviten la descarga de residuos, tanto al drenaje sanitario como al drenaje pluvial.

ARTÍCULO 80.- Los propietarios o responsables de talleres y aquellos particulares que realicen cambio de aceite de cualquier tipo, deberán almacenarlos en recipientes cerrados y disponerlos o comercializarlos para su regeneración, reciclaje o reusó a empresas que cuenten con la autorización correspondiente, así mismo, deberán registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y contar con la documentación que ampare la recolección de estos residuos por la instancia autorizada.

ARTÍCULO 81.- Queda prohibido, descargar a los sistemas de drenaje pluvial o sanitario, aguas residuales que no satisfagan los parámetros que prevén las Normas Oficiales Mexicanas o bien, residuos o sustancias tóxicas, solventes, grasas y aceites de cualquier tipo susceptibles de dañar el ambiente, particularmente los de carácter peligroso, que por su propia naturaleza al mezclarse con otros elementos, pongan en riesgo a la población al desencadenar por reacción química, fuego, calor, gases, presión, ruptura del sistema de drenaje, gases tóxicos o inflamables, explosión o solubilización de metales y compuestos tóxicos o cualquier otra de similares consecuencias.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

ARTÍCULO 82.- La instalación o construcción de fosas sépticas bajo condiciones de diseño, sólo se autorizará en aquellas zonas en las que no existan redes para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, y su autorización quedará sujeta a que no se impacten negativamente cauces de arroyos, pozos artesianos y cuerpos de agua.

ARTÍCULO 83.- La construcción de letrinas será previa autorización de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 84.- Se prohíbe la utilización de corrientes naturales o los cauces de ríos y arroyos para sustraer agua para uso industrial, riego, así como para el lavado de ropa, vehículos automotores, o similares.

ARTÍCULO 85.- Así mismo, queda prohibido verter en los cauces de ríos y arroyos residuos líquidos, productos de procesos industriales, comerciales o de servicio.

CAPÍTULO IX
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AL SUELO

ARTÍCULO 86.- Corresponde a la Autoridad Municipal, vigilar la protección y aprovechamiento del suelo y la correcta y eficaz recolección y disposición final de los residuos sólidos Municipales. El R. Ayuntamiento, regulará la operación o concesión del servicio Municipal de limpia, acopio, reciclaje, y recolección de los residuos sólidos municipales, pudiendo celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los sectores públicos, social y privado para:
I. La implantación y mejoramiento del sistema de recolección de basura.
II. Tratamiento y disposición final de residuos sólidos Municipales.
III. Identificación de alternativas de reutilización y disposición final de los residuos sólidos Municipales.

ARTÍCULO 87.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable llevará a cabo un inventario de sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos y de las fuentes generadoras, que incluirá un registro de las cantidades que se producen, sus componentes y las características de los sistemas y sitios de manejo, transporte, almacenamiento y alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final. Para el caso de residuos sólidos peligrosos, se procederá de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente vigente en el país.

ARTÍCULO 88.- Queda prohibido a los propietarios de terrenos a usarlos como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras, salvo previo estudio y autorización de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 89.- Todos los particulares que realicen actividades que generen residuos sólidos, que no utilicen los servicios Municipales de recolección, manejo, transporte y disposición final, serán responsables del manejo y disposición adecuada de los mismos y de evitar con ello, daños a la salud, al ambiente y al paisaje. En caso de no cumplir responsablemente con el manejo de sus residuos, podrán ser amonestados, sancionados económicas, administrativa y penalmente por la autoridad Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 90.- Los contenedores para el depósito y manejo de residuos sólidos, no deberán permitir escurrimientos o emisión de olores que propicien potencialmente la presencia de fauna nociva; además deberán estar provistos de tapa y situarse en el interior de los predios, se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.

ARTÍCULO 91.- Las fosas de contención de líquidos y semilíquidos deberán garantizar que no exista filtración de éstos al suelo y/o a los mantos freáticos.

ARTÍCULO 92.- En materia de prevención y control de la contaminación del suelo y manejo de residuos sólidos Municipales, deberán de considerarse que se encuentran prohibidos las siguientes acciones o hechos:

I. Depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos todo tipo de residuos incluyendo aquellos que generen lixiviados.
II. Descargar residuos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, caminos, cauces, terrenos agrícolas o baldíos
III. Alterar la topografía, estructura y textura de los suelos del territorio, sin la previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
IV. La extracción de suelo de los cauces y taludes de los ríos sin la aprobación de la Autoridad correspondiente.
V. La aplicación de plaguicidas, insecticidas, herbicidas u otras sustancias similares que no cumplan con las normas oficiales mexicanas y sin la autorización respectiva.
VI. Verter al suelo aceite lubricante de motores de combustión interna.
VII. Arrojar sin la debida autorización, desde aeronaves o edificaciones material sólido con propósitos publicitarios o de cualquier índole que no corresponda con la atención de una contingencia o emergencia ambiental.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

CAPÍTULO X
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR EMISIÓN DE OLOR, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, RUIDO Y VIBRACIONES

ARTÍCULO 93.- Cuando se realicen actividades que por carecer de sistemas de control, generen emisiones de olor, energía térmica, energía lumínica, ruido o vibraciones, y/o se extiendan hacia la vía pública, impactando negativamente a la comunidad; el Centro implementará las acciones preventivas o de corrección según sea el caso, para evitar que rebasen los parámetros máximos permitidos y los que prevén las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 94.- La Secretaria de Desarrollo Sustentable condicionará o negará la instalación y el funcionamiento de los establecimientos que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas, que por las características de sus procesos emitan olor, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica y que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y salud de la población.

ARTÍCULO 95.- Los propietarios o responsables de establecimientos ya existentes en las proximidades de las zonas referidas en el artículo anterior, se encuentran obligados a implementar programas, medidas y sistemas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones, a fin de que éstas no rebasen los parámetros establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 96.- Todos los establecimientos o empresas de carácter industrial, comercial, deservicio, o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones de olores desagradables o nauseabundos, deberán desarrollar un programa de mitigación que implique el uso de los sistemas y equipos necesarios para evitarlos y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale La Secretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 97.- En caso de que los olores sean provocados por sustancias químicas o actividades altamente riesgosas, La Secretaria de Desarrollo Sustentable podrá aplicar las medidas de seguridad que considere necesarias, dando aviso a la autoridad estatal o federal según corresponda.

ARTÍCULO 98.- Las emisiones de ruido emanadas de fuentes fijas, aplicable en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública, no deberán rebasar los límites máximos permisibles de 68 dB (A) en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 65 dB(A) en un horario de 22:00 a 6:00 horas, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente y Reglamentos afines en la materia.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

De conformidad a la normas establecidas en las leyes y reglamentos Federales, de la materia objeto de este reglamento, y a fin de coadyuvar en el ámbito de competencia y concurrencia Municipal, el ruido producido en casa -habitación por la vida puramente doméstica no es objeto de sanción. La reiterada realización de actividades ruidosas que molesten a los vecinos no se considerarán como domesticas, y en tal caso, la autoridad competente, probados los hechos motivo de la queja, aplicará la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 99.- Los establecimientos de manufactura, comercio y de servicio cuyos procesos generen ruidos o vibraciones al entorno, deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que el ruido generado, medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos.

Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, requerirá al propietario o responsable para que suspenda de inmediato sus actividades, hasta que controle y aísle la fuente generadora.

ARTÍCULO 100.- Queda prohibida la irradiación de calor producido por procesos industriales, de servicios o comerciales fuera de los límites de propiedad, percibida a través de muros, pisos o techos. Toda fuente fija que emane en el ambiente cantidades residuales de calor, directa o indirectamente deberá dotarse de elementos técnicos que eliminen la contaminación térmica por difusión de calor hacia las áreas de influencia.

ARTÍCULO 101.- Queda prohibida la emisión de energía lumínica permanente o intermitente, que provoque molestias de deslumbramiento en las casas habitación vecinas, a sus habitantes o hacia la vía pública.

ARTÍCULO 102.- Queda prohibida la realización en la vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica, excepción hecha de la construcción de obrasen la que se demuestre la imposibilidad técnica de realizar estos trabajos en áreas cerradas, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar deslumbramientos.

ARTÍCULO 103.- Con el fin de atenuar o mitigar la contaminación visual en el Municipio, así como salvaguardar el paisaje natural y urbano, la instalación de anuncios panorámicos, espectaculares, de carteleras, electrónicos y unipolares se requerirá la autorización de la autoridad Municipal.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

CAPÍTULO XI
DE LA SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO AMBIENTAL

ARTÍCULO 104.- La Autoridad Municipal podrá establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente a los habitantes del Municipio, para tales efectos se podrá coordinar con la autoridad estatal o federal correspondientes, así como con las instituciones y organismos de los sectores social, público y privado.

ARTÍCULO 105.- Todo establecimiento cuya actividad pueda poner en peligro la seguridad e integridad de la población, deberá contar con un programa de contingencia ambiental interno y hacia la comunidad que cuente con las medidas y cuerpos de seguridad que garanticen su adecuada operación, dicho programa deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de la Dirección de Protección Civil municipal respectivamente.

ARTÍCULO 106.- Las empresas responsables de suministrar combustibles y/o sustancias químicas a través de conductos permanentes, deberán de informar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto a la ubicación, capacidad, modalidad del sistema de conducción, servicio de mantenimiento y sus líneas de distribución.

ARTÍCULO 107.- Se prohíbe establecer y operar estaciones de suministro de combustible de cualquier índole, en predios colindantes a otros de usos mercantiles, industriales o de servicio que implique procesos de fundición o generadores de partículas sólidas incandescentes.

ARTÍCULO 108.- Las empresas distribuidoras de gas licuado presurizado de uso doméstico no deberán trasvasar en vía pública o en otras áreas no autorizadas a depósitos no estacionarios o a los recipientes de vehículos automotores.

ARTÍCULO 109- Los establecimientos semifijos o ambulantes no deberán utilizar recipientes con gas licuado o petróleo de capacidad mayor a veinticinco kilogramos.

ARTÍCULO 110.- Los recipientes de gas licuado, petróleo y otros combustibles que utilicen los establecimientos semifijos o ambulantes deberán ubicarse en compartimientos independientes y ventilados, utilizar un regulador de presión, utilizar medios de conducción de tubería de cobre, manguera de alta presión o de otro material que por los avances tecnológicos cumplan con la seguridad necesaria, además de mantener la pintura externa del recipiente en buen estado para evitar la corrosión.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUÁREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 111.- Los establecimientos de manufactura, comercio y servicio ubicados en zonas habitacionales no deberán usar depósitos de gas licuado o de petróleo con capacidad mayor a los trescientos litros o ciento cincuenta kilogramos.

ARTÍCULO 112.- Todo establecimiento que almacene materiales y residuos peligrosos en estado líquido, deberán contar con un sistema físico de contención adicional para casos de emergencia, de una y media veces la capacidad del contenedor.

ARTÍCULO 113.- Queda prohibido estacionar auto transportes dedicados a la carga de materiales y/o residuos peligrosos en áreas habitacionales y en áreas donde no sea necesaria su presencia para propósitos de carga o descarga.

ARTÍCULO 114.- Los establecimientos que en sus procesos utilicen sustancias explosivas, reactivas, corrosivas, inflamables, tóxicas y/o biológico-infecciosas, deberán contar con un plan de contingencia interno y hacia la comunidad; su personal deberá estar capacitado para actuar ante una situación de emergencia y contar con equipo de protección apropiado, así como un sistema para controlar fugas. Así mismo, deberá estar en coordinación permanente con las autoridades competentes y cuerpos de Protección Civil Municipal y Estatal.

ARTÍCULO 115.- Los establecimientos a que refiere el artículo anterior, están obligadas a realizar simulacros y educar a la comunidad vecina capacitándola para una adecuada respuesta en caso de emergencia. Para tal efecto deberá coordinarse con la autoridad Municipal, elaborando y entregando reportes a la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 116.- Las empresas, comercios y negocios que por las características del giro necesiten instalar extintores, deberán llevar a cabo prácticas contra incendio como capacitación para su uso, solicitando la autorización y evaluación a la dependencia responsable de la Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 117.- Los propietarios de los edificios mayores de tres niveles deberán presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable el estudio de riesgo respectivo, adecuando sus instalaciones a las necesidades de seguridad que establezca el estudio.

ARTÍCULO 118.- El propietario o responsable de los establecimientos del giro de recuperación de materiales para reciclar, particularmente aquellos que resultan inflamables, deberán dotar su área de almacén con muros cortafuegos cuando estén a la intemperie, prioritariamente cuando coincidan con los límites del predio, independientemente de los usos del suelo y destino de los inmuebles vecinos.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 119.- Toda actividad que requiera el manejo, almacenamiento y uso de materiales clasificados como explosivos, deberá de obtener la certificación de seguridad expedida por el Ayuntamiento, previa opinión técnica de la Secretaría de la Defensa Nacional(SEDENA) en los términos de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos.

ARTÍCULO 120.- A efecto de prevenir y contrarrestar incendios forestales y demás situaciones de peligro en las zonas de riesgo o en las áreas montañosas, los ocupantes y propietarios de los predios localizados en dichas zonas están obligados a cooperar, de manera coordinada con la autoridad Municipal, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.

CAPITULO XII
DE LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA FUENTES FIJAS UBICADAS EN ELMUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 121.- Los Lineamientos que se requieren para cada giro ambiental son:

A. LINEAMIENTOS GENERALES:

1. Contar con licencia de Uso de Suelo, autorizada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio.
2. No dar a la edificación un giro distinto al autorizado.
3. Contar con barda perimetral de 3.00 m. de altura mínima.
4. Contar con contenedores para él deposito provisional de materiales reciclables y para basura en general, los cuales deberán ser ubicados dentro de las instalaciones.
5. Implementar un programa de limpieza, donde se incluya el interior del establecimiento y las banquetas, no arrojar a la vía pública el agua utilizada en este proceso.
6. Contar con un programa permanente para el control de fauna nociva.
7. Contar con arborización en el perímetro del predio, con árboles regionales de al menos 2 pulgadas de diámetro basal, tales como: encino, anacua, ébano, mezquite, anacahuita y otros, los cuales deberán ser plantados, con una separación entre ellos de7.00 metros; en estacionamientos descubiertos se deberá colocar un árbol por cada dos cajones, que de no ser posible plantarlos, previa justificación técnica, se cederán a la Secretaria de Desarrollo Sustentable para emplearlos en los Programas de Reforestación.
8. Establecer sistemas apropiados para la prevención y control de incendios, contar con extintores, salidas de emergencia y con programas de contingencia civil para casos de siniestro, así como todas las demás recomendaciones que emita la Autoridad de Protección Civil competente.
9. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB(A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB(A) de las veintidós a las seis horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

10. Contar con un plan de contingencia civil para casos de siniestros que incluya también cualquier evento que ponga en riesgo el ambiente y la salud pública, el cual deberá de ser avalado por la Autoridad de Protección Civil competente.
11. Contar con rampas para facilitar el acceso a personas discapacitadas.
12. Contar con contenedores para él deposito de materiales reciclables y para basura en general, estos deberán ser ubicados de preferencia dentro del establecimiento.
13. Con el fin de no impactar negativamente con las actividades propias de cada giro, no deberán existir espacios abiertos en las colindancias con predios vecinales.
14. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación o a la vía pública, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.

B. LINEAMIENTOS PARTICULARES:
Además de los lineamientos generales, serán aplicables según el giro ambiental los siguientes lineamientos particulares:

I.- CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL RECICLABLE.

1. Contar con pasillos de acceso para tránsito interior, delimitados con barreras para seguridad del peatón.
2. Destinar área exclusiva dentro de la propiedad para maniobras de carga y descarga.
3. Las áreas de almacenamiento deberán estar cerradas, delimitadas con muros y techo.
4. Colocar en el perímetro de la azotea canaletas, de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo ó edificio vecino, deberán canalizarse por medio de tubos ó materiales idóneos, para bajarlos a la acera ubicados dentro del parámetro de la construcción y pasarlos por el grueso de la acera a salir al arroyo de la calle.
5. Los materiales almacenados no deberán ser ubicados en la vía pública, en azoteas y sobre bardas perimetrales; la estiba de materiales no podrá sobrepasar la altura de la barda limítrofe.
6. Se prohíbe el lavado de materiales, así como la recepción de materiales biodegradables que pudiesen generar contaminación

II.- CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

2. Los residuos que generen, deberán ser almacenados temporalmente en recipientes que garanticen no permitir escurrimientos, además deberán contar con tapa y colocarse dentro de las instalaciones hasta su disposición en confinamientos autorizados. Los residuos de fácil descomposición deben almacenarse en cuarto frío y no deberán permanecer almacenados por más de veinticuatro horas.
3. En el área de preparación de alimentos, deberá de contar con equipos de control de emisiones consistente en campana extractor, filtro para captura de partículas de grasa y ducto de salida a la atmósfera.
4. Los sólidos como empaques de cartón, plástico y otros desechos susceptibles a reutilización, deberán ser canalizados hacia compañías dedicadas al reciclaje.
5. Registrar sus descargas de aguas residuales ante la Subsecretaria de Protección al Medio Ambiente del Estado para que le sean fijadas condiciones particulares de descarga.
6. Queda prohibido mantener las unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación.

III.- COMPRA Y VENTA DE CHATARRA.

1. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.
2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
3. No manejar chatarra que hubiese estado en contacto con sustancias peligrosas.
4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación. Queda prohibido obstruir la vía pública.
5. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

IV.- DISTRIBUIDORA, EMPACADORA Y/O EXPENDEDORA DE CARNE FRESCA, CARNES FRÍAS Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

3. No llevar a cabo procesos de transformación o manufactura guardándose estrictamente el género de distribuidora y expendedora.

4. Quede prohibida la matanza de animales, en las instalaciones del establecimiento.

5. Contar con contenedores para él deposito provisional de materiales reciclables y para basura en general, estos deberán ser ubicados de preferencia dentro del establecimiento, los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenaran bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro.

6. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública.

7. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías. Queda prohibido obstruir la vía pública.

V.- DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PETRÉOS PARA CONSTRUCCIÓN.

1. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido descargar durante la noche.

2. La carga y descarga de materiales a granel debe efectuarse en lugares cerrados y que cuenten con equipo o sistema colector de polvos preferentemente.

3. Las unidades automotrices que utilicen para el traslado de materiales, deberán contar con una cubierta (lona ó similar) a fin de evitar la dispersión de polvos.

4. El almacenamiento de materiales a granel debe ser preferentemente en confinamientos bien definidos, delimitados y cerrados cuando el caso le permita, si es necesario hacerlo a cielo abierto instalar equipo de aspersión a fin de garantizar que el material se mantenga húmedo y evitar la dispersión de polvo, además deben mantenerse cubierto con lonas o similares.

VI.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, RESTAURANTE, CAFETERÍA Y BAR.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. Este sistema contendrá mínimamente un filtro para captura de partículas de grasa, extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar a tres metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02. Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Los residuos sólidos y líquidos deberán ser almacenados temporalmente en recipientes cerrados y en un lugar fresco y seco para que se evite la contaminación en tanto se dispongan en confinamientos autorizados. Los residuos que por su rápida descomposición generen olores e insalubridad no deberán permanecer almacenados por más de veinticuatro horas.
5. Los equipos emisores de ruido y la música deberán ser operados dentro del establecimiento, nunca al aire libre ó en lugares que se encuentren abiertos.

VII.- ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

1. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

VIII.- FARMACIA.

1. Contar con un inventario de los medicamentos caducos y demostrar la disposición final de estos.
2. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.
3. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación. Queda prohibido obstruir la vía pública.
4. Deberá darse de alta como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante las autoridades competentes.

IX.- FERRETERÍA, TLAPALERÍA, CERRAJERÍA Y REFACCIONARIA.

1. Los residuos que generen (sólidos y líquidos) deberán ser almacenados temporalmente en recipientes cerrados y en un lugar fresco y seco para que se evite la contaminación en tanto se dispongan en confinamientos autorizados.
2. No utilizar banquetas ó vía pública para exhibición ó venta de la mercancía.
3. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

X.- FRUTERÍA.

1. Contar con contenedores para basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de Productos de fácil descomposición, estos se almacenaran bajo refrigeración (cuarto frío),hasta antes de su retiro.
2. No utilizar banquetas ó vía pública para exhibición ó venta de la mercancía.

XI.- PANIFICADORA.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen.
2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Las emisiones de calor generado por los hornos no deberán ser percibidas en los predios colindantes inmediatos.
5. Los establecimientos en áreas habitacionales que utilicen gas L.P. no deberán de contar con depósito estacionario de más de 300 litros ó 150 kilogramos de capacidad.
6. El depósito de gas licuado presurizado deberá ser ubicado en espacios abiertos, ventilados y protegidos con un muro de concreto.

XII.- TORTILLERÍA.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. Este sistema contendrá mínimamente extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar a tres metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.
2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la
Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales desustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Contar con contenedores para depósito de basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenaran bajo refrigeración (cuarto frío),hasta antes de su retiro.
5. Las emisiones de calor ocasionadas por el proceso que realizan no deberán ser percibidas en los predios colindantes inmediatos.
6. Los establecimientos en áreas habitacionales deberán de contar con un depósito estacionario de gas licuado presurizado de no más de 300 litros de capacidad ó 150kilogramos.
7. El depósito de gas licuado presurizado deberá ser ubicado en espacios abiertos, ventilados y protegidos con un muro de concreto.

XIII.- VENTA DE ALIMENTOS ASADOS A LA PARRILLA.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. El área de la parrilla para el asado, deberá contar con paredes laterales y trasera, en la parte frontal, instalar puertas abatibles a fin de facilitar las maniobras de operación, la chimenea deberá contar filtro para la captura de grasas, extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar artes metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales y con terminación en codo con dirección a favor de los vientos dominantes.
2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.
3. Los residuos que generen deberán ser almacenados temporalmente en recipientes con tapa y bolsas plásticas, mantenerse en un lugar fresco y seco para que se evite la contaminación en tanto se dispongan en confinamientos autorizados.
4. Los residuos que por su rápida descomposición generen olores e insalubridad no deberán permanecer almacenados por más de 24-veinticuatro horas.

XIV.- VENTA DE AUTOPARTES USADAS

1. No utilizar las banquetas ó vía pública para la exhibición ó venta de la mercancía.
2. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías. Queda prohibido obstruir la vía pública.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

XV.- ALMACENAMIENTO EN GENERAL.

1. El acomodo de materiales no deberá ocupar sitios correspondientes a la vía pública, azoteas y bardas perimetrales. La estiba de materiales no podrá sobrepasar la altura de la barda limítrofe.
2. No llevar a cabo procesos de transformación o manufactura, guardándose estrictamente el giro de almacenamiento.
3. Queda prohibido el manejo de materiales que hayan tenido contacto con sustancias o residuos peligrosos.
4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación. Queda prohibido obstruir la vía pública.

XVI.- ALMACÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

1. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

XVII.- AUTOLÍNEA DE CARGA.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
2. Contar con contenedores para él deposito provisional de materiales reciclables y para basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.
3. Las actividades de mecánica deberán realizarse en áreas techadas y con piso de concreto a fin de evitar infiltración de residuos al suelo natural.
4. En caso de realizar actividades de pintura, estas deberán efectuarse en áreas confinadas y equipadas con caseta de pintura para evitar las emisiones de vapores a la atmósfera.
5. Contar con espacio suficiente dentro de sus instalaciones para estacionar las unidades automotrices, por ningún motivo deberán estacionarse en la vía pública.
6. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.

XVIII.- CARPINTERÍA Y MADERERÍA.

1. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación cielo abierto o a la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados.
2. Contar con equipo colector de polvos en el área de corte y pulido de madera, evitando la dispersión de polvos a predios colindantes.
3. No almacenar a cielo abierto ni a granel la padecería de madera.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

4. Contar con área aislada y segura para almacenamiento de productos combustibles, equipados con sistema arresta-flama, debidamente etiquetados y con instrucciones para su manejo seguro.
5. Cuando se realicen trabajos que impliquen la aplicación de pinturas, barnices o similares, estos deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.
6. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.
7. Darse de alta como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante las autoridades competentes.

XIX.- CASA CLUB A. C. Y CANCHAS DEPORTIVAS.

1. Contar con contenedores especiales para basura en general, estos deberán colocarse en instalaciones especiales ubicados de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenaran bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro.
2. En caso de contar con calderas, deberán de mantenerlas en buen estado a fin de garantizar que la emisión de humos se encuentren dentro de los límites permitidos por la Norma NOM-085-SEMARNAT-1994., así como contar con la licencia de operación de la caldera expedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el uso seguro de la misma.
3. Evitar la dispersión de partículas y polvos manteniendo cubierta verde con zacate o similar.

XX.- CENTROS SOCIALES, DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM 002-SEMARNAT/96), le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. En el área de cocina deberán controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. Este sistema contendrá mínimamente un filtro para captura de partículas de grasa, extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar a tres metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.

XXI.- CLÍNICA VETERINARIA Y TIENDA DE MASCOTAS.
1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario.
2. Cumplir con los requisitos que marque la ley de protección a los animales, vigente en el Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
3. Queda prohibido el manejo de especies nativa o en peligro de extinción de acuerdo a lo establecido por las autoridades federales competentes.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

4. Contar con contenedores para él deposito provisional de los residuos que genera, depositarlos dentro de las instalaciones, no se podrá disponer de los desechos de los animales sin autorización de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio. El almacenamiento no podrá exceder de 24 horas.
5. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95. Los no peligrosos se dispondrán previa autorización en confinamiento controlado.
6. No contar con pensión para animales en caso de que colinde con casas habitación.
7. En caso de contar con equipo de Rayos X deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

XXII.- CLÍNICA Y/O LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

1. En caso de contar con calderas, deberán de mantenerlas en buen estado a fin de garantizar que la emisión de humos se encuentren dentro de los límites permitidos por la Norma NOM-085-SEMARNAT-1994., así como contar con la licencia de operación de la caldera expedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el uso seguro de la misma.
2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de algún material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales desustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95.
5. Los cilindros de gas (oxigeno, nitrógeno etc.) utilizados en el tratamiento de los pacientes deberán ser ubicados bajo condiciones establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
6. En caso de no contar con incineradores autorizados, establecer contrato para la incineración de los residuos sólidos hospitalarios, los cuales deberán ser incinerados en un plazo no mayor a 24 horas.
7. En caso de contar con equipo de Rayos X deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

XXIII.- CONSULTORIO MÉDICO.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

2. Contar con contenedores para el deposito provisional de los residuos que generan, los cuales no deberán permitir escurrimientos, además deberán contar con tapa, estos deberán colocarse dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.
3. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95.

XXIV.- ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Presentar Dictamen Técnico emitido por PEMEX, en donde señale el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la operación segura de las instalaciones.
3. Utilizar tapones adecuados en las pistolas para abastecimiento de combustible, con la finalidad de evitar la fuga de vapores durante el llenado de gasolina en los vehículos automotores.
4. Contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León y lo establecido en el capítulo VIII (artículos 45 a 50 inclusive) de la Ley de Protección Civil vigente para el Estado de Nuevo León.
5. Contar con cisterna y equipo para almacenar agua y abatir posibles incendios y que además cuente con una capacidad mínima de 10 metros cúbicos.
6. Cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en vigor y con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.
7. Contar con un sistema de alumbrado de emergencia para los casos en que falle el suministro de energía eléctrica, o cuando por situaciones de riesgo se tenga que cortar el mismo.
8. Registrar las descargas de aguas residuales ante la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y cumplir con las Condiciones Particulares de Descarga que le sean fijadas; en tanto deberá cumplir con la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o Municipal.
9. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes, combustibles o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, al suelo o áreas verdes.
10. Contratar a una empresa para la recolección de los residuos sólidos que genere.
11. Contar con contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos que se generen, los cuales no deberán permitir escurrimientos, además deberán contar con tapas. Dichos contenedores se colocarán dentro del establecimiento sin vista a la vía pública.
12. No derramar y/o tirar aceites sobre el suelo y áreas verdes.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

13. Garantizar la impermeabilización de fosas y depósitos de combustibles, a fin de evitar problemas de infiltración.

XXV.- VENTA DE PRODUCTOS PARA FUMIGACIÓN.

1. Contar con contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos que genera los cuales no deberán permitir escurrimientos, estos deberán colocarse dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.
2. Todas las materias primas, productos, subproductos y residuos deberán almacenarse en depósitos con letreros o rótulos que indique expresamente o mediante código conocido, las características del contenido, capacidad, riesgos e instrucciones en caso de fuga, derrames, exposición o contacto.
3. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT/1993.
4. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.

XXVI.- FUNERARIA.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
2. Contar con contenedores para él deposito provisional de los residuos que genere y para basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenaran bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro.
3. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95.

XXVII.- GIMNASIOS Y BAÑOS PÚBLICOS.

1. En caso de contar con caldera, mantenerla en buen estado de manera que no sobre pase la emisión de humos establecidos en la norma NOM-085-SEMARNAT-1994, así como la autorización de las dependencias estatales y municipales que regulen y normen, el uso seguro de la misma.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

XXVIII.- INSTITUTOS Y CENTROS EDUCATIVOS.

1. Se realizarán en estas instituciones programas permanentes que fomenten la cultura ambiental, entre los programas que se pueden sugerir se encuentran: programa de separación de basura, cuidado del agua, reforestación, entre otros.

XXIX.- LABORATORIO FOTOGRÁFICO.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

XXX.- LAVANDERÍA Y TINTORERÍA.

1. En caso de contar con caldera, mantenerla en buen estado de manera que no sobrepase la emisión de humos establecidos en la norma NOM-085-SEMARNAT-1994, así como la autorización de las dependencias estatales y municipales que regulen y normen el uso seguro de la misma.
2. Contar con drenaje exclusivo y adecuado a fin de no obstruirlo, debiendo evitar la disposición de aguas a altas temperaturas, así como el de detergentes o productos químicos no degradables, tóxicos, peligrosos o potencialmente peligrosos.
3. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. En caso de contar con ductos de salida de vapor, estos no podrán colocarse en la colindancia a casa habitación y deberá contar el ducto con tiro de una altura tal que sobrepase los techos de las propiedades colindantes en dirección a favor del viento.
5. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
6. El proceso de lavado ácido deberá ser registrado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ser regulado en base a su ubicación, volumen, tratamiento y condiciones de drenaje.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONSTANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

7. Deberá de establecer sistemas de control apropiados para la prevención de fugas de materiales contaminantes y/o peligrosos así como un sistema para la contención (como barreras, fosas, estibas sobre charolas, etc.) de derrames fortuitos desustancias y materiales con estas características.

XXXI.- SALAS DE BELLEZA, ESTÉTICAS, PELUQUERÍAS Y SIMILARES.

1. Queda prohibido la derrama o vertido cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

XXXII.- SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS E IMPRESIÓN.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Contar con área aislada y segura para almacenamiento de productos combustibles, equipados con sistema arresta-flama, debidamente etiquetados y con instrucciones para su manejo seguro.
5. Cuando se realicen trabajos que impliquen la aplicación de pinturas, barnices o similares, estos deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.
6. Los residuos de pinturas, solventes, fibras y pastas deberán ser separados y confinados en recipientes herméticos hasta su disposición final en lugares autorizados.
7. El área temporal de residuos deberá ser ubicada en un espacio independiente de las áreas de proceso.

XXXIII.- SERVICIO ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
3. Los residuos de acumuladores eléctricos son considerados peligrosos por lo cual deberán ser enviados a confinamientos autorizados contando con un registro del volumen y destino final.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L.. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
GOBIERNO DE CONFIANZA

4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir dentro de las instalaciones un área exclusiva para cargar y descargar.

XXXIV.- SERVICIO DE EMBRAGUES Y FRENOS AUTOMOTRICES.

1. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.
2. No deberá contar con suelo natural, el piso en el área de trabajo deberá ser de concreto a fin de evitar infiltraciones de aceites.
3. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
5. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo a lo establecido en laNOM-052-SEMARNAT-93
7. Contar con el registro del tipo, volumen y destino de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, el sistema de recolección utilizado para la disposición de los residuos deberá contar con las autorizaciones correspondientes, expresadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en vigor, en materia de Residuos Peligrosos.
8. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Queda prohibido obstruir la vía pública.

XXXV.- SERVICIO DE ENDEREZADO Y PINTURA AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. No realizar actividades de enderezado y pintura a cielo abierto.
3. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames

accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
5. Los trabajos de aplicación de pinturas, barnices o similares, deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.
6. Deberán clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con lo establecido en la norma NOM-052 SEMARNAT-93.
7. Los residuos de pinturas, solventes, fibras, pastas de resanado, considerados como residuos peligrosos, deberán ser separados y confinados en recipientes herméticos hasta su disposición final en lugares autorizados.
8. El área de almacenamiento temporal de residuos deberá ser ubicado en un espacio independiente de las áreas de proceso.
9. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública.

XXXVI.- SERVICIO DE LUBRICACIÓN Y LAVADO AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Las descargas de agua residual deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Contar con un sistema adecuado para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.
4. En caso de tener fosa para la realización del cambio de aceite a vehículos automotores deberá contar con charolas móviles para la captura del aceite.
5. Contar con una fosa de captación de agua de uso, en la que el agua decantada será conducida por gravedad (de preferencia) a una cisterna la cual deberá estar conectada a un registro y hacia un sistema de reciclado completo para su reutilización en el lavado de autos.
6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT/1993.
7. El área de actividades deberá tener un suelo con revestimiento impermeable a infiltraciones de aceite y solventes.
8. Los lodos generados por el proceso de reciclado de agua deberán ser confinados temporalmente en recipientes que eviten el escurrimiento hasta su disposición final en sitios autorizados.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

XXXVII.- SERVICIO MECÁNICO AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
3. En caso de tener fosa para la realización del cambio de aceite a vehículos automotores deberá contar con charolas móviles para la captura del aceite.
4. Clasificar y separar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT/1993.

XXXVIII.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

1. Los vehículos utilizados para la recolección de residuos, deberán contar con un mecanismo anti derrames a fin de evitar escurrimientos de lixiviados en la vía pública.
2. Con el fin de evitar la emisión de olores, queda prohibido estacionar los vehículos en la vía pública con el material recolectado, deberá asegurar la disposición inmediata en el centro de transferencia.
3. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
4. Garantizar la limpieza de las unidades después de descargar el material recolectado.
5. El área para el estacionamiento de las unidades utilizadas en la recolección de residuos, deberá contar con piso de concreto y barda perimetral con una altura mínima de 3(tres) mts.
6. Queda prohibido estacionar los vehículos dedicados a la carga de materiales y/o residuos no peligrosos en áreas habitacionales La descarga de los materiales transportados deberá ser en los lugares autorizados para dicho fin.
7. En caso de ocurrir un accidente ó que exista derrame en la vía pública o carretera del material que transporta, la empresa está obligada a efectuar el saneamiento correspondiente.
8. Contar con una bitácora de recepción y transporte de los residuos que maneja, de tal de manera que siempre esté actualizada.
9. Queda prohibido la quema de cualquier tipo de residuos, material o sustancia a cielo abierto.
10. En caso de que el lavado de las unidades recolectoras se realicen en el mismo sitio, deberán contar con trampas para la captura de grasas, aceites y sólidos en el sistema de drenaje sanitario.
11. No verter a la vía pública el agua residual generada por el lavado de las unidades.

XXXIX.- TEMPLOS.

1. Contar con los servicios de recolección de residuos con empresas autorizadas.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L.. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

XL.- DOSIFICADORA DE TRITURADOS PARA CONSTRUCCIÓN.

1. Contar con un sistema de control de polvos tal que no rebase los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas.
2. La molienda de materiales debe realizarse con maquinaria equipada con sistemas o equipos de control, captura y recolección de polvos y partículas.
3. Las unidades automotrices deberán contar con una cubierta que evite la dispersión de polvos durante su traslado.
4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública.
5. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido descargar durante la noche.
6. La carga y descarga de materiales a granel debe efectuarse en lugares cerrados y que cuenten con equipo o sistema colector de polvos preferentemente.
7. El almacenamiento de materiales a granel debe ser preferentemente en confinamientos bien definidos, delimitados y cerrados cuando el caso le permita, si es necesario hacerlo a cielo abierto instalar equipo de aspersión a fin de garantizar que el material se mantenga húmedo y evitar la dispersión de polvo, además deben mantenerse cubierto con lonas o similares.

XLI.- ESTÉTICA AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Contar con fosa de captación de aguas de uso.
3. El agua decantada será conducida por gravedad, de preferencia a una cisterna la cual deberá estar conectada con salida hacia un registro y hacia un sistema de reciclado completo para su reutilización en el lavado de autos.
4. Contar con un contrato con empresa autorizada para la disposición final de los residuos que genere.
5. Contar con un programa de limpieza de fosas de sedimentación.

XLII.- DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

1. No podrá realizarse proceso de fabricación y/o envasado.
2. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
3. Contar con el listado de los productos a distribuir con sus respectivas hojas técnicas, donde incluya condiciones de seguridad para manejo del producto.
4. No realizar actividades de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para ello.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

XLIII.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DESHIDRATADOS, DULCES, FRITURAS, PRODUCTOS LACTEOS.-

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales desustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
3. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima de 3.00 metros en dirección a favor del viento.
4. En caso de contar con caldera, deberá mantenerla en buen estado, garantizando que la emisión de humo no rebase los límites establecidos en la NOM-085/SEMARNAT-94, así como contar con la licencia de operación de la caldera expedida por las dependencias federales, estatales y/o municipales que regulen y normen para el uso seguro de la misma.
5. Queda prohibida la irradiación de calor producto del proceso industrial fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.
6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la norma NOM-052-SEMARNAT / 93.
7. No realizar actividades de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para ello dentro del predio.

XLIV.- ENLATADORA Y EMBOTELLADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales desustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
3. En caso de contar con caldera, controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima 3.00metrosy mantenerla en buen estado, garantizando que la emisión de humos no sobrepase los límites establecidos en la Norma NOM-085/SEMARNAT-94, así como contar con la licencia de operación de la caldera expedida por las dependencias federales, estatales y/o municipales que regulen y normen para el uso seguro de la misma.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n. Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: numicipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

4. Queda prohibida la irradiación de calor producto del proceso industrial fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.
5. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la norma NOM-052-SEMARNAT/ 93.
6. No realizar actividades de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir dentro del predio, un área exclusiva para ello.

XLV.- FÁBRICA DE PAPEL Y CARTÓN.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores irritantes desagradables o dañinos a la salud humana, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen, este sistema contendrá extractor, filtro y ducto de salida que mínimamente deberá estar a 3.00 metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.
2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96 le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT/93.
5. Los residuos de cartón, madera, fleje, papel susceptible a reutilización deberán ser canalizados hacia empresas dedicadas al reciclaje.
6. Los residuos utilizados para montaje de las instalaciones, tales como estopas, pinturas y solventes serán considerados como peligrosos, por lo que deberán ser colectados, almacenados y enviados para su disposición final en sitios autorizados.
7. Definir tanto horizontal como verticalmente cada una de las áreas de almacenamiento, con el fin de mantener orden, seguridad, limpieza y control sobre el material.
8. En el área de producción y en las de mayor probabilidad de incendio como bodega (papel en rollo) y empaques deberán contar con un sistema de control de incendios.

XLVI.- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS Y DE BARRO.

1. Las materias primas, productos, subproductos y residuos en presentación polvosa o particulada, deben almacenarse en locales cerrados a fin de evitar su dispersión
2. Los procesos de pintado deberán realizarse en áreas cerradas y contar con equipo para el control de las emisiones.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

3. Las descargas de líquidos residuales, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
5. Las emisiones de calor generado por los hornos, no deberán ser percibidas en los predios colindantes.
6. En caso de utilizar gas L.P como combustible, el depósito estacionario no deberá ser de capacidad superior a los 300 litros ó 150 kilogramos, si se encuentra ubicado en área habitacional.
7. El depósito de gas licuado presurizado deberá ser ubicado en espacios abiertos, ventilados y protegidos con un muro de concreto.
8. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir dentro de las instalaciones, un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.
9. El almacenamiento de materiales a granel debe ser preferentemente en confinamientos bien definidos, delimitados y cerrados cuando el caso lo permita, si es necesario hacerlo a cielo abierto instalar equipo de aspersión a fin de garantizar que el material se mantenga húmedo y evitar la dispersión de polvo, además deben mantenerse cubierto con lonas o similar.

XLVII.- FUNDICIÓN DE METALES.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores irritantes desagradables de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima tres (3) metros, con codo terminal dirigido a favor de los vientos dominantes y filtros de carbón activado.
2. Optimizar la extracción de vapores y humos a través de sistemas de ventilación interna.
3. Las materias primas, productos, subproductos y residuos en presentación polvosa o particulada deben almacenarse en locales cerrados a fin de evitar su dispersión, hasta su disposición final previa autorización.
4. Las descargas de líquidos residuales, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la
Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
5. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
6. En caso de contar con proceso de decantado químico deberá instalar un sistema de tratamiento de retención de sólidos antes de su conexión de drenaje Municipal externo.
7. Caracterizar la escoria de fundición y demás residuos sólidos a fin de dar la disposición final adecuada.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

8. Las arenas de moldes y corazones de desechos deberán reciclarse en lo posible y en su caso regenerarlas la propia empresa o por contratación del servicio, de desechar se deberá contar con la autorización correspondiente.
9. Queda prohibida la irradiación de calor producto del proceso, fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.
10. Ubicación del horno deberá ser en un lugar estratégico, libre de producir energía térmica o vibraciones a predios colindantes y de ser necesario, deberá instalar material aislantes térmicos en los muros colindantes.
11. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para carga y descarga dentro de las instalaciones, queda prohibido obstruir la vía pública.

XLVIII.- RECICLADORA Y PRODUCTORA DE PRODUCTOS DE PLASTICOS, HULES YSIMILARES.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores irritantes desagradables de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima tres (3) metros con codo terminal dirigido a favor de los vientos dominantes y filtros de carbón activado. Optimizar la extracción de vapores y humos a través de sistemas de ventilación interna.
2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Para el manejo de los materiales a granel, deberán contar con contenedores, no almacenarlos a cielo abierto.
5. Queda prohibida la irradiación de calor producto de los procesos fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.
6. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública será necesario definir un área exclusiva para carga y descarga mercancías dentro de las instalaciones, debiendo apagar las unidades durante la operación queda prohibido descargar durante la noche, queda prohibido obstruir la vía pública.

XLIX.- TALLER DE TORNO PARA METALES.

1. Trabajar a portón cerrado.
2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

3. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para la carga y descarga mercancías debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido obstruir la vía pública.
5. Las grasas y aceites de corte y mantenimiento deberán disponerse en recipientes separados y cerrados y disponerse con empresas recicladoras autorizadas.
6. Los residuos sólidos consistentes en rebaba y pedacería metálica deberán ser destinados para su reciclaje y almacenarse en recipientes.

L.- TALLER MAQUINADO, SOLDADURA, PAILERÍA Y HERRERÍA.

1. Trabajar a portón cerrado.
2. Los trabajos de aplicación de pinturas, barnices o similares, deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.
3. Los residuos de pinturas, solventes, fibras, pastas de resanado, considerados como residuos peligrosos, deberán ser separados y confinados en recipientes herméticos hasta su disposición final en lugares autorizados.
4. Los residuos sólidos consistentes en rebaba y pedacería metálica deberán ser destinados para su reciclaje y almacenarse en recipientes.
5. El área de almacenamiento temporal de residuos deberá ser ubicada en un espacio independiente de las áreas de proceso.
6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con lo establecido en la norma NOM-052 SEMARNAT-93.
7. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
8. Contar con un área aislada para realizar el proceso de soldadura de metales, de tal forma que se eviten las emisiones luminosas de alta intensidad fuera del establecimiento, el área deberá contar con sistemas de captura de humos, gases, vapores y olores.
9. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para la carga y descarga mercancías debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido obstruir la vía pública.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

LI.- TALLER DE TROQUELADO DE METALES.

1. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
2. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
3. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para la carga y descarga mercancías debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido obstruir la vía pública.
4. Las grasas y aceites de corte y mantenimiento deberán disponerse en recipientes separados y cerrados y disponerse con empresas recicladoras autorizadas.
5. Los residuos sólidos consistentes en rebaba y pedacería metálica deberán ser destinados para su reciclaje y almacenarse en recipientes.

CAPÍTULO XIII
DE LA DENUNCIA CUIDADANA

ARTÍCULO 122.- Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable todo hecho, acto y omisión que genere o pueda generar deterioro al ambiente o daños a la salud de la población, bastando para darle curso, el señalamiento por escrito o en forma personal, de los datos necesarios que permitan localizar la fuente y en su caso al responsable de la misma, debiendo manifestar el problema causado por la actividad, nombre o responsable de la fuente contaminante, el domicilio o identificación del lugar, nombre del denunciante, domicilio, teléfono y firma; dicha información será indispensable para dar trámite a la denuncia.

ARTÍCULO 123.- A la Secretaria de Desarrollo Sustentable le corresponde:

I. Recibir, dar trámite y curso legal y administrativo a toda denuncia jurídica que la población presente.
II. Hacer del conocimiento al denunciante sobre el trámite y curso legal y administrativo de su denuncia, y en su caso, el resultado de la misma.
III. Orientar a la ciudadanía para que de manera organizada se busque la mejor soluciona la problemática ambiental de que se trata.
IV. Hacer del conocimiento de la Autoridad Federal o Estatal, según corresponda, los asuntos que sean competencia de las instancias señaladas.
V. Solicitar a la Federación o el Estado la información que se requiera para dar seguimiento a las denuncias que atiendan dentro del territorio Municipal las instancias mencionadas.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

Todas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrán ser ejercidas directamente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 124.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable al recibir una denuncia, comprobará su veracidad y en su caso impondrá las medidas correctivas y de seguridad que correspondan. De igual forma escuchará el testimonio del responsable del deterioro ambiental. En caso de no haber encontrado fundamentos o cuando se trate de aspectos ajenos al deterioro ambiental, será declarada improcedente.

ARTÍCULO 125.- Localizada la fuente o actividad que genere deterioro ambiental o daños a la salud de la población y practicadas las inspecciones y demás diligencias relacionadas con el control, la mitigación y la remediación del problema; La Secretaria de Desarrollo Sustentable hará saber al denunciante el resultado.

CAPÍTULO XIV
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 126.- Corresponde La Secretaría de Desarrollo Sustentable las siguientes atribuciones en materia de inspección y vigilancia:
I. Celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades Municipales, Federales o Estatales para realizar la inspección y vigilancia en materia de protección ambiental.
II. Realizar dentro del territorio Municipal, las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, a los predios, establecimientos con giros industriales, comerciales o de servicios, con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
III. Realizar visitas e inspecciones y en general llevar a cabo las diligencias necesarias con el fin de comprobar la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando deterioro ambiental, así como la verificación del cumplimiento de acuerdos administrativos establecidos para la solución de problemas ambientales.
IV. El control y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de toda la Normatividad Oficial Mexicana de Protección Ambiental que resulte aplicable en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 127.- Las visitas de inspección en materia de protección ambiental, sólo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial oficial y orden de visita debidamente fundada y motivada expedida por el funcionario referido, quien precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, su objeto y alcance.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 128.- Las visitas de inspección se podrán entender con los poseedores, propietarios, representantes legales, gerente y/o encargado del establecimiento o lugar donde se practique la diligencia. La negativa para atender una inspección se considera como obstaculización a las funciones de la autoridad en el ejercicio de las mismas y podrá ser objeto de sanción administrativa.

ARTÍCULO 129.- La persona con quién se entienda una diligencia de inspección, se encuentra obligada a permitir al personal autorizado y en su caso a aquellas personas que le acompañen por razones técnicas de monitoreo o muestreo en la fuente, el acceso al domicilio, lugar o lugares sujetos a inspección o investigación en los términos de la orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, incluso a poner a la vista del personal autorizado, los documentos que éste le requiera, siempre que se vinculen a las normas que rigen el derecho ambiental mexicano, lo que incluye entre otros, licencias, permisos, certificaciones, bitácoras, programas o convenios ambientales, manifiestos, contratos, estudios y otros, a fin de que se tome razón de ellos en la acta, sin perjuicio de que con posterioridad el interesado los allegue al expediente como pruebas.

ARTÍCULO 130.- De toda visita de inspección se levantará Acta Circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos o señalados por la persona con quien se entienda la diligencia o por el Inspector, si el visitado se hubiere negado a proporcionarlos o señalarlos.

ARTÍCULO 131.- En el Acta de Inspección se hará constar por lo menos sin perjuicio de las observaciones que a buen criterio del Inspector proceda para mejor ilustrar las condiciones del lugar. Así como en su caso las propias del visitado, lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social del visitado.
II. Hora, día, mes y año en que se efectúe la diligencia.
III. Dirección del lugar o establecimiento: calle, avenida, numero oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, teléfono, fax y cualquier otra forma de comunicación disponible del visitado.
IV.. Número que corresponda a la orden de inspección del expediente en que se actúa y el fundamento legal del acta y la visita de inspección.
V. Nombre y cargo de la persona con quien se llevo a cabo la diligencia y de ser posible la anotación de alguna identificación con fotografía que se le requiera al visitado en el momento.
VI. Nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos.
VII. Descripción del lugar, de los equipos, de los procesos y/o actividades, de las fuentes generadoras de contaminación, fotografías obtenidas del lugar, muestreos y monitoreos.
VIII. Declaración del visitado, al otorgársele el uso de la palabra.
IX. Nombre y firma de quienes hayan intervenido en la diligencia. Si se negare a firmar el visitado o su representante legal, el Inspector designado deberá asentar en el acta tal circunstancia.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

X. De toda visita de inspección, a la persona con quien se entendió la diligencia se le dejará el original del oficio o instructivo que contiene la orden de la visita de inspección de la misma; en caso de negarse a firmar o recibir la documentación, ello, no afectará su validez ni la del documento que se trate, siempre y cuando el Inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.

ARTÍCULO 132.- Las personas con quién se entiende la diligencia y los responsables de la fuente visitada o los ocupantes de la misma, no deberán proferir o expresar insultos o amenazas al personal responsable de la ejecución de la visita de inspección, si las hubiere, deberán éstas y aquellos, quedar asentadas textualmente en la acta. Estos hechos darán lugar a la imposición de una sanción económica no menor a veinte ni mayor a cien cuotas de salario mínimo general en el Municipio.

ARTÍCULO 133.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o para lograr la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones que se hubieren determinado.

ARTÍCULO 134.- Los visitados podrán formular observaciones al momento de la diligencia, por lo que una vez concluido el recorrido de inspección y asentados los hechos en el acta correspondiente el Inspector otorgará el uso de la palabra.

ARTÍCULO 135.- El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del acuerdo de su admisión. El término anterior podrá ampliarse por una sola vez y por un plazo similar al anterior, a petición de la parte interesada.

ARTÍCULO 136.- Transcurrido el término de manifestación, audiencia y desahogo de pruebas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que se notificará personalmente al responsable, mediante un Instructivo de Notificación, en el cual se señalarán las medidas necesarias para corregirlas deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, un plazo adecuado para su realización, y las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor.

ARTÍCULO 137.-La determinación del plazo estará en función de las soluciones técnicas, las instalaciones o adecuaciones que deban llevarse a cabo, así como las inversiones o erogaciones económicas que deba realizar el responsable por modificar sus procesos, y su capacidad económica, criterio que deberá tomar en cuenta la autoridad.

ARTÍCULO 138.- El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regulación inclusive informativas, podrá ampliarse sin responsabilidad para el interesado por una sola vez. El interesado deberá de solicitar la prórroga dentro de los cinco días hábiles previos al

vencimiento del plazo otorgado originalmente, cuando hubiere varios plazos se considerará cada uno de ellos por separado, dicha petición también podrá anticipar al vencimiento.

ARTÍCULO 139.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas decretadas en los términos del requerimiento respectivo.

ARTÍCULO 140.- Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, persistiendo el problema que causa desequilibrio en el entorno, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá imponer la sanción o sanciones que procedan.

CAPÍTULO XV
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 141.- Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Secretaría de Desarrollo Sustentable de conformidad con este Reglamento para proteger el interés público, evitar daños o deterioro en la calidad de vida de los habitantes o bien en aquellos otros casos de inminente contaminación que pueda tener o tenga repercusiones en los ecosistemas, sus componentes o en la salud pública, entre la que se podrán ordenar las siguientes:

I. La suspensión temporal o definitiva, parcial o total de trabajos, procesos, servicios u otras actividades.

II. La prohibición de actos de uso de bienes muebles o inmuebles.

III. Restricción al horario de labores o días de trabajo.

IV. La inmovilización de productos, materiales o sustancias, que no cumplen con los parámetros máximos autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en la materia, así como de vehículos que ostensiblemente emitan al ambiente altas concentraciones de contaminantes.

V. El aseguramiento precautorio de materias y residuos peligrosos, especímenes, productos o subproductos de especies de flora y fauna silvestre o su material genético, mismos que podrán quedar en custodia de su poseedor al momento de decretarse la medida de seguridad, previo inventario circunstanciado.

VI. La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos, giros, actividades o fuentes contaminantes o presuntamente contaminantes. Cuando así lo amerita el caso la Secretaría de Desarrollo Sustentable, promoverá ante las autoridades competentes, para que en los términos de las leyes relativas, ejecuten alguna o algunas de las medidas de seguridad que sus ordenamientos correspondientes establezcan; así mismo, dará vista de las actuaciones a la Autoridad Estatal o Federal, cuando a criterio de la instancia ambiental, exista inobservancia a disposiciones jurídicas fuera de su competencia, que merezcan la intervención de aquellas para verificación del sitio de que se trate.

ARTÍCULO 142.- Las medidas de seguridad se aplicarán por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que impliquen una contaminación, molestia o contrariedad al interés público por deterioro al ambiente, a la integridad, salud o tranquilidad de las personas, ejecutándose para ello las acciones necesarias que permitan asegurar su acatamiento. Toda medida de seguridad podrá ser revocada a solicitud del interesado, cuando se justifique el haber dado cumplimiento a la corrección de las deficiencias encontradas o requerimientos que le fueren señalados. En el caso de la suspensión de actividades y servicios o la determinación de la prohibición de actos de uso, se podrá permitir el acceso de las personas que tengan la encomienda de corregir las irregularidades que la motivaron, previa autorización de acceso al inmueble.

ARTÍCULO 143.- Cuando la Autoridad constate la ineficacia de una medida de seguridad, podrá variar ésta a fin de lograr el objetivo preventivo de la misma o en su defecto aplicar una sanción que garantice una mejor salvaguarda del interés público y del ambiente en pleno equilibrio de los factores que interactúan en él. La desaparición o violación de los sellos o bandas que indiquen la imposición de alguna medida de seguridad o sanción, dará lugar a la reimposición de éstos, sin mayor trámite que el haber constatado su desaparición o violación, lo que deberá de constar en acta circunstanciada.

ARTÍCULO 144.- Cuando la contrariedad al interés público, la contaminación o el riesgo de desequilibrio ecológico, provengan de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal, la Secretaria de Desarrollo Sustentable, solicitará la intervención de tales instancias, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las medidas preventivas o de seguridad que se juzguen pertinentes.

ARTÍCULO 145.- El infractor responsable que incumpla con la implementación de las medidas de seguridad dictadas o de una obligación fijada legalmente y que ante este acto de rebeldía, sea la Autoridad Municipal quien realice las correcciones necesarias; sin perjuicio de las sanciones que se le impongan, tiene la obligación de cubrir los gastos que resulten en la ejecución del servicio, en ello se incluirán entre otros los derivados de la restauración, saneamiento y reparación de daños o afectaciones ocasionados por hechos contrarios a las disposiciones de este Reglamento, sea a los ecosistemas, sus componentes o al entorno urbano de que se trate.

CAPÍTULO XVI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 146.- Son las autoridades correspondientes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

I. El Presidente Municipal.
II. El Secretario del Ayuntamiento.
III. El Secretario de Desarrollo Sustentable.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

IV. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.
V. Los CC. Jueces Calificadores
VI. Las demás áreas que el Secretario de Desarrollo Sustentable, previo acuerdo, determine.

ARTÍCULO 147.- Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

I. Amonestación.
II. Servicio Comunitario
III. Multa por el equivalente de una a veinte mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Municipio, en el momento de la resolución correspondiente.
IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.
V. Requerimiento de reubicación.
VI. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas.
VII. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.
VIII. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida, según la Tabla de Reposición de Árboles de este Reglamento, la cual deberá ser cubierta dentro de los términos que para este fin se notifiquen en el instructivo de notificación correspondiente.
IX. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

El importe de las multas por concepto de daños al equilibrio ecológico deberá aplicarse en programas, obras y/o acciones ambientales que compensen los daños causados.

ARTÍCULO 148.- Los hechos que a continuación se describen darán lugar a aplicar al responsable las sanciones económicas siguientes:

I. De diez cuotas de salario mínimo por desatender dos cédulas citatorias de manera consecutiva.
II. De setenta cuotas de salario mínimo por el hecho de proferir insultos o amenazas al personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, responsable de realizar las visitas de inspección y demás diligencias.
III. De cien cuotas de salario mínimo por retirar los sellos de suspensión, clausura, aseguramiento o inmovilización impuestos.
IV. De ciento cincuenta cuotas de salario mínimo por violentar una medida de seguridad mediante el uso, operación o disposición de equipos, materiales, bienes afectados por una medida de seguridad o sanción administrativa.
V. Hasta diez cuotas de salario mínimos por omitir rendir los informes y aviso que por resolución o acuerdo de la Autoridad le sean requeridos en los plazos establecidos para ello.
VI. De treinta y cinco cuotas de salario mínimo por obstaculizar las prácticas de las diligencias ordenadas por la Autoridad.
VII. De veinte y hasta quinientas cuotas de salario mínimo por ejecutar despalme, remoción de cubierta vegetal, desmonte, trasplante, tala de árboles y arbustos sin la autorización Municipal

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE HOSPITALIDAD

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

correspondiente, independientemente de la reposición arbórea que le señale la autoridad, ya que son consideradas faltas graves.

VIII. De cincuenta cuotas de salario mínimo por atentar contra la salud de los árboles, mediante mutilación, poda innecesaria o excesiva, remoción de la corteza, envenenamiento, aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora, independientemente de la reposición arbórea que le señale la autoridad.

IX. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo por utilización del suelo como banco de materiales para construcción, por depositar escombro y/o basura en sitios no autorizados, independientemente de los trabajos de remediación del sitio.

X. De cincuenta a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por quemar cualquier tipo de residuo, material o sustancia a cielo abierto, se considera falta grave la combustión de llantas y aceites lubricantes.

XI. De veinte y hasta quinientas cuotas de salario mínimo vigente a aquellas estaciones de servicios de combustible para vehículos automotores que carezcan de sistemas de recuperación de vapores para impedir la emisión de hidrocarburos a la atmósfera.

XII. De cien a mil cuotas de salario mínimo vigente por alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. Independientemente deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

XIII. De cien a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por provocar contingencias ambientales generadas por las actividades riesgosas de fuentes fijas fuera de control, independientemente de los trabajos de remediación que señale la autoridad correspondiente.

XIV. De cincuenta a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por la colocación depuestos fijos o semifijos, instalación de anuncios panorámicos, espectaculares, de carteleras, electrónicos o unipolares y anuncios publicitarios en Áreas Naturales Protegidas en Parques, Plazas y jardines del área urbana, árboles, riberas de ríos o arroyos Municipales.

.XV. De cincuenta a cien cuotas de salario mínimo vigente a todas aquellas actividades de particulares, industriales, comerciales y de servicios, que generen partículas y/o polvos, en las cuales no se tomen las medidas necesarias para la mitigación y control de los mismos.

XVI. De diez cuotas de salario mínimo vigente por conducir vehículos automotores deservicio público o privado, de gasolina o diesel, ostensiblemente contaminantes (que expidan humo visible), los cuales serán retirados de la circulación.

XVII. De diez cuotas de salario mínimo vigente por transportar al descubierto cualquier tipo de material o residuo que desprenda partículas, polvos u olores.

XVIII. De cincuenta a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por no cumplir las condiciones particulares de descarga de aguas residuales señaladas por la autoridad para instalaciones industriales, comerciales y de servicios.

XIX. De cien a mil cuotas de salario mínimo vigente por verter agua residual sanitaria o industrial a los cauces de ríos y arroyos.

XX. De veinte cuotas de salario mínimo vigente por la construcción y uso de letrinas en cualquier ubicación dentro del territorio Municipal.

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez. N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE CONFIANZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

XXI. De veinte a cien cuotas de salario mínimo vigente por la utilización de corrientes naturales o los cauces de ríos y arroyos para sustraer agua para uso industrial, riego, así como para el lavado de ropa, vehículos automotores o similares.
XXII. De cincuenta a mil cuotas de salario mínimo por verter en los cauces de ríos y arroyos residuos líquidos, productos de procesos industriales, comerciales o deservicio.
XXIII. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo a los propietarios de terrenos que los utilicen como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras sin previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
XXIV. De diez a cien cuotas de salario mínimo a todos aquellos particulares que realicen actividades que generen residuos sólidos y que no den una disposición final adecuada a los mismos.
XXV. De diez a cincuenta cuotas de salario mínimo por la ubicación de contenedores en vía pública, que generen olores, escurrimientos o propicien la generación de fauna nociva.
XXVI. De diez y hasta quinientas cuotas de salario mínimo por pavimentar u ocupar con construcción el área de absorción (mínimo el 10 % del predio) o de jardín que se haya impuesto en los proyectos de edificación, fraccionamiento u otros desarrollos autorizados ya que se considera falta grave.
XXVII. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos, en la vía pública, caminos, cauces, terrenos agrícolas o baldíos cualquier tipo de residuos incluyendo aquellos que generen lixiviados,
XXVIII De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por alterar la topografía, estructura y textura de los suelos del territorio sin la previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
XXIX. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por la extracción de suelo de los cauces y taludes de los ríos sin la previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
XXX. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por aplicación de plaguicidas, insecticidas, herbicidas u otras sustancias similares que no cumplan con las normas oficiales mexicanas y sin la autorización respectiva.
XXXI. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por verter al suelo aceite lubricante de motores de combustión interna.
XXXII. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por arrojar desde aeronaves o edificaciones material sólido con propósitos publicitarios o de cualquier índole que no corresponda con la atención de una contingencia o emergencia ambiental.
XXXIII De veinte a doscientas cuotas de salario mínimo vigente por las emisiones de ruido emanadas de fuentes fijas que rebasen los límites máximos permisibles de 68 dB
(A) en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 65 dB(A) en un horario de 22:00 a 6:00horas, de acuerdo a lo establecido por la Normas Oficial Mexicana.
XXXIV De cien a mil cuotas de salario mínimo vigente a las empresas distribuidoras de gas licuado presurizado de uso doméstico por trasvasar en vía pública o en otras áreas no autorizadas a depósitos no estacionarios o a los recipientes de vehículos automotores.
XXXV. De diez a doscientas cuotas de salario mínimo vigente a los establecimientos semifijos o ambulantes que utilicen recipientes con gas licuado o petróleo de capacidad mayor a veinticinco

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEÓN
CIUDAD DE OPORTUNIDADES

kilogramos que no estén ubicados en compartimientos independientes y ventilados, que no tengan regulador de presión, que no utilicen tubería de conducción de cobre, manguera de alta presión o de otro material que por los avances tecnológicos cumpla con la seguridad necesaria, y/o que no mantengan la pintura externa del recipiente en buen estado para evitar la corrosión.
XXXVI De cincuenta a doscientas cuotas de salario mínimo vigente por estacionar autotransportes dedicados a la carga de materiales y/o residuos peligrosos en áreas habitacionales y en áreas donde no sea necesaria su presencia para propósitos de carga o descarga.
XXXVII. De veinte a cien cuotas de salario mínimo vigente por no implementar los programas, medidas y sistemas necesarios para prevenir, controlar y corregir las emisiones de olor, energía térmica, energía lumínica, ruido o vibraciones, en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, impactando negativamente a la comunidad.
XXXVIII. Cualquier otra que expresamente señale este Reglamento.

ARTÍCULO 149.- Para la calificación de las infracciones de este Reglamento se tomarán en consideración:
I. La gravedad de la infracción.
II. Las condiciones económicas del infractor.
III. La reincidencia, si la hubiere.
IV. El desacato o negligencia.
V. El interés manifiesto del responsable.

ARTÍCULO 150.- En los casos de suspensión o clausura total o parcial, temporal o definitiva, el personal comisionado para efectuar estas sanciones o medidas de seguridad, procederá a levantar un acta circunstanciada de la diligencia.

ARTÍCULO 151.- Se considera reincidente todo aquel que cometiere más de una vez la misma infracción. Si el infractor persiste en seguir cometiendo la misma infracción, por su carácter de reincidente se le aplicará, el doble de la multa original, o en su caso, la aplicación de un monto mayor que no deberá exceder a las 20,000 cuotas de salario mínimo vigente.

En caso de desacato se procederá a la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas, pudiendo aplicarse la clausura definitiva mediante el procedimiento económico coactivo.

ARTÍCULO 152.- Cuando las violaciones al presente Reglamento sean cometidas por empleados Municipales, o por culpa o negligencia de los mismos se cause perjuicio al medioambiente, se procederá de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

ARTÍCULO 153.- Se considera faltas graves además de las que así determine la Autoridad ambiental en los procedimientos correspondientes, las siguientes:

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 - 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

JUAREZ
NUEVO LEON

I. La combustión de llantas, residuos o materiales que provoquen emisiones a la atmósfera en cualquier cantidad o periodicidad.
II. Emitir ostensiblemente humo por los escapes de los vehículos automotores.
III. El desmonte, la afectación por poda innecesaria o severa, tala o derribo de árboles sin contar con la autorización correspondiente.
IV. La pavimentación u ocupación con construcciones del área de absorción ó jardineado que se haya impuesto en los proyectos de edificación, fraccionamientos u otros desarrollos autorizados.
V. El inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos, y su depósito en terrenos baldíos, cañadas, ríos, arroyos, vías públicas, entro otros.
VI. Las demás que expresamente prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 154.- Para la clasificación y sanción correspondiente de las faltas cometidas a este Reglamento, deberá observarse lo señalado en los Artículos 147 y 148 de este Reglamento.

CAPÍTULO XVII
DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 155.- En los plazos fijados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, no se contarán los días inhábiles, salvo que se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 156.- Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas, en caso de emergencia la notificación surtirá sus efectos de forma inmediata, al practicar la notificación se deberá de proporcionar al interesado copia del acto administrativo que se le notifique. De toda notificación deberá de levantarse acta circunstanciada. Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se negare a firmar de recibido para constancia se tomara razón de ello en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 157.- Cuando la notificación deba de efectuarse personalmente y el personal comisionado para practicarla no encuentre a quien deba de notificar, le dejará cita para que dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes espere al inspector.

CAPÍTULO XVIII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 158.- Las resoluciones de la autoridad Municipal dictadas con base en este Reglamento, podrán ser impugnadas por escrito por los particulares afectados mediante el Recurso de Inconformidad, contra actos o resoluciones dictados conforme a las disposiciones de este reglamento, ante la autoridad responsable, presentado los documentos bases de la inconformidad que acredite su legitimación y se presentara ante la Autoridad responsable del acto, teniendo como termino legal para la presentación del recurso, el termino de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión del acto impugnado, mismo recurso que será

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
COMISION DE REGLAMENTOS

ARTÍCULO 169.- Los incentivos Fiscales solo podrán otorgarse previo estudio de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la siguiente tabla de Incentivos Fiscales Ambientales:

% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN EN LA EDIFICACIÓN
% DE DESCUENTO APLICABLE
15 2510 205 15Hasta 4 5
Del punto medio del porcentaje del total de la inversión hacia arriba se tomará en cuenta el descuento aplicable.

ARTÍCULO 170.-. Los incentivos fiscales establecidos en el presente Reglamento, serán aplicables únicamente al costo del pago de derechos de los servicios prestados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, en concesiones, autorizaciones, licencias y permisos y serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público; así como a cualquier otra tecnología que se presente y que se demuestre su eficiencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez Nuevo León.

SEGUNDO: Se abroga en su totalidad el Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Juárez, Nuevo León, aprobado en sesión de cabildo de fecha 4-cuatro de Febrero de 1992.

TERCERO: Gírense las instrucciones al ciudadano Presidente Municipal y al ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento, dado en el despacho del C. Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de Noviembre del 2012 dos mil doce.

POR LO TANTO SE ORDENA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE LA PRESENTE DECLARATORIA DE DESINCORPORACION, DADO ANTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEON A LOS 12-DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012.

ATENTAMENTE

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL — **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

C.P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO — **PROFR. JESUS FERNANDEZ GARZA**

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
JUAREZ, N.L.
ADMINISTRACION NUEVO LEON

PALACIO MUNICIPAL: Zaragoza y Juárez, s/n Zona Centro, C.P. 67250
Cd. Benito Juárez, N.L. Tel. 18 78 80 00 al 02 Ext 107 – 305- 105
Email: municipiojuarez@live.com.mx

SAN PEDRO
Ciudad de Vanguardia

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE OTORGA EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, A FAVOR DE LA LICENCIADA GLORIA MARÍA MORALES MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Lic. José Dávalos Siller, Secretario de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 119 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como de los artículos 17, 24, 25, fracción III, 28, Inciso A), 56 y 57 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N. L.; y 1, 9, 11, 12, 42 al 92, 99, 115 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con el dispositivo 28, inciso A), del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N. L.; y el propio Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L., compete a la Secretaría de Administración, instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;

II.- Que el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que habrá un titular al frente de cada dependencia administrativa y para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables; asimismo, los numerales 81 de la citada Ley Orgánica y 24, 56 y 57 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N. L., disponen que las dependencias administrativas, los órganos y las unidades administrativas de la administración pública municipal centralizada, deberán ejecutar sus atribuciones y cumplir con sus responsabilidades con apego a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, procurando la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones, pero podrán delegar en otras dependencias, órganos, unidades, organismos o entidades de la administración pública municipal algunas de sus atribuciones, previa autorización del Presidente Municipal, en términos de ley. Para ello deberá realizar convenios formales en donde se especifique claramente los procedimientos y políticas que habrán de adoptarse para el correcto control de las actividades delegadas, ya que la responsabilidad final continúa siendo del Titular de la dependencia.

SAN PEDRO
Ciudad de Vanguardia

III.- Que el penúltimo párrafo del artículo 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este Municipio, dispone que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Administración se auxiliará, entre otras direcciones, de la Dirección de Adquisiciones y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delegan a favor de la Licenciada Gloria María Morales Martínez, titular de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., atribuciones para realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.

SEGUNDO.- La Titular de la Dirección de Adquisiciones deberá presentar al Secretario de Administración, un informe mensual pormenorizado del ejercicio de las atribuciones que le son delegadas.

TERCERO.- El presente acuerdo empezará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- El Secretario de Administración, conservará la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerda y firma el Lic. José Dávalos Siller, Secretario de Administración, a los 6 días del mes de diciembre de 2012.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2012-2015

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama Nte. 403, San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels: (81) 8400-4509, 8400-4525, 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx

Orden No. 2089 14

ACUERDOS DE FUSIÓN

First Cash, S.A. de C.V. – Sociedad Fusionante
Cash & Go, S.A. de C.V. – Sociedad Fusionada
T.J. Unlimited, LLC. – Sociedad Fusionada

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de First Cash, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y de Cash & Go, S.A. de C.V. y T.J. Unlimited, LLC, como sociedades fusionadas, aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de First Cash, S.A. de C.V. y Cash & Go, S.A. de C.V., así como por los Actos Efectuados por Consentimiento Unánime y por Escrito del Miembro de T.J. Unlimited, LLC, mismas que fueron celebradas y adoptados, respectivamente, el día 11 de diciembre de 2012.

Primera. First Cash, S.A. de C.V. fusiona por incorporación a Cash & Go, S.A. de C.V. y a T.J. Unlimited, LLC, a título universal, subsistiendo la primera en calidad de sociedad fusionante y extinguiéndose las últimas como sociedades fusionadas, con efectos contables y fiscales el día 31 de diciembre de 2012, y legales cuando los acuerdos sobre fusión queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la sociedad fusionante y de las fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Segunda. La fusión señalada en la resolución primera anterior se llevará a cabo con base en las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de First Cash, S.A. de C.V., de Cash & Go, S.A. de C.V. y de T.J. Unlimited, LLC, al 31 de octubre de 2012, debiéndose, por tanto, en la fecha que surta efectos la fusión mencionada en los términos de la cláusula primera anterior, consolidar con First Cash, S.A. de C.V. las cuentas de activo, pasivo y capital contable de Cash & Go, S.A. de C.V. y de T.J. Unlimited, LLC, en la inteligencia de que las cifras de dichos Balances No Auditados, según corresponda, podrán ser actualizadas y ajustadas en los montos que efectivamente se arrojen en la fecha que surta efectos dicha fusión. Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar inter-compañías que existan a la fecha de la fusión se extingan por confusión en los términos de ley.

Tercera. Al surtir efectos la fusión, First Cash, S.A. de C.V. resultará causahabiente a título universal de Cash & Go, S.A. de C.V. y de T.J. Unlimited, LLC. En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedarán incorporados a título universal al patrimonio de la fusionante, los activos, pasivos, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de ningún otro acto jurídico específico o complementario. First Cash, S.A. de C.V. quedará por tanto obligada al pago de todos los pasivos de Cash & Go, S.A. de C.V. y de T.J. Unlimited, LLC al consumarse la fusión.

Cuarta. En virtud de que consta el consentimiento expreso y por escrito de los principales acreedores de las sociedades que se fusionan, incluyendo a sus propios accionistas, y de que se acuerda en este acto el pago de los adeudos a aquellos otros acreedores existentes de la sociedad fusionante y de las sociedades fusionadas que no hubiesen otorgado expresamente su consentimiento para la fusión aprobada, mismos que se dan por vencidos anticipadamente y cuyos montos se ponen a disposición de dichos acreedores en esta misma fecha en la tesorería de la sociedad fusionante para su pago a aquellos que así lo soliciten, la fusión señalada surtirá efectos contables y fiscales el día 31 de diciembre de 2012, y legales cuando los acuerdos sobre fusión queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la sociedad fusionante y de las fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinta. Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, First Cash, S.A. de C.V., en su carácter de sociedad fusionante, reconocerá, según corresponda y de proceder, a los accionistas de Cash & Go, S.A. de C.V. y de T.J. Unlimited, LLC, la calidad de accionistas ahora en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por las sociedades fusionadas en los términos de ley.

En consecuencia y como resultado de la fusión mencionada, First Cash, S.A. de C.V. aumentará su capital social en su porción variable por la cantidad de $51,189,356.00 (Cincuenta y Un Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional). En virtud de lo anterior y una vez que surta efectos la fusión mencionada, el capital social de la sociedad fusionante First Cash, S.A. de C.V. quedará integrado como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES		VALOR	PORCENTAJE TOTAL DE PARTICIPACIÓN
	Capital Mínimo Fijo	Capital Variable		
First Cash Financial Services, Inc.	9,999	162,752,361	$162,762,360.00	99.9999993%
First Cash, Inc	1	-	$1.00	0.0000007%
TOTAL:	10,000	162,752,361	$162,762,361.00	100%

Sexta. First Cash, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, deberá conservar los libros y registros corporativos y contables de Cash & Go, S.A. de C.V. y de T.J. Unlimited, LLC, en su calidad de sociedades fusionadas, así como cumplir con todas las obligaciones que procedan en materia de avisos y presentación de declaraciones y dictámenes fiscales relacionadas con dichas sociedades mercantiles.

Séptima. Se acordó llevar a cabo la publicación conjunta de estos acuerdos de fusión y de los Balances Generales No Auditados de First Cash, S.A. de C.V., de Cash & Go, S.A. de C.V. y de T.J. Unlimited, LLC, al 31 de octubre de 2012, en el Periódico Oficial del domicilio social de cada una de la sociedades involucradas en la presente fusión.

Octava. En los términos del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designaron como delegados especiales de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de First Cash, S.A. de C.V. y Cash & Go, S.A. de C.V., y en los Actos Efectuados por Consentimiento Unánime y por Escrito del Miembro de T.J. Unlimited, LLC, a los señores Rodrigo Salvador Alan's Lambretón, Ricardo Claudio León Santacruz, Francisco Andrés Gámez Garza, José Ricardo Ibarra Córdova y Jaime Israel Moreno Treviño, así como a la señorita Nathaly Peña Treviño para que conjunta o separadamente den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por dichas asambleas y actos por consentimiento unánime y efectúen las publicaciones respectivas en el Periódico Oficial del domicilio social de cada una de la sociedades involucradas en la presente fusión.

Diciembre de 2012

Jaime Israel Moreno Treviño
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
First Cash, S.A. de C.V. y Cash & Go, S.A. de C.V.
y de los Actos Efectuados por Consentimiento Unánime y por Escrito del Miembro de T.J. Unlimited, LLC.

First Cash, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2012

Activo	
Efectivo y Bancos	133,119,876
Cuentas por cobrar	535,603,386
Inventario	614,514,641
Total activo circulante	1,283,237,903
Activo fijo (neto)	680,689,602
Gastos pagados por anticipado	21,500,678
Depositos en Garantia	26,309,827
Activo diferido	181,823,031
Total Activo diferido	229,633,537
Total Activo	**$ 2,193,561,042**
Pasivo	
Proveedores	21,980,898
Deudores diversos	117,278,211
Impuestos por pagar	201,632,005
Total pasivo	**$ 62,372,896**
Capital Contable	
Capital Social	557,865,018
Utilidades retenidas	1,142,098,004
Utilidad del Ejercicio	555,970,917
Total capital contable	**$ 2,255,933,939**
Pasivo + capital contable	**$ 2,193,561,042**

Lic. Rodrigo Salvador Alanís Lambretón
Delegado Especial de la Asamblea

T.J. Unlimited, LLC.
Balance General al 31 de octubre de 2012

Activo

Inversion en acciones	207,404,478
Total activo circulante	207,404,478
Total Activo	**$ 207,404,478**

Pasivo

Capital Contable

Capital Social	4,981
Utilidades retenidas	207,399,497
Total capital contable	**$ 207,404,478**
Pasivo + capital contable	**$ 207,404,478**

Lic. Rodrigo Salvador Alanís Lambretón
Delegado Especial del Miembro

Cash & Go, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre de 2012

Activo	
Efectivo y Bancos	10,181,247
Cuentas por cobrar	99,744,732
Cartera vencida	32,889,252
Total activo circulante	142,815,230
Activo fijo (neto)	56,136,224
Gastos pagados por anticipado	53,784
Depositos en Garantia	515,469
Activo diferido	
Total Activo diferido	569,253
Total Activo	**$ 199,520,707**
Pasivo	
Proveedores	811,118
Acreedores Diversos	3,579,229
Impuestos por pagar	12,278,265
Total pasivo	**$ 7,887,918**
Capital Contable	
Capital Social	51,189,356
Utilidades retenidas	88,672,227
Utilidad del Ejercicio	67,547,043
Total capital contable	**$ 207,408,626**
Pasivo + capital contable	**$ 199,520,707**

Lic. Rodrigo Salvador Alanís Lambretón
Delegado Especial de la Asamblea

Orden No. 2077, 2078 14

AVISO DE FUSIÓN

AUTOTAL, S.A. DE C.V.

(Sociedad Fusionante)

SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V.

GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V.

(Sociedades Fusionadas)

El suscrito delegado especial de **RESOLUCIONES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE ACCIONISTAS TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de **AUTOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** celebradas el pasado 31 de octubre de 2012, hago constar los acuerdos sobre la fusión de ésta sociedad como fusionante y subsistente, y las sociedades **SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V.** y **GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V.** como sociedades fusionadas, siendo éstos los siguientes:

(1) FUSIÓN POR INCORPORACIÓN.- La fusión será por incorporación, subsistiendo AUTOTAL, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y subsistente, y extinguiéndose SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., y GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

(2) ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros que servirán como base para la fusión serán los fechados al 31-treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce.

(3) EFECTOS DE LA FUSIÓN.- La fusión surtirá sus efectos entre las partes el día 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce. De conformidad con lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada surta plenamente todos sus efectos ante terceros, a partir de la fecha en que queden debidamente inscritos en el primer distrito del Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León los Acuerdos de Fusión, se procederá a obtener el consentimiento sobre dicha fusión por parte de los acreedores, en su caso, de AUTOTAL, S.A. DE C.V., SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., y de GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V., y en el caso de que alguno de ellos no estuviere de acuerdo, se realizará el pago inmediato de los créditos a favor de dicho(s) acreedor(es).

(4) CAUSAHABIENCIA.- En virtud de que AUTOTAL, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante y subsistente, ésta se convertirá en causahabiente a título universal de SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., y de GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V., y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de éstas derivados de cualesquiera contratos y convenios y, en general, de cualesquiera actos u operaciones realizados por SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., y GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V., o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, así como aquellos derivados del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de Tribunales y Autoridades.

(5) ACTIVOS Y PASIVOS DE LA FUSIONADA.- La fusionante, AUTOTAL, S.A. DE C.V., en este acto se obliga a adquirir el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles o inmuebles, que integren los Activos y el total patrimonio de las fusionadas, así como todos sus derechos, ya sean determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los cuales las fusionadas sean o pudieren resultar ser titulares al momento en que la fusión surta efectos o en el futuro por causas anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la presente fusión. La fusionante, como sociedad subsistente, tendrá a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que constituyen los Pasivos de las fusionadas al momento en que surta efectos la fusión o en cualquier momento posterior. La adquisición de dichos Activos y Pasivos será al valor en libros que los mismos tengan al 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce.

(6) CAPITAL CONTABLE Y SOCIAL DE LA FUSIONADA.- Como resultado de la fusión acordada, se elimina el capital contable de SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., y de GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V. En consecuencia se cancelan: (a) las acciones representativas del capital social total de SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., que actualmente es de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) teniendo cada acción el valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.); y (b) las acciones representativas del capital social total de GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V., que actualmente es de $10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) teniendo cada acción el valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N)., contra la inversión que en dichos capitales tienen los señores EUGENIO SANTIAGO CLARIOND REYES, RENÉ ANTONIO BECERRA MONROY y la sociedad JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V..

(7) CAPITAL SOCIAL DE LA FUSIONANTE.- Al surtir efectos la fusión se incrementará el capital social Mínimo Fijo y Variable de AUTOTAL, S.A. DE C.V., en una cantidad igual al capital social Mínimo Fijo y Variable de SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., y de GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V. El capital social suscrito y pagado de AUTOTAL, S.A. DE C.V., un vez llevada a acabo la fusión, asciende a la suma de $83,500,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $9'050,000.00 (NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al Capital Mínimo Fijo y $74'450,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), corresponden al Capital Variable.

Como resultado de lo anterior, se reforma el Artículo SEXTO de los Estatutos Sociales de AUTOTAL, S.A. DE C.V., a fin de quedar redactado textualmente como sigue: *"ARTÍCULO 6.CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de $74,450,000.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 7'445,000 (SIETE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL) acciones, ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.*

1 / 2

El capital social variable no tendrá límite y estará representado por acciones con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.".

(8) ACCIONES DE LA FUSIONADA Y FUSIONANTE.- Los actuales accionistas de SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V. y de GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V., deberán presentar los títulos representativos de sus acciones en las oficinas de AUTOTAL, S.A. DE C.V., a fin de que se proceda a la cancelación de los mismos y a la entrega de los nuevos que reflejen el nuevo capital social. Los títulos de las acciones serán nominativos, no negociables; contendrán los requisitos a que se refieren los Artículos 62 sesenta y dos, 68 sesenta y ocho, 69 sesenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos de SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V., y de GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V; y llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario del Consejo de Administradores.

(9) VIGENCIA DE ESTATUTOS.- Con excepción de la modificación al Artículo SEXTO conforme a lo señalado en el punto (6) precedente, continuarán en pleno vigor los Estatutos Sociales de la fusionante.

(10) GERENTES – ADMINISTRADORES, COMISARIO Y APODERADOS.- Continuarán en funciones los Miembros del Consejo de Administradores, Comisario y Apoderados Jurídicos de la fusionante, AUTOTAL, S.A. DE C.V.

Monterrey Nuevo León, a 31 de octubre de 2012.
AUTOTAL, S.A. DE C.V.

Lic. Jorge Arturo Quintanilla Gómez Noriega
Delegado Especial

2 / 2

AUTOTAL, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
(Cifras en Miles Pesos)

	AUTOTAL SA DE CV
CAJA BANCOS Y VALORES	446,292.00
CUENTES	415,538.92
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	
INVENTARIOS AUTOS	
INVENTARIOS REFACCIONES	
OTROS CIRCULANTES (SOFOM)	35,120,148.08
INVERSIONES EN ACCIONES	
SUMA ACTIVOS CIRCULANTES	35,981,979.00
TERRENO	
EDIFICIO	
MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	591,510.00
OTROS FIJOS	
SUMA ACTIVOS FIJOS	591,510.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	514,480.00
PAGOS ANTICIPADOS	1,174,772.00
INVERSIONES EN PROCESO	21,294,460.00
SUMA ACTIVOS DIFERIDOS	22,983,712.00
ACTIVOS TOTALES	59,557,201.00
PTU POR PAGAR	
PROVEEDORES	158,440.27
PLAN PISO C/COSTO	
PLAN PISO S/COSTO	
FILIALES POR PAGAR	3,464,013.73
ACREEDORES DIVERSOS	173,284.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	120,646.00
IMPUESTOS POR PAGAR	613,476.00
PRESTAMOS BANCARIOS	
OTROS CIRCULANTES POR PAGAR	3,712,067.91
METODO DE PARTICIPACION	
IMPUESTOS DIFERIDOS D-4	
SUMA PASIVOS CIRCULANTES	8,239,929.91
OBLIGACIONES LARGO PLAZO	29,316,682.00
GRUPO CLEBER, SA DE CV	29,316,681.79
PRESTAMO BURSATIL	
SUMA PASIVOS LARGO PLAZO	29,316,682.00
PASIVOS TOTALES	37,556,191.91
CAPITAL SOCIAL	73,000,000.00
APORT P/FUTUROS AUM.DE CAPITAL	
UTILIDADES RETENIDAS	(53,893,490.00)
RESERVA LEGAL	
EFECTOS DE REEXPRESION NETO	(1,129,929.00)
SALDO INICIAL IMPUESTO DIFERIDO	
PTU EJERCICIO	
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	3,111,231.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	21,000,750.00
PASIVO MAS CAPITAL	58,121,941.91

Monterrey, Nuevo León a 10 de diciembre de 2012

JORGE ARTURO QUINTANILLA GOMEZ NORIEGA
DELEGADO ESPECIAL.

GRAN MOTOR CAMPECHE, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

(Cifras en Miles Pesos)

	GRAN MOTOR CAMPECHE SA DE CV
CAJA BANCOS Y VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	
INVENTARIOS AUTOS	
INVENTARIOS REFACCIONES	
OTROS CIRCULANTES (SOFOM)	465,308.77
INVERSIONES EN ACCIONES	
SUMA ACTIVOS CIRCULANTES	465,308.77
TERRENO	0.00
EDIFICIO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	0.00
OTROS FIJOS	0.00
SUMA ACTIVOS FIJOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	1,328,217.05
INVERSIONES EN PROCESO	8,232,000.00
SUMA ACTIVOS DIFERIDOS	9,560,217.05
ACTIVOS TOTALES	10,025,525.82
PTU POR PAGAR	
PROVEEDORES	
PLAN PISO C/COSTO	
PLAN PISO S/COSTO	
FILIALES POR PAGAR	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	161,144.73
PRESTAMOS BANCARIOS	
OTROS CIRCULANTES POR PAGAR	0.00
METODO DE PARTICIPACION	
IMPUESTOS DIFERIDOS 0-4	1,096,194.00
SUMA PASIVOS CIRCULANTES	1,257,338.73
OBLIGACIONES LARGO PLAZO	2,167,110.12
GRUPO CLEBER, SA DE CV	
PRESTAMO BURSATIL	2,167,110.12
SUMA PASIVOS LARGO PLAZO	2,167,110.12
PASIVOS TOTALES	3,424,448.85
CAPITAL SOCIAL	10,000,000.00
APORT.P/FUTUROS AUM DE CAPITAL	
UTILIDADES RETENIDAS	8,324,835.00
RESERVA LEGAL	
EFECTOS DE REEXPRESION NETO	966,765.00
SALDO INICIAL IMPUESTO DIFERIDO	
PTU EJERCICIO	
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	[illegible]
SUMA CAPITAL CONTABLE	14,946,046.40
PASIVO MAS CAPITAL	[illegible]

Monterrey, Nuevo León a 10 de diciembre de 2012

JORGE ARTURO QUINTANILLA GOMEZ NORIEGA
DELEGADO ESPECIAL.

SERVIMOTRIZ PENINSULAR, S.A. DE C.V.

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
(Cifras en Miles Pesos)

	SERVIMOTRIZ PENINSULAR SA DE CV
CAJA BANCOS Y VALORES	3.00
CLIENTES	0.00
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	
INVENTARIOS AUTOS	
INVENTARIOS REFACCIONES	
OTROS CIRCULANTES (SOFOM)	
INVERSIONES EN ACCIONES	
SUMA ACTIVOS CIRCULANTES	0.00
TERRENO	
EDIFICIO	
MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	
OTROS FIJOS	
SUMA ACTIVOS FIJOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	
PAGOS ANTICIPADOS	457,758.42
INVERSIONES EN PROCESO	2,025,662.07
SUMA ACTIVOS DIFERIDOS	2,025,662.07
ACTIVOS TOTALES	2,025,662.07
PTU POR PAGAR	
PROVEEDORES	
PLAN PISO C/COSTO	
PLAN PISO S/COSTO	
FILIALES POR PAGAR	
ACREEDORES DIVERSOS	
ANTICIPOS DE CLIENTES	
IMPUESTOS POR PAGAR	208,547.19
PRESTAMOS BANCARIOS	
OTROS CIRCULANTES POR PAGAR	
METODO DE PARTICIPACION	
IMPUESTOS DIFERIDOS D-4	
SUMA PASIVOS CIRCULANTES	208,547.19
OBLIGACIONES LARGO PLAZO	
GRUPO CLEBER, SA DE CV	
PRESTAMO BURSATIL	
SUMA PASIVOS LARGO PLAZO	0.00
PASIVOS TOTALES	208,547.19
CAPITAL SOCIAL	500,000.00
APORT P/FUTUROS AUM DE CAPITAL	
UTILIDADES RETENIDAS	987,670.87
RESERVA LEGAL	
EFECTOS DE REEXPRESION NETO	14,947.00
SALDO INICIAL IMPUESTO DIFERIDO	
PTU EJERCICIO	
UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	[illegible]
SUMA CAPITAL CONTABLE	1,495,359.74
PASIVO MAS CAPITAL	1,703,906.93

Monterrey, Nuevo León a 10 de diciembre de 2012

JORGE ARTURO QUINTANILLA GOMEZ NORIEGA
DELEGADO ESPECIAL.

Orden No. 2080, 2081 14

VIDUSA
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, S.A. DE C.V.

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
AVISO DE ESCISIÓN

En los términos del Artículo 228 Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto de la resolución de escisión adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Vivienda y Desarrollo Urbano, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 12 (doce) de diciembre de 2012 (dos mil doce), para los efectos a que se refiere la fracción VI del mencionado Artículo:

- Se acordó escindir la Sociedad subsistiendo la escindente y dando lugar a la formación de 2 (dos) nuevas Sociedades Escindidas.
- La Sociedad Escindente aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a cada una de las nuevas Sociedades Escindidas con base en el balance al 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce).
- La transferencia de los diferentes activos, pasivos y capital social a las Sociedades Escindidas se llevará a cabo en forma automática en la fecha en que adquieran su personalidad jurídica, y quede ésta constante en la escritura pública constitutiva de las nuevas Sociedades, y así mismo queden éstas nuevas personas morales inscritas en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- Los diferentes activos, pasivos y capital social que se transmitirán a las Sociedades Escindidas están indicados en los Balances Proforma que para efecto de la escisión se formularon.
- Las Sociedades Escindidas recibirán como activos efectivo, terrenos urbanizados y sin urbanizar, construcciones y cuentas por cobrar; como pasivos los correspondientes a provisiones de impuestos, impuestos por pagar, depósitos en garantía recibidos, cuentas por pagar e Impuesto Sobre la Renta Diferido; y como capital social el 44.10% del mismo. Por lo que respecta al capital contable, la Sociedad Escindente transmite la cantidad de $999'966,822.00 (novecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Las Sociedades Escindidas recibirán la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada les corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuará en los términos y por los conceptos acordados.
- Dado que los pasivos que recibirán las Sociedades Escindidas corresponden a los terrenos que, como activos reciben en la escisión, quedarán obligadas a asumir los impuestos que establezcan las leyes aplicables.
- La fecha en que se efectuará la escisión será a partir del 1 (uno) noviembre del 2012 (dos mil doce) y surtirá plenos efectos frente a terceros previo cumplimiento del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mientras tanto la escisión tendrá plenos efectos entre la Sociedad Escindente y las Sociedades Escindidas.
- Durante 45 días naturales contados a partir de la fecha de la protocolización del Acta de la Asamblea ante Notario Público y de su inscripción en el Instituto Registral y Catastral y de la publicación de los avisos referidos en la Ley, estará el texto completo de los acuerdos a disposición de socios y acreedores en el domicilio de la sociedad.
- Transcurrido el plazo de 45 días naturales que se mencionó, la escisión surtirá plenos efectos, salvo que se haya presentado oposición.

El texto completo del acuerdo se encuentra a disposición de socios y acreedores, en el domicilio social de la Sociedad, sito en la calle Matamoros 1011 Poniente de esta Ciudad, por el plazo y para los efectos a que se refieren las fracciones V y VI del mencionado Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, Nuevo León; a 13 de diciembre de 2012

LIC. VERÓNICA VALOS AGATA
Delegada Especial de
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
Sociedad Escindente

\\ Matamoros 1011 pte, Monterrey, N.L., C.P. 64000 T.8221 2131 F.8221 2132 \\ www.vidusa.com \\

Orden No. 2086 14

AVISO DE LIQUIDACIÓN
TRECOR JOYERÍA, S.A. DE C.V. ("En Liquidación")

El suscrito Liquidador de la sociedad denominada **TRECOR JOYERÍA, S.A. DE C.V.** "En Liquidación", cargo que tengo conferido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 31 de agosto de 2012 y formalizada mediante escritura pública número 8,053 (ocho mil cincuenta y tres) de fecha 3 (tres) de octubre de 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 120 (ciento veinte), con ejercicio en el primer distrito del Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León) bajo el folio mercantil electrónico No. 92663*1 de fecha 11 (once) de octubre de 2012 (dos mil doce), en la cual se acordó la disolución de la sociedad **TRECOR JOYERÍA, S.A. DE C.V.**; mediante dicho carácter y con fundamento en el artículo 242 fracción V y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito formular el Balance Final de Liquidación de la empresa mencionada conforme a lo siguiente:

TRECOR JOYERÍA, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31 de Octubre de 2012

ACTIVO		*PASIVO*	
ACTIVO CIRCULANTE		*PASIVO CIRCULANTE*	
CAJA Y BANCOS	11,705.84	IVA POR PAGAR	6,519.97
DEUDORES FISCALES	5,808.11	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	946.88
		ACREEDORES DIVERSOS P. F.	62,140.86
Total ACTIVO CIRCULANTE	17,513.95	OTROS IMPUESTOS POR PAGAR	598.33
		Total PASIVO CIRCULANTE	70,206.04
ACTIVO FIJO			
		SUMA DEL PASIVO	70,206.04
Total ACTIVO FIJO	0.00		
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		UTILIDADES POR APLICAR	-2,573,858.64
		APORT PARA FUT AUMENTOS DE CAPITAL	2,551,100.00
Total ACTIVO DIFERIDO	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-79,933.45
		SUMA DEL CAPITAL	-52,692.09
SUMA DEL ACTIVO	17,513.95	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	17,513.95

Monterrey, Nuevo León a 31 de octubre de 2012.

Sr. Valentín Marcelo Treviño Correa
Liquidador

Orden No. 1990, 1991 03-14-24

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CASCO AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, así como por el Artículo 229 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprobó disolver anticipadamente la Sociedad por acuerdo de los accionistas y en consecuencia, proceder a la liquidación de la misma.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 01 de Junio de 2012, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se tomó el acuerdo de revocar al anterior Liquidador y nombrar al Señor Juan Delgado Martínez como nuevo Liquidador.

La publicación de este Aviso se hace a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañándose del balance final de liquidación; los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León, con la periodicidad y condiciones que fijan el citado precepto, para los fines de publicidad que nuestras leyes protegen.

El presente aviso, también se publica a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos tomados en las Asambleas citadas al rubro, debiéndose atender a las razones, consecuencias, limitaciones, alcances y efectos que dentro de dicha Asamblea se establecieron.

Monterrey, Nuevo León a 12 de Noviembre de 2012.

LIC. JUAN DELGADO MARTÍNEZ
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

CASCO AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

ACTIVO		31-oct-12	PASIVO		31-oct-12
CIRCULANTE:					
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	$	1,813	TOTAL PASIVO	$	-
DEUDORES DIVERSOS		128,395			
IMPUESTOS POR RECUPERAR		186,484			
			CAPITAL		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	$	316,692	CAPITAL SOCIAL	$	60,703
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		269,704
			RESULTADO DEL EJERCICIO	-	32,475
			EXCESO O INSUFICIENCIA DE CAPITAL	-	6,285
			RESERVA LEGAL		25,045
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	$	316,692
TOTAL ACTIVO	$	316,692	TOTAL PASIVO + CAPITAL	$	316,692

JUAN DELGADO MARTINEZ
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

CASCO AUTOTRANSPORTES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

ACTIVO		31-oct-12	PASIVO		31-oct-12
CIRCULANTE:					
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	$	1,813	TOTAL PASIVO	$	-
DEUDORES DIVERSOS		128,395			
IMPUESTOS POR RECUPERAR		186,484			
			CAPITAL		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	$	316,692	CAPITAL SOCIAL	$	60,703
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		269,704
			RESULTADO DEL EJERCICIO		-32,475
			EXCESO O INSUFICIENCIA DE CAPITAL		-6,285
			RESERVA LEGAL		25,045
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	$	316,692
TOTAL ACTIVO	$	316,692	TOTAL PASIVO + CAPITAL	$	316,692

JUAN DELGADO MARTINEZ
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD

Orden No. 1995, 1996 03-14-24

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

I. Publicación Resultado Reembolso por Sorteo. En virtud de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Infosoft, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), celebrada en fecha 01 de Noviembre 2012 (la "Asamblea"), se resolvió, entre otras cosas:

(i) Realizar una reducción del Capital Social de la Sociedad mediante el reembolso por sorteo a los accionistas de la Sociedad de 447'935,931 (cuatrocientos cuarenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y un) acciones a un valor por acción de $0.001 (01/1000 Moneda Nacional) (las "Acciones Sorteadas").

(ii) Realizar la cancelación de los títulos de las Acciones Sorteadas, así como los registros correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad.

(iii) En consecuencia de lo anterior, las Acciones Sorteadas al momento de ser canceladas, perderían todos sus derechos, salvo por el derecho a recibir el pago por parte de la Sociedad del valor de las Acciones Sorteadas, de conformidad con las resoluciones tomadas por la Asamblea.

(iv) Que en caso de que a un accionista le haya sido reembolsada la totalidad de su tenencia accionaria en la Sociedad, perderían el carácter de accionistas de la misma.

(v) Facultar al Administrador Único de la Sociedad, a fin de realizar la cancelación de los títulos de las Acciones Sorteadas, así como los registros y anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad.

(vi) Otorgar a los señores María Carolina Martínez Carlos, Iris Crystal de León Alanís, María Fernanda Reyes Hayos, Eduardo Arizpe Fematt, Yumiko Aurora Suzuki Palazuelos, Lizeth Alejandra Martínez Rodríguez, Gabriela Batarse Pérez, Yuliana Nilo Ochoa y/o Luis Gustavo Romero Villarreal, un poder especial para actos de administración, especial en cuanto su objeto, general en cuanto sus facultades, tan amplio como en derecho proceda, a fin de que, conjunta o separadamente, lleven a cabo todos los actos necesarios para realizar la publicación del resultado del sorteo en el Periódico Oficial del domicilio social de la Sociedad, en los términos dispuestos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Resultado del Sorteo. En cumplimiento a lo dispuesto por al artículo 9 y a la fracción III del artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se realiza por segunda ocasión, la publicación en el Periódico Oficial del domicilio social de la Sociedad del resultado del sorteo:

Nombre	Acciones Sorteadas		Valor de las Acciones Reembolsadas
	Acciones Serie "A"	Acciones Serie "B"	
Blanca Avelina Treviño de Vega	0	32,200,000	$32,200.000
Roberto Neftalí Montelongo Romero	0	32,200,000	$32,200.000
Fernando Hugo Vega García	0	32,200,000	$32,200.000
Doris Seedorf Fernández	270	31,634,201	$31,634.471
Benigno Cesar López Santiago	142	32,157,785	$32,157.927
Horacio de Jesús Flores Gómez	241	25,513,319	$25,513.560
Francisco Javier Angeles Lara	17	23,352,710	$23,352.727
Angel Eduardo Guerrero García	222	22,134,430	$22,134.652
Gregorio Lozano Bárcena	83	14,191,983	$14,192.066
Fabio Bittencourt Daniel	0	12,655,636	$12,655.636

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Alfredo Salvador García González	274	10,983,160	$10,983.434
Pedro Antonio Colom Lam	33	9,585,097	$9,585.130
Marcos Jiménez Baez	55	9,532,597	$9,532.652
Carlos Antonio Funes Garay	21	9,331,916	$9,331.937
Fernando Méndez Barajas	78	9,030,605	$9,030.683
Jorge Héctor Best Franco	62	8,539,204	$8,539.266
Carlos Cantú Chapa	71	8,140,316	$8,140.387
Mauricio Alberto Berrum González	118	6,708,991	$6,709.109
Emilio Rojas Herrera	15	5,270,234	$5,270.249
Beatriz del Rosario Vallejo Martínez	43	5,013,635	$5,013.678
Agustín de la Maza Huesca	14	4,844,996	$4,845.010
Ricardo González Vázquez	32	4,768,688	$4,768.720
Alain Yannick Villegas Meade	0	4,642,500	$4,642.500
Diana Elsa Gómez López	37	4,010,499	$4,010.536
José Antonio Sánchez Paredes	41	3,552,838	$3,552.879
Elsa Mccott Vázquez	13	3,357,962	$3,357.975
Heriberto Murillo Tamayo	0	2,956,040	$2,956.040
Luis Roberto Cuéllar González	17	2,849,175	$2,849.192
José Antonio López Fernández	17	2,791,385	$2,791.402
Elsa Catalina Patiño González	22	2,779,020	$2,779.042
Miguel Angel Saldívar Alvarez	0	2,604,898	$2,604.898
María Irene Landeros Jaime	17	2,434,784	$2,434.801
Sonia Moreno Cavazos	0	2,060,200	$2,060.200
José Martín Aquino Barriga	16	2,060,135	$2,060.151
Luis Fernando Jaramillo Cuéllar	23	1,978,483	$1,978.506
Melik Hernández Bibrieska	0	1,794,553	$1,794.553
Jorge León Cruz	51	1,784,862	$1,784.913
Juan López López	0	1,726,467	$1,726.467
João Gomes de Oliveira Filho	0	1,700,115	$1,700.115
José Luis González Huerta	0	1,624,608	$1,624.608
Cyrill Eltschinger	0	1,425,241	$1,425.241
Laura Martínez Cervera	0	1,388,225	$1,388.225
André Luís Sampaio de Souza Leite	0	1,272,422	$1,272.422
Héctor Ríos Palomares	0	1,258,341	$1,258.341
Luis Ricardo Valencia Vergara	0	1,189,561	$1,189.561
Pedro Javier Murillo Rodríguez	0	1,171,969	$1,171.969
Humberto Jiménez Amador	9	1,171,173	$1,171.182
Alejandro Camino Cortés	0	1,091,620	$1,091.620
Héctor Trejo Romero	0	1,056,413	$1,056.413

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Efraín Teodoro González Almaguer	0	1,027,738	$1,027.738
Víctor Kuri Quiroga	0	1,008,842	$1,008.842
Salomao Tadeu Ascar	0	983,698	$983.698
José Luis Fernández Domingo	0	983,514	$983.514
José Tam Málaga	0	962,600	$962.600
José Luis Cruz Mendoza	0	923,725	$923.725
Gustavo Carrillo Morales	0	848,524	$848.524
Carlos Méndez Arroyo	0	847,775	$847.775
Ruth Elizabeth Delgado Moreno	8	799,296	$799.304
Sergio Mitsuo Fujimoto	0	770,502	$770.502
Dulce Maria Ornelas Mendieta	0	717,157	$717.157
Jaime Gonzalez Soto	0	689,533	$689.533
José Maria Gudiño Mendoza	0	675,273	$675.273
Rafael Alfredo Mendoza Gómez	0	642,237	$642.237
Jose Luis Sanchez Vergara	0	637,954	$637.954
Dora María Cataño García	0	618,799	$618.799
Geraldine Díaz-Ceballos	0	603,700	$603.700
Miriam Flores Palacios	0	569,888	$569.888
Mauro Gabriel Mattioda	0	555,132	$555.132
Javier Rivera Cantú	0	503,246	$503.246
Javier Raúl Fernando Porretti	0	462,420	$462.420
Eduardo de Quinto y Lobo	0	454,300	$454.300
Israel Hernández Pacheco	0	447,836	$447.836
Sigfrido Vladislav Mosso Aranda	0	447,322	$447.322
Wenceslao Reyes Hernández	0	446,941	$446.941
José Marcos Brum	0	445,991	$445.991
Héctor Manuel Rodríguez Méndez	0	430,998	$430.998
Samuel Barrera Aguilar	0	417,370	$417.370
Gerardo López Rojas	0	409,197	$409.197
María del Mar Valadez Ruiz	0	409,009	$409.009
Armando Rodríguez Rodríguez	0	393,605	$393.605
María Eugenia Franco Correa	0	392,426	$392.426
Pilar Olimpia Bautista García	0	378,959	$378.959
Herlon Faria	0	377,269	$377.269
Rudolph Schlais	0	369,258	$369.258
Luis Manuel Eurán Graham	0	365,064	$365.064
Ana Lúcia Schmid Dividino	0	360,385	$360.385
Silvia Miriam Carmona Soria	0	357,626	$357.626
Almadeli Martinez	0	356,012	$356.012

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Carlos Héctor Montes Jaramillo	0	354,450	$354.450
Fernando Barajas Corona	0	352,266	$352.266
Humberto Mendez Arroyo	0	344,943	$344.943
Miguel Angel García Antonio	0	335,438	$335.438
Luis Francisco Martinez	0	332,170	$332.170
Lucía Morales García	0	327,188	$327.188
Humberto Servin Pino	0	319,937	$319.937
Francisco Benítez Meza	0	317,506	$317.506
Ricardo Garza Garza	0	309,109	$309.109
Amanda Alejandra Lechuga Salinas	0	307,778	$307.778
Teresa Alvarez Vega	9	305,642	$305.651
Antonio Eloín Rodríguez Acosta	0	290,015	$290.015
Rafael Romero Ortega	18	276,282	$276.300
Iván Josué Pérez Jiménez	0	254,546	$254.546
Mónica Lilia Sánchez Rodríguez	0	254,268	$254.268
Ricardo Rodríguez Contreras	0	246,752	$246.752
Leticia Manrique Medellín	0	242,036	$242.036
Constanza Samanta Suarez Villalba	0	223,744	$223.744
Ariela Mara Fefer	0	223,744	$223.744
Martha Olivia Garcia Navarro	0	222,003	$222.003
Jaime Alberto Mandujano Castillo	0	220,700	$220.700
Jesus Sanchez Torres	0	219,600	$219.600
Vicente Rodríguez Soriano	0	213,831	$213.831
Jorge Luis Navarro Gonzalez	0	201,907	$201.907
Mauricio Velarde Solano	0	200,275	$200.275
Maria Teresa Fuess	0	199,310	$199.310
Luis Ignacio Revilla Muñoz	0	197,402	$197.402
José Luis Torres Vivanco	0	192,411	$192.411
Francisco Fernández Milán	0	160,644	$160.644
Tânia Augusto Esposito	0	158,425	$158.425
Miguel Trejo Kuri	0	156,967	$156.967
Leopoldo Suárez Osorio	0	156,132	$156.132
Reyna del Carmen Martínez Orozco	10	155,795	$155.805
Andrés Hernández Mejía	0	144,390	$144.390
Víctor Hidalgo Rodríguez	0	136,600	$136.600
Rosa María Delgado Cabrieles	0	136,152	$136.152
Elaine Scarlet Alvarez Cáceres	0	135,109	$135.109
Marco Antonio Brittes Pereira	0	130,452	$130.452
Bernardo Montes Poblete	0	128,971	$128.971

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Jaime Alberto Palacios Reyes	0	128,577	$128.577
Gustavo Josúe Acosta Loredo	0	121,921	$121.921
Jose Ernesto Buelna Sánchez	0	121,886	$121.886
Juan José D'alessandro	0	121,199	$121.199
Martha Eugenia Medina Bermudez	0	119,921	$119.921
Rodrigo García Perera	0	117,724	$117.724
Martha Montes de Oca Leño	0	116,896	$116.896
Cristian Andrés Sanchez	0	108,057	$108.057
Aidé Ballesteros Leal	0	106,513	$106.513
Carlos Alberto Terrazas Briones	0	105,089	$105.089
Mónica Hernández Rodríguez	0	100,324	$100.324
Rosa María Flores Sánchez	0	95,400	$95.400
Aarón Sánchez Franco	0	95,260	$95.260
Flávia Ferreira Pantaleão	0	92,638	$92.638
María Guadalupe González Sánchez	0	92,114	$92.114
Hector Velasco Arenas	0	91,293	$91.293
Ana Denise Manrique Dumas	0	90,677	$90.677
Beatriz Alejandra Olivares Zepahua	0	90,274	$90.274
Marroquin Nieto Arturo	0	89,472	$89.472
David Alberto Rada González	0	87,551	$87.551
Dulce Lucía Torre Romo	0	87,437	$87.437
Ricardo Mario Guerra Cadeñanes	0	86,042	$86.042
Patricia Frajdrach	0	84,826	$84.826
Hilda Minerva Molina Zamarrón	0	83,785	$83.785
Naiara Azpiri	0	81,773	$81.773
Arnaldo Koitti Takeuchi	0	81,773	$81.773
Rocio Coronel Duarte	0	80,923	$80.923
Samara Carrasco Valle	0	79,864	$79.864
Pedro Isaac Gómez Ramirez	0	79,459	$79.459
Renato Takeshi Takakura	0	78,700	$78.700
Oscar Flamingos Pérez	0	78,482	$78.482
Alberto Aguirre Cortes	0	78,482	$78.482
Manuela Valdez Morales	0	76,278	$76.278
Brenda González Chico	0	74,745	$74.745
Juan Macedo Montes de Oca	0	72,751	$72.751
Claudia Irene Contreras López	0	72,167	$72.167
Jerjes Romero Castañeda	0	70,308	$70.308
Sergio Alejandro Roldán Vázquez	0	70,026	$70.026
Fernando Martins	0	69,514	$69.514

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Julio Treviño Orozco	0	68,444	$68.444
David Rafael Cervantes	0	67,205	$67.205
Olivares Uresti Cynthia Rebeca	0	67,014	$67.014
Etelvina Moreno Romero	0	64,909	$64.909
Ricardo José Romeiro	0	64,408	$64.408
Carlos Martin Asencio	0	64,309	$64.309
Benjamin Cabeza Esquivel	0	63,501	$63.501
Miguel Angel Galindo Vazquez	0	61,750	$61.750
Enrique García Gómez	0	59,479	$59.479
Ning Zheng (Laura)	0	59,161	$59.161
Sean Zhao	0	59,161	$59.161
Yang Rui (RAY)	0	59,161	$59.161
Charles Zhang	0	59,161	$59.161
Paulo Alejandro Mattioda	0	58,388	$58.388
Alberto Ortiz Ortega	0	54,517	$54.517
Alejandro Silva Rangel	0	54,044	$54.044
César Tomás García García	0	53,770	$53.770
Dinorah Ileana de los Santos Mayo	0	53,709	$53.709
Leticia Gricelda Escobar Vargas	0	53,503	$53.503
Jose Alfredo Garcia Garcia	0	53,337	$53.337
Maria del Carmen Montañez Velazquez	0	53,299	$53.299
Edgar Hernandez Gonzalez	0	53,001	$53.001
Jose Angel Arias Alvarez	0	52,916	$52.916
José Luis Romero Castañeda	0	52,653	$52.653
Humberto Chavez Gómez	0	52,320	$52.320
Angelica Beatriz Morales Morales	0	52,316	$52.316
Francisco Javier Mendoza Núñez	0	50,400	$50.400
Ariel Eduardo Rodriguez	0	49,119	$49.119
Raúl Isunza Ruiz	0	48,819	$48.819
Nicolás Mancini	0	46,971	$46.971
Manuel Enrique Ruelas Rodriguez	0	44,802	$44.802
Emiliano Alberto Dato	0	43,122	$43.122
Radames Saul Cruz Moreno	0	42,970	$42.970
Alberto Teixeira Belo	0	42,935	$42.935
Gerardo Armando Flores Zurita	0	41,726	$41.726
Roberto Vernon Galindo Christensen	0	41,230	$41.230
Rodrigo Gonzalez Hermosillo Cires	0	40,887	$40.887
Marcelo Elias de Souza	0	40,787	$40.787
Cesar Abel Camusso	0	40,434	$40.434

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Rodrigo Matías Suarez Villalba	0	40,401	$40.401
Fabián Eduardo Bosquiazzo	0	40,401	$40.401
Juan Carlos Villalpando Cortes	0	40,263	$40.263
Tomas Alegria Martinez	0	40,027	$40.027
Beatriz Hernández Espinosa	0	39,244	$39.244
Juan Antonio Valera Olguin	0	39,242	$39.242
Lucia Yolanda Diaz Loera	0	39,242	$39.242
Walder Leite Nascimento	0	37,290	$37.290
Patrícia da Rocha Kaiser	0	36,458	$36.458
Fabiola Lopes Araujo	0	35,006	$35.006
Danielé Cyrne de Oliveira Salgado	0	34,688	$34.688
Mauro Okamoto	0	34,066	$34.066
Victor Hugo López Meyer	0	33,500	$33.500
Guillermo Omar Ayala	0	31,130	$31.130
Leandro Balboni	0	31,130	$31.130
Marcos Orlando Quito Quito	0	29,980	$29.980
Helbert Sney Perez Piracon	0	29,980	$29.980
Isidro Figueroa	0	29,838	$29.838
Reiko Yuan	0	29,580	$29.580
María Fernández Lamas	0	28,730	$28.730
Emilio José García Martínez	0	28,730	$28.730
Jesus Alberto Ortiz Muñoz	0	27,562	$27.562
José Francisco Esparza Arévalo	0	27,534	$27.534
José Ramón Calvo Rodríguez	0	27,258	$27.258
Leandro Muro	0	27,258	$27.258
Sérgio Luiz Donda	0	27,253	$27.253
Sebastian Victor Rabinovich	0	26,982	$26.982
Fernando Nava Velázquez	0	26,916	$26.916
Cláudia Chaves de Paula Leite	0	26,752	$26.752
Maria Isabel Esparza Flores	0	26,684	$26.684
Sinuhé Yahvéh Leines Ramirez	0	26,672	$26.672
Gabriel Perez Ponce de la Garza	0	26,672	$26.672
Leonel Navarro Segura	0	26,500	$26.500
Alberto Ibarraran Guizar	0	26,500	$26.500
Sandra Islas Rodríguez	0	26,488	$26.488
Benjamín Ernesto Plouganou Sánchez	0	26,480	$26.480
Jose Antonio Esparza Garcia	0	26,458	$26.458
Guillermo Rosales Vizzuett	0	26,458	$26.458
Gerardo Fabian Venegas Vargas	0	26,458	$26.458

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Fernando David López Varela	0	26,449	$26.449
Alejandro Martinez Pedroza	0	26,162	$26.162
Maria del Carmen Rocha Piñón	0	26,160	$26.160
Ricardo Flores Amador	0	26,160	$26.160
Julio César Solares Vargas	0	26,160	$26.160
Mónica de los Angeles Siller Figueroa	0	26,160	$26.160
Ditter Soria Galindo	0	26,160	$26.160
Rosendo Llanderal Diaz	0	26,156	$26.156
Edith Santos Guerra	0	26,156	$26.156
Juan Ernesto Cervantes Ojeda	0	26,156	$26.156
Rey Trejo Roberto	0	25,917	$25.917
Heriberto Ortiz Becerril	0	24,440	$24.440
María Elena Galván Villareal	0	24,400	$24.400
Juan Manuel Morales Rodriguez	0	23,779	$23.779
Ronier Pedro Fernandes	0	23,306	$23.306
Milton Aguiar do Nascimento	0	22,456	$22.456
Cláudio Serafini	0	22,429	$22.429
Fernando Obregón Vargas	0	21,900	$21.900
Héctor Rámirez Jiménez	0	21,900	$21.900
Renato Queiroz Dantas	0	21,630	$21.630
Mario Ramírez Gil	0	21,617	$21.617
Cristina Martinez Fernandes Ascar	0	21,159	$21.159
Fernando David Torres Hernández	0	20,407	$20.407
Juan Antonio Mejía Galeana	0	19,626	$19.626
José Luis Zarate Rodriguez	0	19,621	$19.621
Juan Alberto Alvarado Cruz	0	18,914	$18.914
Sebastian Marcelo Machabanski	0	17,987	$17.987
Víctor Manuel Contreras Gonzalez	0	16,503	$16.503
Luis Antonio Orduña Martinez	0	15,672	$15.672
Hilda Alonso Rivera	0	15,395	$15.395
Antonio Carlos Ribeiro	0	15,354	$15.354
Jean-Paul Bernard Cellier	0	15,114	$15.114
Juan Carlos Valdés Rodriguez	0	15,100	$15.100
Luis Eduardo Godinez Gil	0	13,514	$13.514
Daniela Alexandra Yamasaki	0	13,402	$13.402
Gabriela Fernanda Turiano	0	13,143	$13.143
Néstor Damián Henriquez Vazquez	0	13,143	$13.143
Alejandro Julio Radovic	0	13,143	$13.143
Marinete Martins Coutinho Acevedo	0	13,041	$13.041

INFOSOFT, S.A. DE C.V.
SEGUNDA PUBLICACIÓN RESULTADO REEMBOLSO POR SORTEO

Francisco Javier Hernández Mendoza	0	12,797	$12.797
Efraín Cote Vázquez	0	12,160	$12.160
Jorge Daniel Mendoza Hortiguela	0	11,260	$11.260
Jaime Fernando Flores Silva	0	9,665	$9.665
Amparo Tabares Gonzalez	0	9,200	$9.200
Reyna Meneses Jiménez	0	8,800	$8.800
Francisco Valdivia Esquivel	0	6,543	$6.543
Ricardo Enrique Combariza Rodríguez	0	6,543	$6.543
Martha Catalina Miranda Contreras	0	6,539	$6.539
Carlos Edu Vera Perez	0	6,307	$6.307
Bruno Adrián Rios Sánchez	0	6,100	$6.100
Miguel Angel Lopez Lerma	0	5,299	$5.299
José Manuel Juarez Madariaga	0	4,504	$4.504
Víctor Bernardino Monzalvo Licona	0	4,300	$4.300
Georgina Salinas Uribe	0	3,931	$3.931
Gersón Granados Villamil	0	2,973	$2.973
Francisco Manuel Gutierrez Luna	0	2,906	$2.906
Rubén Benitez Salinas	0	2,703	$2.703
María Elena Calvo Quintero	0	1,000	$1.000
Edgar Osvaldo Martínez Quijano	0	1,100	$1.100
Pablo Emilio Villanueva Rodríguez	0	1,100	$1.100
Mario José Rosales Tovar	0	10,000	$10.000
Alexander Adolfo Guerrero Valiente	0	211,400	$211.400
Ignacio Ania Briseño	179	0	$0.179
Ignacio Manuel Hernáiz Diez	51	0	$0.051
Josefina Poulat del Castillo	8	0	$0.008
	2,337	447,933,594	$447,935.931
	Total	**447,935,931**	

III. Disposición del Precio de las Acciones Sorteadas y Plazo. Asimismo, se hace saber a los accionistas de la Sociedad que el precio de las Acciones Sorteadas se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad, lo anterior por un periodo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la última publicación, lo anterior en cumplimiento a las resoluciones tomadas en la Asamblea y a lo previsto en la fracción V del artículo 136 Ley General de Sociedades Mercantiles.

En San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de Diciembre de 2012

Gabriela Untarse Pérez
Apoderado Especial de
Infosoft, S.A. de C.V.

Orden No. 2079 14

COMERCIALIZADORA DEL CAMPO FLORIDO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	5,040.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	IMPUESTO POR PAGAR	1,890.00
OTROS ACTIVOS	0.00		
IMPUESTOS POR ACREDITAR	0.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	55,040.00	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	1,890.00
ACTIVO FIJOS		CAPITAL CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPRECIAICON ACUMULADA	0.00	UT. ACUMULADA	3,150.00
		UT. EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL	53,150.00
TOTAL ACTIVO	55,040.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	55,040.00

Monterrey, N.L. a 16 de Noviembre del 2012

ABEL SALAZAR AYALA
RFC. SAAA-880113-SX2
LIQUIDADOR

Orden No. 1945 23-03-14

SURTIDORA REGIOMONTANA DE ABARROTES, S.A DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	4,660.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	IMPUESTO POR PAGAR	1,970.00
OTROS ACTIVOS	0.00		
IMPUESTOS POR ACREDITAR	0.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	54,660.00	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	1,970.00
ACTIVO FIJOS		CAPITAL CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEPRECIAICON ACUMULADA	0.00	UT. ACUMULADA	2,690.00
		UT. EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL	52,690.00
TOTAL ACTIVO	54,660.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	54,660.00

Monterrey, N.L. a 16 de Noviembre del 2012

ABEL SALAZAR AYALA
RFC. SAAA-880113-SX2
LIQUIDADOR

Orden No. 1946 23-03-14

ELEGANCE VESTIDOS Y ACCESORIOS SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

		ACTIVO
CIRCULANTE		
BANCOS	550.00	
CLIENTES	2,394.00	
INVENTARIOS	84,922.00	
DEUDORES DIVERSOS	49,726.00	137,592.00
FIJO		
MOBILIARIO Y EQUIPO	33,703.00	
EQUIPO DE COMPUTO	861.00	
DEPRECIACION ACUMULADA	-1,469.00	33,095.00
DIFERIDO		
SUBSIDIO AL EMPLEO	35,777.00	
IETU ANTICIPO	8,617.00	55,545.00
ISR ANTICIPO	11,151.00	
TOTAL ACTIVO		226,232.00
		PASIVO
CIRCULANTE		
PROVEEDORES	51,175.00	
ACREEDORES DIVERSOS	168,622.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	23,466.00	243,263.00
CAPITAL CONTABLE		
CAPIAL SOCIAL	51,750.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-71,589.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,808.00	-17,031.00
TOTAL PASIVO + CAPITAL		226,232.00

C.P. AZAEL ISAIAS HERNANDEZ MONTOYA

SRA. YOUNGHEE LEE
REPRESENTANTE LEGAL

Montorrey, N.L. a Noviembre del 2012.

ELEGANCE VESTIDOS Y ACCESORIOS SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

INGRESOS			
VENTAS NETAS			897,357.00
COSTO DE VENTAS			
INVENTARIO INICIAL	84,922.00		
COMPRAS	288,915.00	373,837.00	
INVENTARIO FINAL		84,922.00	288,915.00
UTILIDAD BRUTA			608,442.00
GASTOS DE OPERACIÓN			
GASTOS GENERALES		605,633.63	
			605,633.63
UTILIDAD ANTES DE ISR, PTU.			2,808.37
			0.00
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS			2,808

Monterrey, N.L Noviembre Del 2012.

C.P. AZAEL ISAIAS HERNANDEZ MONTOYA

SRA. YOUNGHEE LEE
REPRESENTANTE LEGAL

Orden No. 1897 14

Morton & Delgado S. C.

FACILITY SERVICES DE MONTERREY, SA DE CV

Balance General al 31 de agosto del 2012

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IVA POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	-	RETENCIONES DE IVA E ISR	-
ANTICIPO A IMPUESTOS	-	Total Pasivo Circulante	-
Total Activo Circulante	-		-
		Total PASIVOS	-
Activo Fijo			
MUEBLES Y EQUIPO	-		
EQUIPO DE COMPUTO	-	Capital	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	CAPITAL SOCIAL	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERI	-
REMODELACION DE LOCALES ARREND	-		
DEPRECIACION ACUM DE MUEB Y EQ	-	UTILIDAD NETA	-
AMORTIZACION ACUM DE REMOD LOC	-	Total Capital	-
Total Activo Fijo	-		
Activo Diferido			
DEPOSITOS EN GARANTIA	-		
Total Activo Diferido	-		
TOTAL ACTIVOS	-	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	-

C.P. MARIA MERCEDES DELGADO CABELLO

SALAMANCA # 1231, COL. MITRAS CENTRO
MONTERREY, N. L. C. P.64460

Teléfono: 83440521
e-mail: micorreopersonal@msn.com

Morton & Delgado S. C.

IDENTIDAD BTL, SA DE CV

Balance General al 31 de agosto del 2012

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IVA POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	-	RETENCIONES DE IVA E ISR	-
ANTICIPO A IMPUESTOS	-	Total Pasivo Circulante	-
Total Activo Circulante			
		Total PASIVOS	-
Activo Fijo			
MUEBLES Y EQUIPO	-		
EQUIPO DE COMPUTO	-	Capital	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	CAPITAL SOCIAL	-
REMODELACION DE LOCALES ARREND	-	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERI	-
DEPRECIACION ACUM DE MUEB Y EQ	-	UTILIDAD NETA	-
AMORTIZACION ACUM DE REMOD LOC	-	Total Capital	-
Total Activo Fijo			
Activo Diferido			
DEPOSITOS EN GARANTIA	-		
Total Activo Diferido	-		
TOTAL ACTIVOS	-	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	-

C.P. MARIA MERCEDES DELGADO CABELLO

SALAMANCA # 1231, COL. MITRAS CENTRO
MONTERREY, N. L. C. P.64460

Teléfono: 83440521
e-mail: micorreopersonal@msn.com

Orden No. 1930 21-03-14

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en debida concordancia con lo dispuesto por los artículos noveno y décimo primero transitorios y demás relativos aplicables del ordenamiento legal anteriormente citado, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y IX, 48 fracción V, del 92 al 113 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y de acuerdo a los Lineamientos de la Subasta Electrónica Inversa, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de Octubre del 2006, en correlación con el artículo 11º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2012, **CONVOCA** a participar en las siguientes subastas:

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919002997-N75-2012 (D.A.S.G. 44/12)

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo y Adjudicación	Costo de las Bases
Suministro, Instalación y Configuración de licencias en servidores y proceso de virtualización de 23 clientes ligeros, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.	$800,000.00	19/dic./12 a las 13:00 Hrs.	20/dic./12 a las 10:30 hrs.	**Inicio:** 26/Dic./12 a las 10:30 hrs. **Cierre:** 26/Dic./12 a las 15:30 hrs.	27/Dic./12 a las 10:00 hrs.	$ 1,450.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Partida (anexo)	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin I.V.A.
1	1	Servicio	Suministro, Instalación y Configuración de licencias en servidores y proceso de virtualización de 23(veintitrés) clientes ligeros, de acuerdo a lo señalado en la ficha técnica.	$2,586,206.90

CONDICIONES GENERALES

TIEMPO DE ENTREGA	90 (noventa) días naturales, posteriores a la firma del contrato correspondiente.
LUGAR DE ENTREGA	Churubusco #495 Col Fierro en Monterrey, N.L. ante la presencia del Encargado para su verificación y consecuente acuse de recibo.
FORMA DE PAGO	50% de anticipo a los 8(ocho) días, posteriores a la firma del contrato correspondiente y el 50% restante a los 8(días) posteriores a la entrega total de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del usuario y contra entrega de la factura correspondiente.

Los interesados en inscribirse, deberán de firmar con anticipación el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica", así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en dichas subastas. (Lo anterior sólo será necesario en el caso de que el proveedor no haya suscrito el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica" con anterioridad).

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de Apertura de Subasta, será de $0.01 (un centavo M.N.).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha penalización será del 0.1% del importe de los bienes no entregados diario, el cual se computará una vez efectuado la totalidad de la entrega del suministro. Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **LA CONVOCANTE** tenga pendientes de efectuar al licitante, independientemente de que **LA CONVOCANTE** opte por hacer efectiva la garantía otorgada por el licitante.

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las Bases de las Subastas Electrónicas Inversas, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 20-20-16-17) de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el 4to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, **de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas,** asimismo podrán consultar las bases, previo el pago de las mismas, vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx y en el portal de subastas electrónicas inversas www.nl.gob.mx. En esta última dirección electrónica, tendrá verificativo el desahogo de los eventos de estas subastas.

Una vez entregada la documentación solicitada en el punto II, los participantes deberán obtener una cuenta de acceso autorizado por **LA CONVOCANTE** para participar en subastas electrónicas inversas, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta será entregada en el 4to piso de la Biblioteca Central, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de Adquisiciones por Concurso, Teléfono 20-20-16-19).

Dicha cuenta de acceso se proporcionará, previa firma de contrato sobre utilización de medios electrónicos, el cual deberá ser suscrito en el 4to. Piso de la Biblioteca Central, Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 20-20-16-17), según lo señalado por el artículo 36 de la ley de la materia.

Una vez realizada la entrega de la documentación solicitada con anterioridad, firmado el "Contrato de términos y condiciones para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal", y recibida su cuenta de acceso y contraseña, los Licitantes **deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas de Gobierno del Estado (www.nl.gob.mx) antes de las 20:00 hrs. del día 19 de diciembre del 2012.** De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, **LOS LICITANTES NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**

Es requisito indispensable para participar en las subastas de referencia, adquirir las bases de la misma. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000 en Monterrey, Nuevo León.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

b) En caso de personas morales:
- Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en las subastas e identificación oficial con fotografía.

En caso de personas físicas:
- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.

c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, el cual deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio del 2011 o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011. (La documentación presentada relativa a este inciso, deberá estar certificada ante Notario Público).

d) Carta bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente al requisito del capital contable, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

e) Declaración bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en la cual manifiesten no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

f) Carta bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

g) Carta de validez de su propuesta por 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de subasta.

h) Carta bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en donde manifieste que cumplen con todos los requisitos y especificaciones que se señalan en la ficha técnica.

i) Carta bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o representante legal, en donde se comprometa a que en caso de ser el licitante ganador, presentará toda la documentación solicitada en la ficha técnica tales como: garantías, cartas de fabricante, capacitación, soporte técnico, etc. Lo anterior al momento de la firma del contrato correspondiente.

j) Los interesados en participar en la presente subasta, deberán acreditar que cuentan con infraestructura ubicada en Monterrey, N.L. y/o su área metropolitana. Lo anterior de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en debida concordancia, con lo dispuesto por el punto 8 de los Lineamientos Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Febrero del año 2007.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará los bienes y/o servicios objeto de la presente subasta electrónica inversa, al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a diciembre del 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

NÉSTOR A. ARMSTRONG MONTEMAYOR

Secretaría de ADMINISTRACIÓN

municipiomonterrey

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SA-DA/07/2012

AVISO DE MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SA-DA/07/2012 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, a las personas físicas y morales convocadas a participar en la Licitación Pública Nacional No. SADA-07/2012 para la contratación del servicio de farmacia y suministro de medicamentos para los derechohabientes del servicio médico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 12 de diciembre de 2012, les hace saber que se emite el presente:

AVISO DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.- SA-DA/07/2012

PRIMERO: La fecha del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional No.- SA-DA/07/2012 relativa a la contratación del servicio de farmacia y suministro de medicamentos para los derechohabientes del servicio médico del Municipio de Monterrey, tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas.

SEGUNDO: Los demás aspectos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No.- SA-DA/07/2012 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 12 de diciembre de 2012, así como en las bases correspondientes, no sufren modificación alguna.

TERCERO: El presente aviso se emite a los 13 días del mes de diciembre de 2012 y surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, diciembre de 2012.
C. Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración

C.P. Jorge Omar González Almaguer

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza otte S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.
www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx 52 (81) 8130. 696

Secretaría de
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional
No. SA-DA/08/2012

El Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 73 y 74, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 3 párrafo primero, 10 párrafo primero, 12 fracción VI, 21 fracción IV, inciso A) del rubro "De Adquisiciones" del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y en cumplimiento a los artículos 1 fracción I, 2 fracción I, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; CONVOCA, a las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública Nacional No. SA-DA/08/2012, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquisición de Bases e Inscripción	Presentación y Apertura de Propuestas
SA-DA/08/2012	1	Póliza	Adquisición de póliza de seguros para 100,000 casas-habitación	$1,500.00	18 de diciembre de 2012, a las 13:00 horas	21 de diciembre de 2012, a las 14:00 horas.	28 de diciembre de 2012, a las 10:00 horas

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar, así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de las licitaciones.

Los bienes y servicios licitados serán ejecutados con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA CONSULTA Y COMPRA DE BASES.

1.- Presentar copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia del año 2012.
2.-Presentar en hoja membretada, solicitud de compra de bases suscrita por el interesado o su representante legal (indicando el número y descripción general de la licitación a participar).

A) SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

1.- La venta de bases e inscripción a la Licitación se realizará en los días hábiles del 14 al 21 de diciembre de 2012; en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicadas en Zaragoza y Ocampo S/N, 2° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2.- El pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey; en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Zaragoza y Ocampo S/N, 3° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3.- La inscripción para las licitaciones, se realizará presentando el recibo de pago correspondiente, en la misma Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en los días y horarios señalados.

B) SOBRE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

1.- La Junta de Aclaraciones a las Bases se efectuará el día 18 de diciembre de 2012 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, 2° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2.- El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, 2° piso del Palacio de Gobierno Municipal, Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
4.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
5.- No se recibirán propuestas enviadas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
6.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
7.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física o moral, que se encuentre dentro de los supuestos del Artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal.
8.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
9.- No se otorgarán anticipos.

C) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

1.- Los bienes y/o servicios objeto de la presente licitación se deberán de entregar a partir del 1 de enero de 2013, conforme a las necesidades del área solicitante en las Oficinas de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx 52 (81) 8130. 656

Secretaría de
ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

2.- La forma de pago no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y servicios, a plena satisfacción del área solicitante.

D) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

1.- La adjudicación de la totalidad de los bienes y servicios licitados, se hará a un solo proveedor.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones, el contenido completo se encuentra en las bases de cada licitación.

Monterrey, Nuevo León, diciembre de 2012.
C. Director de Adquisiciones
De la Secretaría de Administración

C.P. Jorge Omar González Almaguer

Nuevo León Unido
Gobierno para todos

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL) DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS

Convocatoria: 013

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento en los artículos 13 fracción I y III, 48 fracción V, del 92 al 113 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de acuerdo a los Lineamientos de la Subasta Electrónica Inversa, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de Octubre del 2006, en debida concordancia con el artículo 11 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2012, contando con la aprobación y supervisión tecnológica para administrar el portal de Subastas Electrónicas Inversas según oficio emitido en fecha 04 de Junio del 2012 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en las siguientes Subastas.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919043975-N22-2012

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO ANUAL DE COBRE.	$2,500,000.00	17 de Diciembre del 2012 hasta las 16:00 hrs.	Inicia el día 16 de Diciembre del 2012 a las 09:00 hrs.	19 de Diciembre del 2012 a las 09:00 hrs.	20 de Diciembre del 2012 a las 12:00 hrs.	Inicio: 21 de Diciembre del 2012 a las 08:00 hrs. Cierre: 21 de Diciembre del 2012 a las 13:00 hrs.	21 de Diciembre del 2012 a las 16:00 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sadm.gob.mx/Subastas	$ 2,600.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin I.V.A.	Tiempo de Entrega
1	1	LOTE	SUMINISTRO ANUAL DE COBRE.	$4,611,270.74	Las entregas se efectuarán conforme al programa establecido en el **ANEXO 3** de las bases, realizando la primera entrega en un periodo máximo de 15 días naturales a partir del fallo y el resto en forma mensual, en el almacén señalado.

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE ENTREGA	Almacén General Brisas, ubicado Cerro de Lampazos 4080, Colonia Sierra Ventana, en Monterrey, Nuevo León.
FORMA DE PAGO	Se otorgará un anticipo del 30% del importe total del suministro del contrato incluyendo I.V.A. El 70% restante se realizará a 90 días naturales contados a partir de la presentación de la factura o por transferencia electrónica a la cuenta CLABE que indique el **PARTICIPANTE** en el convenio PYME que en su momento formalice con NAFIN al momento de adherirse al programa. Para efectos de esta forma de pago el **PARTICIPANTE** deberá afiliarse al esquema denominado "Cadenas Productivas", que **LA CONVOCANTE** celebró con NACIONAL FINANCIERA

	S.N.C.
DIFERENCIA MINIMA A COTIZAR	La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de LOS PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de $10,000.00 ((DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919043975-N23-2012

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y adjudicación	Costo de las Bases
SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL.	$700,000,000.00	17 de Diciembre del 2012 hasta las 18:00 hrs.	Inicia el día 16 de Diciembre del 2012 a las 09:30 hrs.	19 de Diciembre del 2012 a las 11:00 hrs.	20 de Diciembre del 2012 a las 12:30 hrs.	Inicio: 21 de Diciembre del 2012 a las 10:00 hrs. Cierre: 21 de Diciembre del 2012 a las 15:00 hrs.	21 de Diciembre del 2012 a las 16:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sadm.gob.mx/Subastas	$ 2,800.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin I.V.A.	Tiempo de entrega
1	1	LOTE	SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL.	$12,200,000.00	La compañía de seguros a quien se le asigne el aseguramiento deberá entregar la póliza de grupo en un plazo no mayor a 5 diez días hábiles a partir de la fecha del fallo definitivo.

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE ENTREGA	La póliza se entregará en la Gerencia de Mantenimiento de LA CONVOCANTE ubicada en la Calle Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León.
FORMA DE PAGO	El pago de la póliza será en una sola exhibición, una vez presentadas las facturas correspondientes en la Gerencia de Contabilidad, previa revisión de la Gerencia de Mantenimiento, las cuales serán pagadas a 45 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.
DIFERENCIA MINIMA A COTIZAR	La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de LOS PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919043975-N24-2012

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINISPLITS.	$2,500,000.00	17 de Diciembre del 2012 hasta las 16:00 hrs.	Inicia el día 16 de Diciembre del 2012 a las 10:00 hrs.	19 de Diciembre del 2012 a las 13:00 hrs.	20 de Diciembre del 2012 a las 13:00 hrs.	Inicio: 21 de Diciembre del 2012 a las 12:00 hrs. Cierre: 21 de Diciembre del 2012 a las 17:00 hrs.	21 de Diciembre del 2012 a las 17:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sadm.gob.mx/Subastas	$ 2,800.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin I.V.A.	Tiempo de entrega y Plazo de Prestación del Servicio
1	1	LOTE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINISPLITS.	$3,271,756.00	El plazo de entrega de los equipos será de 4 a 6 semanas a partir del fallo definitivo, así mismo la instalación será 8 semanas a partir del fallo definitivo.

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE ENTREGA	La entrega será en la Gerencia de Mantenimiento, ubicada en la calle Privada Capitán Aguilar No. 345 poniente cruz con 5 de Mayo, en la Colonia Deportivo Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
FORMA DE PAGO	Será a 90 días naturales contados a partir de la presentación de la factura o por transferencia electrónica a la cuenta CLABE que indique el PARTICIPANTE en el convenio PYME que en su momento formalice con NAFIN al momento de adherirse al programa. Para efectos de esta forma de pago el PARTICIPANTE deberá afiliarse al esquema denominado "Cadenas Productivas", que LA CONVOCANTE celebró con NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR	La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de LOS PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
VISITA A LAS INSTALACIONES	El día 18 de Diciembre del 2012 a las 09:00 hrs, deberán presentarse los PARTICIPANTES en la Gerencia de Mantenimiento, ubicada en la calle Matamoros No. 1717 Pte., Colonia Obispado en Monterrey, N.L. a fin de realizar las visitas de reconocimiento a los lugares donde se efectuará el servicio, dichas visitas serán con carácter obligatorio.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919043975-N25-2012

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO DE EQUIPOS MINIPRINTERS PARA LAS OFICINAS COMERCIALES DE REGIONES FORÁNEAS.	$1,000,000.00	17 de Diciembre del 2012 hasta las 16:00 hrs.	Inicia el día 16 de Diciembre del 2012 a las 10:30 hrs.	26 de Diciembre del 2012 a las 10:00 hrs.	27 de Diciembre del 2012 a las 13:00 hrs.	Inicio: 28 de Diciembre del 2012 a las 09:00 hrs. Cierre: 28 de Diciembre del 2012 a las 14:00 hrs.	28 de Diciembre del 2012 a las 15:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sndm.gob.mx/Subastas	$ 2,800.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin I.V.A.	Tiempo de Entrega
1	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPOS MINIPRINTERS PARA LAS OFICINAS COMERCIALES DE REGIONES FORÁNEAS.	$1,466,250.00	El plazo de entrega será de 15 días naturales contados a partir del Fallo Definitivo.

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE ENTREGA	La entrega será en la Gerencia de Informática, ubicada en la calle Privada Capitán Aguilar No. 345 poniente cruz con 5 de Mayo, en la Colonia Deportivo Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
FORMA DE PAGO	Será a 90 días naturales contados a partir de la presentación de la factura o por transferencia electrónica a la cuenta CLABE que indique el PARTICIPANTE en el convenio PYME que en su momento formalice con NAFIN al momento de adherirse al programa. Para efectos de esta forma de pago el PARTICIPANTE deberá afiliarse al esquema denominado "Cadenas Productivas", que LA CONVOCANTE celebró con NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR	La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de LOS PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. EA-919043975-N26-2012

Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA INSTITUCIÓN	$10,000,000.00	17 de Diciembre del 2012 hasta las 16:00 hrs.	Inicia el día 16 de Diciembre del 2012 a las 11:00 hrs.	26 de Diciembre del 2012 a las 12:00 hrs.	27 de Diciembre del 2012 a las 13:30 hrs.	Inicio: 28 de Diciembre del 2012 a las 11:00 hrs. Cierre: 28 de Diciembre del 2012 a las 16:00 hrs.	28 de Diciembre del 2012 a las 16:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sndm.gob.mx/Subastas	$ 2,800.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin I.V.A.	Tiempo de Entrega
1	1	LOTE	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MARCA NISSAN. (DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DE LAS BASES)	$18,536,395.44	El plazo de entrega de los vehículos será de 20 días naturales contados a partir del Fallo Definitivo.
2	1	LOTE	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET. (DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DE LAS BASES)	$629,051.73	El plazo de entrega de los vehículos será de 20 días naturales contados a partir del Fallo Definitivo.
3	5	PIEZA	SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MARCA DODGE. (DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DE LAS BASES)	$1,128,879.30	El plazo de entrega de los vehículos será de 20 días naturales contados a partir del Fallo Definitivo.

CONDICIONES GENERALES	
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega será en la Gerencia de Mantenimiento, ubicada en la calle Privada Capitán Aguilar No. 345 poniente cruz con 5 de Mayo, en la Colonia Deportivo Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
FORMA DE PAGO:	Será a 10 días naturales contados a partir de la presentación de la factura o por transferencia electrónica a la cuenta CLABE que indique el **PARTICIPANTE** en el convenio PYME que en su momento formalice con NAFIN al momento de adherirse al programa. Para efectos de esta forma de pago el **PARTICIPANTE** deberá afiliarse al esquema denominado "Cadenas Productivas", que **LA CONVOCANTE** celebró con NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR:	La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de **LOS PARTICIPANTES** durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los interesados en inscribirse en las Subastas Electrónicas Inversas de referencia, deberán de firmar con anticipación el Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica, así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en dichas Subastas como se señala en el numeral II de la presente Convocatoria. Lo anterior de conformidad con el numeral IV de los Lineamientos para la Subasta Electrónica Inversa. (Lo anterior, solo será necesario en el caso de que el PARTICIPANTE no haya suscrito el Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica con anterioridad).

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las bases de las Subastas Electrónicas Inversas, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de **LA CONVOCANTE**, ubicada en la Calle José Benítez No. 2222 Poniente, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, **de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas** o en su caso podrán consultar las bases en la página http://www.compranet.gob.mx., ó en el portal de Subastas Electrónicas Inversas http://www.sadm.gob.mx/Subastas, cabe señalar que en esta última dirección electrónica se tendrá el verificativo del desahogo de los eventos de las presentes Subastas.

PAGO DE BASES: Es requisito indispensable para participar en las Subastas de referencia adquirir las bases de las mismas. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., ubicadas en la Calle Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León, **de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas**, hasta el día 17 de Diciembre del 2012.

II. PARA LA INSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. Deberá requerir una solicitud de inscripción en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de **LA CONVOCANTE** en el domicilio ubicado en la Calle José Benítez No. 2222 Poniente, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León. Para lo cual, deberá presentar los siguientes requisitos:

- Copia del contrato de Utilización de Medios Electrónicos y el CD que contiene la cuenta de acceso y contraseña que emite la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste atender los lineamientos que emitan las autoridades Estatales competentes.
- Presentar original y copia de su registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, lo anterior de conformidad con el Numeral IV de los Lineamientos para la Subasta Electrónica Inversa, el cual a la letra dice: "Los proveedores que deseen participar bajo este esquema, deberán primeramente estar en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, adicionalmente deberán llenar una solicitud para inscribirse en una sección específica para esta modalidad de contratación. El proveedor, obtendrá una cuenta de acceso personal e intransferible, para participar en la Subasta Electrónica Inversa, una vez que suscriba el contrato que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado determine, donde se establecerán los términos y condiciones a los cuales quedará obligado el proveedor, sobre la utilización de medios electrónicos, según lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley de la materia".

2. Con la solicitud antes citada deberá presentarse a realizar el pago en las cajas de Oficinas Generales de **LA CONVOCANTE**, en el domicilio ubicado en Calle Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León.
3. Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA **CONVOCANTE** el pago de bases efectuado en tiempo y forma, con el fin de que le sean proporcionadas las bases correspondientes.

Una vez realizado lo antes citado los **PARTICIPANTES deberán presentarse con el C.D. que emite la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con el fin de darse de alta en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE y así formalizar su inscripción en el portal de Subastas de la misma http://www.sadm.gob.mx/Subastas antes de las 16:00 hrs., del día 17 de Diciembre del 2012. De no formalizar su inscripción en el citado portal de LA CONVOCANTE, antes de la fecha y hora estipulada, LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS TÉCNICA, NI OFERTA ECONÓMICA.**

Los PARTICIPANTES deberán obtener la cuenta de acceso autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para participar en las Subastas Electrónicas Inversas, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta será entregada en el 4to. piso de la Biblioteca Central, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de Adquisiciones por Concurso, Teléfono 20-20-16-19).

Dicha cuenta de acceso se proporcionará, previa firma de contrato con la Secretaría sobre utilización de medios electrónicos, el cual deberá ser suscrito en el 9° Piso de la Biblioteca Central, Dirección Jurídica, según lo señalado por el artículo 36 de la Ley de la materia.

En el caso de que los interesados en participar en las presentes Subastas Electrónicas Inversas hayan suscrito el contrato sobre la Utilización de Medios Electrónicos con anterioridad y ya tengan designada su cuenta de acceso y contraseña en el CD que emite la Secretaría, deberán de presentar ante **LA CONVOCANTE** a través de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios, en el domicilio ubicado en la Calle José Benítez No. 2222 Poniente, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León, la documentación solicitada del **punto II** que antecede, al momento de su inscripción.

LA CONVOCANTE, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases de las Subastas Electrónicas Inversas, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los **PARTICIPANTES** en cualquier etapa del proceso.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
LA CONVOCANTE adjudicará los bienes objeto de las presentes Subastas Electrónicas Inversas al **PARTICIPANTE** que ofrezca el precio más bajo conforme a los artículos 92 y 112 de la Ley de la materia.

CELEBRACIÓN DE ACTOS:
El Foro de Aclaraciones, la Apertura de Subasta y el Fallo Definitivo, se realizarán por Medios Electrónicos en la página http://www.sadm.gob.mx/Subastas. Los Actos de Presentación de Propuestas Técnicas y Fallo Técnico, se llevarán a cabo en el Auditorio de **LA CONVOCANTE**, ubicado en la Calle Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado en Monterrey, Nuevo León.

PENA CONVENCIONAL.
El **PARTICIPANTE** asignado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Penalización, se calculará con un porcentaje del 1% por cada día hábil de acuerdo al valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La Penalización, iniciará al día siguiente del día del incumplimiento, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el Área Solicitante.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, a Diciembre del 2012

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

ING. EMILIO RANGEL WOODYARD
Director General

Nuevo León
Gobierno del Estado

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEON
DP/033-2012-Lote # 1 y DP/033-2012 Lote # 2

VISTO.- El estado que guarda el expediente formado por la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, relacionado a diversos lotes de vehículos los cuales debido a sus condiciones físicas y mecánicas han dejado de ser útiles para brindar un servicio público, por lo que en sesión de cabildo del día 12 de Octubre del 2012 se aprobó su baja por lo que se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: La Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Nicolás de los Garza, N. L. con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 151 y 153, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; y demás relativos y aplicables que le sean, convoca a subasta al público en general, sobre los citados lotes, de bienes del Dominio Privado Municipal, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes especificaciones.

I.- El Remate, tendrá verificativo a las 9:00 horas del décimo sexto día hábil, al siguiente de ésta publicación, en la sala de juntas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 706, en la Col. Chapultepec de esta Ciudad.

II.- Los bienes a rematar se integran por 2 lotes los cuales se localizan en los patios de la Secretaría de Servicios Públicos Impladem y de la Dirección de Patrimonio

III.- El avalúo de dichos muebles asciende por cada uno de los lotes a la cantidad de:

LOTE # 1.- 8 Vehículos Pesados $ 212,710.00 (Doscientos doce mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)
LOTE # 2.- 14 Vehículos y 4 Motocicletas $ 515,649.00 (Quinientos quince mil seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo tanto será su postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado por cada uno de los lotes, por separado y los licitadores, deberán de depositar anticipadamente a la celebración de la diligencia por lo menos, el cincuenta por ciento de los lotes en que desean participar, siendo esto en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, de dicho precio.

IV.- Para poder intervenir en la presente Subasta, deberán acudir a la Dirección de Patrimonio, en donde se registrarán y se les hará entrega de las Bases por cada uno de los lotes, teniendo para adquirirlas en los siguientes 3 días hábiles después de esta Publicación, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y las cuales tendrán un costo de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.) por cada una de estas.

San Nicolás de los Garza, N. L. a 13 de Diciembre del 2012

RUBRICA

LIC. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

Orden No. 2088 14

Edicto No 70709 .

A los C.C. Jaime Alberto Dominguez Martinez y Antonia Guillermina Ortiz Franco de Dominguez

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el 26 veintiséis de octubre del 2012 dos mil doce dentro del expediente judicial número 80/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Civil que promueve por Alberto Fernández Gámez en contra de Jaime Alberto Dominguez Martinez y Antonia Guillermina Ortiz Franco de Dominguez que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, concediéndose a esos demandados un término de 09 nueve días a fin de que ocurran al local de éste Juzgado a producir su contestación, debiéndose prevenir a los demandados, para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se les practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles en el estado. En la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, quedando las copias de traslado de ley a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del código adjetivo civil en consulta.- Doy fe.-

C. SECRETARIO

LICENCIADO ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2087 14-17-19

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Antonio Morales Mejía. En fecha 5 de enero del año 2012 dos mil doce, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente número **1308/2011** relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, antes Hipotecaria Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Antonio Morales Mejía y mediante proveído dictado en fecha 2 dos de noviembre del año 2012 dos mil doce, se ordenó emplazarle al demandado Antonio Morales Mejía, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico Reforma, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), en el periódico El Norte de Editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Previniéndosele, a la parte demandada para que dentro del término de 15 quince días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones para la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 26 de noviembre del año 2012 dos mil doce.

La ciudadana secretario adscrita a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Licenciada Lorena Verónica Ruiz Muñoz

Orden No. 2085 14-17-19

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Gerente o Representante Legal de Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Gran Visión, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Raymundo Cano Hernández. En fecha 4 cuatro de Mayo de 2012 dos mil doce, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente número 349/2012 y el 22 veintidós de mayo del 2012 se amplió la demanda; ambos autos relativos al procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante fideicomiso promovido por María Guadalupe Palomares Alonso, en su carácter de apoderada jurídico general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, persona moral que es apoderada para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su calidad de fiduciaria dentro del fideicomiso irrevocable identificado con el número F/244520, parte actora dentro de los autos que integran el expediente judicial número 349/2012. Ordenándose emplazar por autos de fecha 25 de septiembre y 9 de noviembre del 2012; mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico local de San José del Cabo, Baja California Sur, ello en virtud de que del documento base de la acción se desprende que la parte demandada reside en dicha localidad; así como en El Excelsior,) y en el periódico El Norte y en el Periódico Oficial del Estado. Ello en términos del artículo 1070 del Código de Comercio; por este conducto, se requiere a la parte demandada Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Gran Visión, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Raymundo Cano Hernández sobre el inmediato pago de la cantidad de $5'783,602.56 (cinco millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos dos pesos 56/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse éste, en el acto de la diligencia, en términos del artículo 1414 bis 9 del Código de Comercio, requiérase a los demandados sobre la entrega voluntaria a la parte actora de los bienes inmuebles objeto de la garantía otorgada mediante la constitución de fideicomiso irrevocable de garantía, celebrado el día 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa por la cantidad de $24,932.00 (veinticuatro mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 400 cuatrocientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, dicha multa se tomo en consideración al monto de la garantía reclamada; Así mismo se emplaza a Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Gran Visión, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Raymundo Cano Hernández, para que dentro del término de 5 cinco días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, de igual manera se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1070 del *Código de Comercio* y 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado* aplicado en forma supletoria al ordenamiento mercantil en consulta; y en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. Para su instrucción se hace de su conocimiento que se encuentran en esta posición en este juzgado las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 28 de noviembre del 2012 dos mil doce.

La ciudadana secretario adscrita a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Nancy Margarita Espinosa Medina.

Orden No. 2061 12-14-17

Edicto No 70273

EDICTO

AL C. RAMÓN MARIO VALDEZ LÓPEZ.

En fecha 28-veintiocho de junio del 2012-dos mil doce, se radicó en este Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente judicial 540/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por MARCO ANTONIO MEDELLÍN VELASCO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMÓN MARIO VALDEZ LÓPEZ, ordenándose mediante auto de fecha 21-veintiuno de septiembre del 2012-dos mil doce, emplazar al demandado RAMÓN MARIO VALDEZ LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al los 10-diez días hábiles contados desde el siguiente día de la ultima publicación, emplazándole por este medio para que dentro del término de 15-quince días ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, así como para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la competencia jurisdiccional de este tribunal, apercibido de que, en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará en los términos previstos por el artículo 1070 del Código de Comercio, quedando las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma a su disposición en la secretaria de este juzgado, para su instrucción. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 10-diez de octubre del año 2012-dos mil doce.-

El C.
Secretario Adscrito al Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.

C. SECRETARIO
LIC. JORGE LUIS GUERRA CAMPOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2042 10-12-14

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano gerente o representante legal de la persona moral codemandada The World Wide Group, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio Ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 21 veintiuno de junio de 2012 dos mil doce, se admitió a trámite el expediente judicial número 530/2012 relativo al procedimiento especial de ejecución de garantía otorgada mediante fideicomiso en garantía promovido por el ciudadano Javier Edgardo Núñez Garza, en su carácter apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, antes Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado. Persona moral quien a su vez es administradora de los fideicomisos irrevocables números 374, 590 y 468, cuyo titular es Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, ordenándose requerir el inmediato pago de la cantidad de $32'963,462.98 (treinta y dos millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 98/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se procederá conforme lo preceptúan los numerales 1414 bis 8 y 1414 bis 9 del *Código de Comercio*. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto publicado en fecha 6 seis de noviembre de 2012 dos mil doce, se ordenó emplazar a dicho ente moral, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Reforma" que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el periódico "El Norte" de Editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente el gerente o representante legal de The World Wide Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el local de este juzgado dentro del término de 13 trece días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndole de igual forma para que ofrezca las pruebas que le interesen debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. Además se le previno, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante Boletín Judicial, acorde al artículo 1069 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado, quedan a disposición de los demandados en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la secretaría de este juzgado, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en vigor. Monterrey, Nuevo León, a 13 trece de noviembre de 2012 dos mil doce.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO CÉSAR ALBERTO ANDRADE JUÁREZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2050 10-12-14

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano gerente o representante legal de la persona moral codemandada The World Wide Group, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 5 cinco de julio de 2012 dos mil doce, se admitió a trámite el expediente judicial número 574/2012 relativo al procedimiento especial de ejecución de garantía otorgada mediante fideicomiso en garantía promovido por el ciudadano Javier Edgardo Núñez Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de The World Wide Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, División Fiduciaria, ordenándose requerir el inmediato pago de la cantidad de $5,761,198.00 cinco millones setecientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se procederá conforme lo preceptúan los numerales 1414 Bis 8 y 1414 Bis 9 del *Código de Comercio*. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto publicado en fecha 6 seis de noviembre de 2012 dos mil doce, se ordenó emplazar a dicho ente moral, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Reforma" de la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el periódico "El Norte" de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente el gerente o representante legal de The World Wide Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el local de este juzgado dentro del término de 13 trece días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, de igual forma a hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndole de igual forma para que ofrezca las pruebas que le interesen debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. Además se le previno, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante Boletín Judicial, acorde al artículo 1069 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado, quedan a disposición de los demandados en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en vigor. Monterrey, Nuevo León, a 12 doce de noviembre de 2012 dos mil doce.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADO HÉCTOR CHÁVEZ MENDOZA.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2051 10-12-14

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: MARIA GLORIA CARRANZA TORRES
DOMICILIO IGNORADO

El día 05-cinco de Noviembre del 2012-dos mil doce, sé radicó en este Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente 616/2012, el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN JOSE ARRIAGA CHAIRES en contra de MARIA GLORIA CARRANZA TORRES, ordenándose en la fecha antes mencionada, emplazar a MARIA GLORIA CARRANZA TORRES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir que se edita en ésta Ciudad, a fin de que en el término de 09-nueve días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas legales de su intención; aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedándose en la Secretaría del Juzgado a su disposición, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia o Santa Catarina, Nuevo León, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos del Juzgado.-DOY FE.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LICENCIADO MIGUEL ANGUEL SERVANDO PRUNEDA GONZALEZ

L'MASPG/Leos

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Juzgado 1 de lo Familiar, Escobedo y Allende, 6° piso, Centro de Monterrey
Tels. 2020-6089

12-14-17

EDICTO:
CIUDADANO: JERONIMO RANGEL HERNÁNDEZ
CON DOMICILIO: IGNORADO.

Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 28-veintiocho de noviembre del año 2012-dos mil doce, dentro de los autos del expediente judicial número 1567/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve Ma. del Refugio Obiedo Tovias en contra de Jerónimo Rangel Hernández, se ordenó notificar al C. Jerónimo Rangel Hernández, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.-Así pues, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Ciudad Monterrey, Nuevo León, a 5-cinco de diciembre del año 2012-dos mil doce.

LIC. MARCELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDONA.
Ciudadana Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado

Orden No. 2043 10-12-14

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

En fecha 23-veintitrés de noviembre del año 2012-dos mil doce, dentro de los autos del expediente judicial numero 1285/2011 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de JORGE EDUARDO RAMIREZ GUERRERO promovidas por Licenciado JAIME CORTEZ SANCHEZ, abogado autorizado en los amplios términos del articulo 78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado por la parte actora, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, en intervalos de 15-quince dias tanto en el periódico "El Porvenir, Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad, en la inteligencia que se deberá de asentar en dicho medio de comunicación procesal que la representante del señor JORGE EDUARDO RAMIREZ GUERRERO, es la señora SELENE LIZZETH OLIVARES ESQUIVEL, con domicilio en la calle 15 de mayo, numero 1201, Poniente, zona centro de Monterrey, Nuevo León, y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo de 01-un año para pedir la declaración de ausencia por parte de dicha ciudadana y que señala el articulo 669 del Código Sustantivo Civil es de 8-ocho meses y 10-diez dias, en virtud que el señor RAMIREZ GUERRERO, no tenia apoderado o representante alguno.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 29-veintinueve de noviembre del año 2012-dos mil doce.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

ALMA*

Orden No. 2074 12-14-17

Edicto No 70963

C. MARIA MAGDALENA TREVIÑO CORREA.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 12-doce de noviembre del año 2012-dos mil doce, se ordenó el emplazamiento a Juicio respecto de MARIA MAGDALENA TREVIÑO CORREA en este Juzgado Tercero de lo Familiar, relativo al Expediente Judicial numero 1033/2012, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por JESUS MARIA GARCIA BRIONES en contra de MARIA MAGDALENA TREVIÑO CORREA; por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la ultima publicación. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 21-veintiuno de noviembre del año 2012 dos mil doce.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

Orden No. 2059 12-14-17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. SILVIA VILLARREAL GARCIA. *DOMICILIO IGNORADO.* Con fecha 14-catorce de noviembre del año 2012-dos mil doce, se ordenó el emplazamiento a Juicio respecto de **SILVIA VILLARREAL GARCIA** en este Juzgado Tercero de lo Familiar, relativo al Expediente Judicial numero 1184/2012, formado con motivo del **JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE VICENTE VILLARREAL ZUÑIGA** promovido por **ARTEMISA, JESUS SALVADOR, JOSE ANTONIO , MANUEL VICENTE y LUZ MARIA de apellidos VILLARREAL GARCIA**; por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 3-tres días acuda al local de este Juzgado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaria de este Juzgado a disposición de **SILVIA VILLARREAL GARCIA** para que se imponga de ellos. Así mismo, se le apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 26-veintiséis de noviembre del año 2012.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIÉRREZ TREVIÑO.

*alma

Orden No. 2038 10-12-14

Edicto No. 71192

A LA C. BLANCA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ, CON DOMICILIO IGNORADO.- Con fecha 13-trece de septiembre del año 2012-dos mil doce, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el expediente judicial numero 1332/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA que promueve JOSE LUIS ARROYO CHARLES en contra de BLANCA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ, el auto que ordena emplazar es de fecha 04-cuatro de diciembre del año 2012-dos mil doce, emplazamiento que se hará por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la ultima publicación. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaria de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos, Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 07-siete de diciembre del año 2012-dos mil doce.

CIUDADANO SECRETARIO
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO RAÚL GUTIÉRREZ TREVIÑO

Orden No. 2055 12-14-17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. **MARIA ELENA LOPEZ ALVISO.- DOMICILIO IGNORADO.** Con fecha 11-once de octubre del año 2012-dos mil doce, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial numero **1450/2012**, formado con motivo del **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por ISMAEL TREVIÑO GARCIA en contra de MARIA ELENA LOPEZ ALVISO, ordenándose en fecha 28-vientiocho de noviembre del año 2012-dos mil doce, emplazamiento** por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la ultima publicación. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaria de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 5-cinco de diciembre del año 2012 dos mil doce.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

Orden No. 2046 10-12-14

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C. **MARIO ALFREDO GAMEZ GONZALEZ**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 19-diecinueve de octubre del año 2012-dos mil doce, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial numero **1489/2012**, formado con motivo de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA respecto de MARIO ALFREDO GAMEZ GONZALEZ** por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, para efecto de llamar al señor **MARIO ALFREDO GAMEZ GONZALEZ** para que se presente al local de este juzgado, en un termino no mayor de tres meses contados a partir de la ultima publicación del edicto ordenado. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de octubre del año 2012-dos mil doce.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

alma

ACTUACIONES

12-14-17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

No. Oficio:
No. Exp: 1624/2012
Asunto: El que se indica

E D I C T O
AL C . MARTHA ALICIA CABALLERO ZUÑIGA

- - - Con fecha 04 de Diciembre el año 2012-dos mil doce, se admitió en este Juzgado, con el número de expediente judicial **1624/2012** el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **FRANCISCO OLIVA GONZALEZ** en contra de **U S T E D**. Ordenándose posteriormente la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial y en el periódico El Porvenir, que se editan en la Entidad, emplazándosele de esta forma, para que dentro de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si así las tuviera. Aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos acompañados a disposición del reo para que se imponga de ellos. Apercibiéndose a la parte demandada en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al numeral 73 del Código adjetivo de la materia las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. **DOY FE.-**

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente

Ciudad de Monterrey, N. L. a 06 de Diciembre del 2012

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA YAMILLET MONTES OJEDA.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Juzgado 7 Familiar, Escobedo y Allende 6 piso, Monterrey, N. L.
Teléfono: 20-20-61-04

Orden No. 2064 12-14-17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente

E D I C T O

En fecha **03-tres de Julio del año 2012-dos mil doce**, se ordeno dentro de los autos que integran el expediente judicial número ***966/2012***, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA**, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir, que se editan en la capital del Estado, mediante el cual se convoque al Ciudadano JOSE ANGEL MARTINEZ GALVAN, a fin de que acuda a manifestar lo que a sus derechos corresponda al local de este juzgado, dentro de un termino no mayor a 03-tres meses contados a partir de los 10-diez días siguientes al en que surta sus efectos la ultima publicación, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 649 del Código de Civil en vigor.- DOY FE:-

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Julio del 2012.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA.-

14-17-19

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los demandados Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Gran Visión, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Raymundo Cano Hernández. Domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de marzo de 2012 dos mil doce, se admitió a trámite el expediente judicial número 243/2012 relativo al procedimiento judicial de ejecución de fideicomiso en garantía promovido por la ciudadana María Guadalupe Palomares Alonso, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, antes Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedada Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Persona moral quien a su voz es apoderada del diverso onto jurídico llamado Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en contra de Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Gran Visión, Sociedad Anónima de Capital Variable; Luis Raymundo Cano Hernández y Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, División Fiduciaria; requiriéndolos sobre el inmediato pago de la cantidad de $16'595,780.89 (dieciséis millones quinientos noventa y cinco mil setecientos ochenta pesos 89/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y de no verificarse éste en el acto de la diligencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los artículos 1414 bis 8 y 1414 bis 9 del Código de Comercio. Posteriormente y por los motivos expuestos en los autos de fecha 5 cinco de octubre y 9 nueve de noviembre de 2012 dos mil doce, se ordenó emplazar a los codemandados Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Gran Visión, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Raymundo Cano Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico *Reforma* y El Norte de Editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se editan respectivamente en México, Distrito Federal y esta ciudad de Monterrey, Nuevo León; igualmente en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, así mismo en el periódico "el Sudcaliforniano" , que se edita en Baja California Sur, a fin de que se presente la parte demandada en el local de este juzgado dentro del término de 19 diecinueve días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a producir su contestación, para lo cual deberán seguir los lineamientos señalados en la legislación mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 1414 bis 8 del Código de Comercio. Además, se previene a la parte demandada Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable; Constructora Gran Visión, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Raymundo Cano Hernández para que dentro del término concedido para la contestación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado, quedan a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la secretaría de este juzgado, para el traslado de ley, lo anteriormente expuesto, acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León, a 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE

LICENCIADO HECTOR CHAVEZ MENDOZA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

3.3

Orden No. 2060 12-14-17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

AL C. REYNA ISABEL MARTINEZ TOLEDO

DOMICILIO: IGNORADO

Con fecha 02-dos de Agosto del año 2012-dos mil doce, se admitió a tramite el expediente judicial número **0775/2012**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **HERIBERTO JAIME LOYA**, en contra de la ciudadana **REYNA ISABEL MARTINEZ TOLEDO**, mediante auto de fecha 16-dieciseis de Noviembre del año 2012-dos mil doce, se ordeno emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de **9-nueve días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la parte demandada **REYNA ISABEL MARTINEZ TOLEDO**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia de ésta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 26-veintiseis de Noviembre del año 2012-dos mil doce.

El ciudadano Secretario del Juzgado Décimo de lo Familiar del primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Gabriel García Marquez.

ACTUACIONES

Orden No. 2048 10-12-14

Edicto No 70987

A la C. Nelly Torres Quezada. En el Juzgado Primero Menor con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se radico el expediente judicial número 714/2012, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Gilberto Casillas Álvarez, en sú carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Patrimonio, sociedad anónima de capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Nelly Torres Quezada, mediante auto de fecha 15-quince de noviembre del 2012-dos mil doce, se ordenó emplazar a Nelly Torres Quezada, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, en virtud de que de los informes rendidos por las diversas dependencias como son: al C. VOCAL ESTATAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL ESTADO, C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y C. GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V., que obran en autos, se desprende que no fue posible localizar domicilio alguno para efecto de emplazar a la demandada Nelly Torres Quezada; emplazamiento que surtirá sus efectos a partir de los10-diez dias contados desde el día siguiente al que se haga la ultima publicación de los edictos ordenados, concediéndole a los demandados un termino de 9-nueve días, a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación, previniéndosele a fin de que señale domicilio dentro del ámbito territorial que comprende a Monterrey, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban hacérsele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas de las notificaciones que no sean personales, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 1069 del Código de Comercio vigente en el pais. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedaran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 23-veintitres de noviembre del 2012-dos mil doce.- DOY FE.-

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MENOR DE MONTERREY, NUEVO LEON.

LICENCIADO ROGELIO SAUCEDO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MENOR
MONTERREY

Orden No. 2073 12-14-17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MENOR
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al C. Gerente o Representante Legal de la empresa denominada Fraccionadora Promisión, Sociedad Anónima.

Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, se radico ante el Juzgado Segundo Menor de Monterrey, Nuevo León, el expediente judicial número 172/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Ramón Guadalupe Martínez Mata, por sus propios derechos, en contra de Fraccionadora Promisión, Sociedad Anónima, así mismo por auto de fecha 20 veinte de septiembre de 2012 dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y en el periódico el Porvenir, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, a la parte demandada Fraccionadora Promisión, Sociedad Anónima, para que dentro del termino de 09 nueve días acuda ante esta Autoridad Judicial a producir su contestación, o a oponer las excepciones legales que quiera hacer valer y en su caso ofrezca las pruebas legales de su intención. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Segundo Menor de Monterrey, Nuevo León. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán de la forma prevista en los dispositivos 1068 fracción II, 1069, 1075 del citado Código de Comercio, es decir a través del boletín judicial. Doy fe.

Ciudadana Secretario del Juzgado Segundo Menor de Monterrey, Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MENOR
MONTERREY, N.L.

Licenciada Erika Patricia Montalvo García.

Orden No. 2067 12-14-17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

En fecha 14 catorce de marzo del año 2012 dos mil doce, se ordenó la acumulación al **Juicio Sucesorio de Intestado acumulado** a bienes de **Graciela Garza López y Adán Garza Váldez** promovido por **María Antonia, Bertha Alicia, María Isabel, Mirtha, Adán, Julio César y Juan Fernando** de apellidos **Garza Garza**, de la sucesión del señor **Lorenzo Garza Garza,** bajo el número de expediente Judicial **1313/2008**, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en la capital del Estado, mediante la cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria del de cujus Lorenzo Garza Garza, a fin de que acudan a deducirlo al local de éste Juzgado, dentro del término de **30-treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez Nuevo León a **5 de diciembre** de **2012**

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y LO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA KARLA LILIANA ALVAREZ DE LEÓN.

Edicto No 71213

En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 341/2012 relativo al JUICIO ORAL DE ARRENDAMIENTO, promovido por F. XAVIER GARCÍA SOTO apoderado general para pleitos y cobranzas de RUPERTO GONZALEZ ALDAPE en contra de ELODIA MARGARITA LOZANO GARCÍA, por auto de fecha 04-cuatro de diciembre de 2012-dos mil doce; se decretó emplazar a la demandada ELODIA MARGARITA LOZANO GARCÍA, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, en el Periódico "El Porvenir", así como en los estrados de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral; concediéndosele un término de 5-cinco días a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas respecto de la demanda incoada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo así, o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada en sentido negativo; en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación; asimismo, se le previene para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones personales se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado. DOY FE.

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE LA GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. SONIA MARICELA ALCANTAR HERRERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2075 14-17-19

Edicto No 71157

Dentro de los autos del expediente judicial número 0259/2012, relativo al Juicio Oral de Arrendamiento, promovido por Lucía Denisse Ravize González en contra de Grupo Industrial González, S.A. de C.V. y David González Escudero, ventilado ante el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el estado, fueron dictados en fechas 27 veintisiete y 28 veintiocho de noviembre de 2012 dos mil doce, dos proveídos mediante los cuales, una vez que han sido analizadas todas las actuaciones que integran el presente juicio, esta Autoridad consideró que fueron agotados los medios que están al alcance para localizar a los demandados David González Escudero y Grupo Industrial González, S.A. de C.V., y poder realizar el emplazamiento respectivo, sin haber obtenido resultado favorable; en tal virtud, el suscrito Juzgador ordena se emplace a los citados demandados David González Escudero y Grupo Industrial González, S.A. de C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Norte", Boletín Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante auto de fecha 25 veinticinco de julio de 2012 dos mil doce, quedando a su disposición en la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 05-cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los siguientes municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. Doy fe.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. GABRIELA GALVEZ TREVIÑO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2054 10-12-14

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

E D I C T O

- - - DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXHORTO NÚMERO 0132/2012 DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 191/2012, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO RAFAEL MIER PEREZ, DENUNCIADO POR GUADALUPE EUGENIA MONREAL MALDONADO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LO FAMILIAR DE SOMBRERETE, ZACATECA, se ordenó en fecha 23-veintitres de Octubre del año 2012-dos mil doce la publicación de un edicto por dos veces consecutivas con intervalo de 10-diez días, convocando a toda persona que se considere con derecho a la herencia y acreedores del autor de la sucesión o a quien se considere con algún derecho en relación al

haber hereditario, para que se apersone con toda oportunidad al presente procedimiento a deducir sus derechos ante el Juzgado Primero de Primera Instancia y de lo Familiar de Sombrerete Zacatecas, con domicilio en calle la Urbaneja sin número, Colonia Los Músicos, Sombrerete, Zacatecas. Y como se ordena por la autoridad exhortante, publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas con intervalo de 10 días en los estrados de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en la Entidad.
DOY FE.-

PRIMERA PUBLICACION

Monterrey, N. L., a 23 de Noviembre del 2012.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ELIA C. MENDOZA RODRIGUEZ

Orden No. 2006 03-14

www.nl.gob.mx/legislacionypoe